**ACTA Nº: 1.271** En Montevideo, el día 29 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, el Intendente (I.) de Montevideo Ec. Mauricio Zunino, asistido por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

iGDoc - Resoluciones 1 de 384

ASESORÍA JURÍDICA 4464/21

I.1

Expediente Nro.:

2020-6347-98-000001

Montevideo, 22 de noviembre de 2021

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la firma Teyma Uruguay SA, y Teyma Medioambiente SA (quienes manifestaron la intención de consorciarse bajo la denominación de Consorcio Teyma) contra la Resolución Nº 3498/21, de 14/9/21, por la cual se dispuso adjudicar la Licitación Pública No. 780/2020 para la "Construcción, operación y mantenimiento de una planta de transferencia de residuos sólidos para la Intendencia de Montevideo" al consorcio en formación Partry & Berkes Construcción y Montajes SA;

**RESULTANDO:** 10.) que en la impugnación se señala que esta Intendencia exigió la realización de un anteproyecto que llamó "Básico" y previó que existiría una etapa con quien resultara adjudicatario, para la realización del anteproyecto avanzado y en forma posterior del proyecto ejecutivo y claramente se apartó de ello, en tanto realizó apreciaciones y controles de admisibilidad como si el pliego hubiera solicitado en la etapa de la oferta presentar tal proyecto ejecutivo, mientras que indica que su oferta no sólo cumplió con las previsiones establecidas en el pliego, sino que resulta la más conveniente para la Administración, todo de acuerdo a los desarrollos que se realizan en el escrito respectivo, entre otras consideraciones allí consignadas;

- 20.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;
- 30.) que respecto de los agravios vertidos se produjo informe técnico por parte de la Comisión Asesora, el que luce agregado en obrados;
- 4o.) que desde el punto de vista sustancial la Unidad Asesoría indica que el objeto de la licitación de referencia es el que surge de lo consignado en el artículo 2 del pliego, esto es, la "...construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos...comprende las siguientes etapas: 1) diseño y proyecto ejecutivo..." y en el Anexo 2 "Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas de la planta de transferencia (Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento)" se establecen las especificaciones técnicas concretas que debía tener el anteproyecto solicitado:
- 50.) que no se menciona en el pliego el calificativo de "Básico" sino que el anteproyecto solicitado debía cumplir con las condiciones operativas y técnicas allí descritas en un todo de acuerdo a lo prescrito en el artículo 63 inciso segundo del TOCAF, en tanto dispone que "Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo";
- 60.) que de acuerdo al principio de legalidad fueron esas especificaciones las que se consideraron al efectuar la valoración de cumplimiento de los recaudos presentados por las recurrentes y así se realizó el

iGDoc - Resoluciones 2 de 384

análisis técnico pertinente el cual emerge de las actuaciones cumplidas, tanto en el informe de comparación de ofertas y propuesta de adjudicación de 28 de junio de 2021 y del informe realizado por la Comisión Asesora, de 8 de setiembre de 2021;

- 7o.) que resulta legítima la convocatoria a técnicos externos para la realización del estudio técnico de las ofertas así como el análisis exhaustivo realizado a su respecto, en mérito a lo prescrito en el artículo 63 TOCAF;
- 80.) que al momento de la evaluación de ofertas existen dos aspectos a analizar: el control de admisibilidad y, en forma posterior, el examen de conveniencia y en el análisis de admisibilidad la cuestión se reduce a determinar si los incumplimientos refieren a requisitos esenciales o no y para ello debe aplicarse el principio de razonabilidad, como lo estipula el artículo 65 del TOCAF;
- 90.) que el examen de conveniencia también resulta reglado por el mencionado artículo en tanto prescribe que a efectos de "determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración pública y las necesidad del servicio..." se debe "... A) Prever razonablemente una ejecución efectiva y eficiente del contrato. B) Obtener las mejores condiciones de contratatación...C)...juzgar en base a los criterios objetivos que se determinen en los Pliegos" y tales extremos se ven claramente plasmados en los diferentes informes técnicos adjuntos a obrados;
- 10o.) que por lo expuesto el asesor al referir a incumplimiento "grave" -tal como se explica en la página 8 del Informe de la Consultoría Técnica, identificado como Anexo B, adjunto en obrados-indicó que "Se clasificaron los no cumplimientos, de acuerdo al criterio que a continuación explicamos, basándonos en los siguientes conceptos" y ello no implica la introducción de nuevos criterios de evaluación sino, por el contrario, establecer la forma en que se subsumió la oferta en las previsiones de dicho pliego, dando transparencia al análisis realizado;
- 11o.) que por tanto la referencia a incumplimiento, agregando el adjetivo o calificativo de "Grave", se realiza en el contexto del análisis técnico de las ofertas y no implica modificación de los criterios de evaluación y puntajes ya establecidos en el Anexo 5 del pliego;
- 12o.) que asimismo en informe de la Comisión Asesora de 8 de setiembre de 2021, respecto de las observaciones presentadas, se explica que "La omisión o apartamiento de los requisitos sustanciales o esenciales exigidos por el Pliego son aquellos que la CAA ha calificado como graves" y ello resulta una forma de clarificar la adjudicación y explicitar la subsunción de los criterios técnicos del pliego con el análisis de las distintas ofertas, sin que implique apartarse de los lineamientos y criterios establecidos;
- 13o.) que las especificaciones técnicas del pliego, como en todo procedimiento competitivo de contratación, solo pueden establecer y considerarse como un marco general teórico referencial desde el punto de vista técnico al que se deben ajustar los oferentes, pero son las especificidades y cualidades técnicas de cada oferente lo que hace que cada propuesta sea particular y ello precisamente es uno de los tantos factores que debe ponderar la Administración a la hora de seleccionar la mejor propuesta que satisfaga el interés público;
- 14o.) que por tanto se verificó una valoración legítima en la determinación de la oferta más conveniente, el cual se sustenta en el hecho de que en cada procedimiento licitatorio la Administración debe, por mandato legal, satisfacer el interés general, razón por la cual no podría adjudicarse a otra oferta que no sea la mas conveniente de acuerdo con tales pautas legales;
- 150.) que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 66 inciso tercero del TOCAF, y con mayor razón en este tipo de procedimientos en los cuales el objeto de la contratación es de índole técnico, la Comisión Asesora podrá a efectos de respaldar su "juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más

iGDoc - Resoluciones 3 de 384

conveniente" y realizar una libre apreciación de los datos ponderables "B) Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad";

16o.) que en ese sentido se dio cuenta en el expediente de las diferentes contrataciones de asesoramiento realizadas y que fueron parte de los insumos de trabajo de la Comisión Asesora para elaborar la propuesta de adjudicación, conforme el detalle que se indica en obrados, mientras que también emergen de las actuaciones cumplidas las actas de confidencialidad y transparencia asociadas a dichas consultorías, en cumplimiento de lo establecido en el artículo citado en el resultando precedente;

17o.) que la nota presentada por una de las oferentes con fecha 28 de mayo de 2021 no incidió en el desarrollo del debido procedimiento, esto es, no determinó que se dictara ningún acto administrativo y de las actuaciones cumplidas surge que se recibió y se adjuntó, pero en ninguna otra actuación se menciona ni se hace alusión a su respecto y menos aún se sustanció ni se le dio trámite sino hasta el momento en que, conforme artículo 67 del TOCAF, se puso el expediente de manifiesto;

180.) que la evaluación de las ofertas se realizó considerando los principios de igualdad de los oferentes, libre concurrencia y conservación y de los informes vertidos en obrados surge que existieron aspectos que fueron incumplidos por los diferentes oferentes pero que fueron admitidos en aplicación de los principios referidos, los cuales exigen que todos los oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas;

19o.) que de los informes técnicos surge que se aplicó el mismo criterio para todos los oferentes (tratamiento igualitario de las ofertas) por lo cual se plasmó en dicho análisis lo preceptuado por los multicitados principios de igualdad y de conservación de las ofertas;

20o.) que en mérito a los fundamentos expuestos, y los informes técnicos y jurídicos que lucen en obrados, la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar recurso de reposición interpuesto por la firma Teyma Uruguay SA, RUT 211096770013 y Teyma Medioambiente SA RUT 215393390013 (quienes manifestaron la intención de consorciarse bajo la denominación de Consorcio Teyma) contra la Resolución N° 3498/21, de 14/9/21, por la cual se dispuso adjudicar la Licitación Pública No. 780/2020 para la "Construcción, operación y mantenimiento de una planta de transferencia de residuos sólidos para la Intendencia de Montevideo" al consorcio en formación Partry & Berkes Construcción y Montajes SA.-
- 2º. Pase a la Gerencia de Compras para notificar a las interesados y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 4 de 384



iGDoc - Resoluciones 5 de 384

ASESORÍA JURÍDICA 4486/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-5239-98-000017

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Edison Suárez contra la Resolución No. 5768/19, de 9/12/19, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 70 UR por realizar transporte irregular de pasajeros (segunda reincidencia);

**RESULTANDO:** 1°) que el impugnante manifiesta tener un vínculo de amistad que lo une con la pasajera y niega haber efectuado el traslado de referencia a cambio de remuneración, entre otras consideraciones:

- 2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por tratarse de un acto dictado por el entonces Intendente;
- 3°) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo D.677, literal. j) (Volumen V del Digesto Departamental) está prohibido efectuar transporte de pasajeros mediante pago de retribución, en vehículos no autorizados por las Divisiones Tránsito y Transporte;
- 4°) que al momento de efectuarse el procedimiento tanto el conductor como la pasajera reconocieron ante el inspector la existencia de remuneración -más allá de pretender justificar que ello fue por concepto de gasto de combustible- y dicho extremo fue ratificado en el informe del inspector actuante y en la declaración de la pasajera, la cual reconoce expresamente haber ofrecido pagar el combustible, lo que si bien no coincide exactamente con lo que habría declarado inicialmente ante el inspector, no resulta suficiente para reducir el valor de la declaración inicial, en atención al carácter espontáneo de la primera declaración;
- 5°) que evaluada la prueba de acuerdo a la sana crítica, y a las reglas de la lógica y la experiencia, ha quedado acreditada la existencia de remuneración, no correspondiendo a la Administración, analizar si el monto percibido en el caso por el conductor resulta exactamente equivalente o no al gasto de combustible en el que habría incurrido al efectuar el traslado;
- 6°) que admitir dicha posibilidad implicaría que la sola afirmación del interesado o un testigo respecto a que la remuneración entregada fue "por concepto de combustible" sería suficiente para inhibir la aplicación de la sanción, dado que la Administración no tendría la posibilidad de conocer el recorrido

iGDoc - Resoluciones 6 de 384

exacto que se realizó para determinar sí, de acuerdo al consumo del vehículo, la remuneración equivale o no al gasto de combustible, o sí el conductor obtuvo una ganancia y la misma consideración cabe efectuar respecto al vínculo de amistad alegado por el impugnante;

7°) que para imponer la sanción se tomó en consideración la infracción constatada y los antecedentes por similares contravenciones y a los efectos de graduar el monto de la sanción se aplicó la multa agravada por reincidencia, conforme el artículo D. 723.2;

8°) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1. No hacerlugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Edison Suárez, CI 1.841.363-9,contra la Resolución No 5768/19, de 9/12/19, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 70 UR por realizar transporte irregular de pasajeros (segunda reincidencia).-
- 2. Paseal Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 7 de 384

CULTURA 4487/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000084

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la designación del jurado del encuentro "Carnaval de las Promesas 2022", de acuerdo a lo establecido en el reglamento aprobado por Resolución Nº 263/21/8000 de 10/08/2021;

**RESULTANDO:** 10.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes;

**20.**) que se sugiere que por el desempeño de su tarea se otorgue a cada una de las integrantes una gratificación total de \$82.662,00 nominales, que se abonará a través de la cooperativa de artistas a la cual pertenezcan y se realizará en tres pagos durante los meses de noviembre y diciembre 2021 y en enero 2022, de acuerdo al presupuesto luciente en obrados y a la reglamentación vigente;

**30.**) que dicho monto se acordó con cada una de las cooperativas teniendo en cuenta las características específicas de las tareas del jurado de Carnaval;

**40.)** que al funcionario que oficiará como secretario administrativo se le abonarán las horas extraordinarias que realice durante el encuentro evaluatorio y por sus tareas como secretario del jurado durante el concurso a desarrollarse en el Teatro de Verano "Ramón Collazo", se sugiere el pago de una gratificación de \$ 53.285,00 líquidos, la cual será incluida en los haberes del mes de enero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución correspondiente;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- **1.-** Designar a los integrantes del jurado del Encuentro "Carnaval de las Promesas 2022", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento aprobado por Resolución Nº 263/21/8000 de 10/08/2021:
- Sra. Mariana Escobar, C.I. Nº 4.317.502-0 (coordinadora)
- Sra. Paola Larrama, C.I. Nº 4.228.590-5
- Sra. María Luz Viera, C.I. Nº 4.682.268-8

iGDoc - Resoluciones 8 de 384

- Sr. Ismael Nadal, C.I. Nº 4.798.787. (secretario, funcionario de esta Intendencia)
- **2.-** Establecer que por el desempeño de la tarea se le abonará a cada integrante del jurado, con excepción del secretario, una gratificación total de \$82.662,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y dos) nominales, cuyo pago se realizará a través de la cooperativa de artistas a la cual cada una pertenezca, de acuerdo a la reglamentación vigente y en tres pagos durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022.-
- **3.-** Disponer que al funcionario de esta Intendencia, Sr. Ismael Nadal, C.I. Nº 4.798.787, que oficiará como secretario administrativo, se le abonarán las horas extraordinarias que realice durante el encuentro evaluatorio y por sus tareas como secretario del jurado, durante el concurso a desarrollarse en el Teatro de Verano "Ramón Collazo", se le abonará una gratificación de \$ 53.285 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y cinco) líquidos, la cual será incluida en sus haberes del mes de enero de 2022;
- **4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Gestión Humana y Recursos Materiales y Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación; a la Contaduría General; al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos para la notificación correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 9 de 384

CULTURA 4488/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000071

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre esta Intendencia y Teatro Nacional I. L. Caragiale "Bucarest, Rumania":

**RESULTANDO:** 10.) que el objeto de dicho convenio es establecer relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para la promoción de la integración cultural regional y la difusión de las culturas rumanas y uruguaya en el ámbito del teatro, de la ópera, la música y otras expresiones artísticas;

**20.**) que ambas partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas;

**30.**) que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la Abogada Asesora del Departamento de Cultura, por la División Relaciones Internacionales y Comunicación y por la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica con las precisiones que surgen de los informes vertidos en obrados;

**CONSIDERANDO: 10.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**20.**) que las Direcciones General del Departamento de Cultura y de la División Promoción Cultural entienden pertinente proveer de conformidad;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°. Aprobar el texto del convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre esta Intendencia y el Teatro Nacional Caragiale de Bucarest en los siguientes términos:

Montevideo, representada en este acto por ......en calidad de ....., con domicilio en Avda. 18 de julio No.1360 de Montevideo, Uruguay; inscripta en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, con

iGDoc - Resoluciones 10 de 384

facultades conferidas por el artículo 280 de la Constitución de la República Oriental de Uruguay y Ley Orgánica Departamental Nro. 9.515 promulgada el 28 de octubre de 1935, a quien en adelante se le denominará "la IdeM"; y **POR** 

OTRA PARTE: TEATRUL NATIONAL I. L. CARAGIALE", representado por con domicilio en ......, a quien en adelante se le denominará «< TNB »>, quienes acuerdan lo

siguiente:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es establecer relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones

para la promoción de la integración cultural regional y la difusión de las culturas rumana y uruguaya en el ámbito del teatro, de la ópera, la música y otras expresiones artísticas

**SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES:** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas

le confieren a cada una de ellas. Las áreas de colaboración serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera, tales como coproducciones, giras, producciones especiales, festivales, procesos de

gestión, programación artística, entre otras, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

**TERCERA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución del objeto del convenio serán aquellas que las partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan

,dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica: a) estudios e investigación sobre espacios relacionados con las áreas de colaboración que son objeto en este convenio; b) cooperación técnica para la

elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de colaboración que son objeto del presente convenio; c) formación por medio de cursos, seminarios, talleres y pasantías o voluntariados; d) asesoramiento en sistemas de

información técnica de apoyo al proceso de concertación de acciones entre los actores de la cadena; e) apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta. La ejecución de los compromisos específicos se regirá por medio de

actas o convenios relativos a cada actividad o acción a seguir, en los que se deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada una de las partes, contribuciones técnicas,

financieras, de recursos humanos y otros presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte. Cuando

se entienda necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo el amparo del presente instrumento y

proponer las recomendaciones que sea menester. Los convenios o actas específicos podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica o entidades públicas o privadas cuyos objetivos sean compatibles con los

iGDoc - Resoluciones 11 de 384

de las partes si así se juzga conveniente y necesario.

CUARTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus

funcionarios encargados. designando como coordinaciones a Malena Muyala, Directora del Teatro Solís (Por Teatro); Por la IdeM a través del Teatro Solís: El/La Director/a del Teatro Solís Los coordinadores designados deberán informar

periódicamente a sus respectivos superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

**QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado por igual periodo, previo acuerdo de las partes,

mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

**SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos: a) por acuerdo entre las partes; b) el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de

las partes, dará inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte incumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada

por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satifacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación;

c) por caso fortuito y/o causas de fuerza mayor. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que seestuvieran desarrollando al momento de su

resolución. No es causal de resolución del presente convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores de las partes intervinientes.

**SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para efectos del presente convenio y sus consecuencias legales las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente y la documento, lugar donde

se les cursará toda documentación que esté dirigida a ellas. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, el cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por

el destinatario.

**OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio se hará mediante adenda, las que debidamente suscritas formarán parte

integrante del presente documento y entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la adenda se exprese lo contrario.

**NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO:** Las partes convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio no generará transferencias de recursos, compromisos

iGDoc - Resoluciones 12 de 384

financieros, ni pagos como

contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

**DÉCIMA: RECIPROCIDAD** Y **PROPIEDAD INTELECTUAL:**Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra sus atribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material

informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades que al alcance de cada una se encuentren.

**DECIMOPRIMERA: INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no dan surgimiento, ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna entre ellas. Cada parte será

independiente. asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de las partes se circunscriben a las

exclusivamente pactadas.

**DECIMOSEGUNDA:** CESIÓN: Las partes no podrán ceder su posición y compromisos en el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

**DECIMOTERCERA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras en incumplimiento

total o parcial del presente convenio, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMOCUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá laboral y exclusivamente

relacionado con la parte que lo empleó, por ende, asumirá esta su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará la otra parte como empleador solidario y/o sustituto.

**DECIMOQUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes declaran que celebran el presente convenio conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse

alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, estas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento. Para tal efecto, las comunicaciones

serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como: coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta

suscrita por ambos coordinadores que formará parte integrante del presente instrumento.

**DECIMOSEXTA MORA AUTOMÁTICA:** Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de

cualquier acto o hecho en contrario a lo estipulado.

iGDoc - Resoluciones 13 de 384

**DECIMOSÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** En caso de controversia en la aplicación y/o ejecución de este contrato, se establece la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

**DECIMOOCTAVA: DECLARACIÓN DE REPRESENTACIÓN:** Ambas partes se reconocen que en la representación que ostentan gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.

**DECIMONOVENA: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de una carta

certificada, con acuse de recibo, fax, telegrama colacionado y certificado, o cualquier otro medio escrito, fehaciente y autentico que diera certeza de su realización. o al correo electrónico mmuyala@teatrosolis.org.uy

Y en señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, uno en Montevideo el día ......y otro en Bucarest el día.....en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

- 2°. Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral 1°, .
- 3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Promoción Cultural; Asesoría Jurídica e Información y Comunicación a la Asesora del Departamento de Cultura; a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático y pase por su orden al Teatro Solís para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 14 de 384

CULTURA 4489/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000097

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Danza del Uruguay (ADDU) y la aprobación de las bases del llamado 2021 para reposición de espectáculos de danza y y proyectos especiales de danza;

**RESULTANDO:** 10.) que el objeto del referido convenio es fijar las pautas de colaboración que asumirá cada parte para promover y difundir las artes escénicas en el Departamento de Montevideo a través de la realización de espectáculos de danza en diversas salas de ésta ciudad y acciones de apoyo al desarrollo artístico de la danza;

**20.**) que se propone un proyecto de convenio el cual fue sometido al contralor jurídico formal de la Abogada Asesora del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría, quienes le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

**30.**) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó la preventiva SEFI N° 242558 para atender la erogación resultante;

**CONSIDERANDO: 10.)** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el art. 280 de la Constitución de la República;

**20.**) que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta la conformidad correspondiente;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

iGDoc - Resoluciones 15 de 384

1°. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación de Danza del Uruguay (ADDU), en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de dos mil ......, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por ..., en calidad de.......con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, inscripta en el Registro ÚnicoTributario con el N° 211763350018 y POR OTRA PARTE: la Asociación de Danza del Uruguay, en adelante denominada la ADDU, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 215929200013, representada por ...., en calidad de ............ constituyendo domicilio en ......, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Danza, que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura por medio del cual se pretende fomentar producciones escénicas para realizar también políticas sociales en la ciudad de Montevideo; II) ADDU es la única institución en nuestro país que agrupa a los bailarines/as, coreógrafos/as y directores/as de danza. III) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33, literal D), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera - TOCAF, en la redacción dada por la Ley Nº 19.889 de fecha 9 de julio de 2020.

**SEGUNDO:** OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en fijar las pautas de colaboración que asumirá cada parte para promover y difundir las artes escénicas en el Departamento de Montevideo a través de la realización de espectáculos de danza en diversas salas de esta ciudad y acciones de apoyo al desarrollo artístico de la danza.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se obliga a: 1) Transferir a ADDU la suma de \$ 1.850.000,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta mil), con destino a complementar el pago de artistas que participen en los espectáculos a celebrarse en el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes - Danza. El pago se hará efectivo en una sola partida, luego de firmado el presente convenio, con posterior rendición de cuentas. Dicho pago se realizará por los medios permitidos por la Ley de Inclusión Financiera. 2) Realizar el transporte de artistas y técnicos/as que realicen espectáculos en espacios barriales que determine la IdeM y cuando dichos espectáculos sean destinados exclusivamente a sus políticas sociales. 3) Realizar la difusión de todos los proyectos programados.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE ADDU: ADDU** se obliga a: 1) organizar junto a la IdeM un total de 2 (dos) espectáculos por cada uno de los proyectos seleccionados según se establece en las bases del llamado para reposición de espectáculos de danza (Anexo I): uno de ellos en salas de FUTI y/o de la IdeM; y el otro con

entrada libre en salas o espacios barriales que determine la IdeM; 2) cumplir con el destino de la recaudación de las funciones en sala previsto en la cláusula quinta; 3) otorgar a la IdeM el 20% (veinte por ciento) de las localidades de los espectáculos referidos; 4) implementar junto a la IdeM el llamado a propuestas de reposición de espectáculos de danza y el llamado a Proyectos Especiales (Anexo II). El llamado a espectáculos de danza y a proyectos especiales será abierto, siendo requisito que los participantes de cada postulación estén inscriptos en el Registro Nacional de Artistas y que

iGDoc - Resoluciones 16 de 384

tengan un mecanismo habilitante para cobrar en el marco de la ley 18.384; 5) administrar los contratos artísticos de conformidad a la Ley No 18.384, realizando el seguimiento de la totalidad del proceso.

**QUINTO: RECAUDACIÓN:** El 100% (cien por ciento) de la recaudación de los espectáculos en sala referidos, luego de deducidos los tributos correspondientes y los gastos de arrendamiento de sala si correspondiere, se destinará a ADDU de manera de cumplir con el pago de los y las artistas.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: ADDU deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, con detalle de la utilización del dinero transferido, de acuerdo con la Resolución No 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la No 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado.

**SÉPTIMO: SELECCIÓN DE PROPUESTAS:** Las propuestas serán seleccionadas por un jurado de 5 (cinco) integrantes: 3 (tres) designados por la IdeM y 2 (dos) propuestos por ADDU. Las propuestas se presentarán en lugar y fecha a determinar por la IdeM. Dichas propuestas deberán cumplir los requisitos que establezcan las bases del llamado.

**OCTAVO: PLAZO:** El presente convenio regirá a partir de su firma y se extenderá por todo el año 2021, salvo que a esa fecha no se haya realizado la totalidad de lo establecido en el presente convenio, en cuyo caso se extenderá el plazo durante el año 2022a los solos efectos de cumplir con lo pendiente.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD:** ADDU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la utilización de las salas y de las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo, indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio. ADDU exonera a la IdeM de cualquier responsabilidad vinculada a los derechos de autor y al pago de tributos que pudiera corresponder abonar.

**DÉCIMO:** MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ADDU, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación ADDU no

iGDoc - Resoluciones 17 de 384

lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento de la IdeM, que ADDU declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización.

**DECIMOCUARTO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la total extinción de las mismas.

**DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN:** ADDU acredita la representación invocada mediante...expedido el día ...por ........

Y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

20.) Aprobar las bases del llamado para reposición de espectáculos de danza y proyectos especiales de danza 2021 - 2022 en los siguientes términos:

# ANEXO 1 - BASES DEL LLAMADO PARA REPOSICIÓN DE ESPECTÁCULOS DE DANZA.

## 1) CONVOCATORIA

La Intendencia de Montevideo y la Asociación de Danza del Uruguay (ADDU) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso a **REPOSICIÓN DE OBRAS YA ESTRENADAS DE DANZA** parasu programación 2021-2022.

- 2) **OBJETIVOS** En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las artes escénicas. Se considerarán en esta edición, aquellos proyectos que contribuyan a la difusión y preservación patrimonial de la danza y la democratización de los bienes culturales inmateriales. En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2020-2025, se propone:
- Promover la diversidad de lenguajes artísticos, así como la investigación e innovación en las propuestas artísticas escénicas.
- Estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas.

iGDoc - Resoluciones 18 de 384

- Promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- Estimular la creación nacional en todas sus formas.
- Estimular la descentralización cultural.

Mediante el presente llamado se seleccionarán propuestas para cumplir funciones en Salas y en espacios barriales descentralizados, que conformarán la Programación 2021-2022del Programa de Fortalecimiento de las Artes - DANZA.

Esta programación buscará ser amplia y representativa de las diferentes manifestaciones de la danza, seleccionando propuestas en base a criterios de calidad y adecuación a los espacios en los que se presentará cada una de las obras.

Los proyectos presentados tienen que ser de ejecución en el Departamento de Montevideo y deben contemplar las condiciones de movilidad y montaje acordes a las características de los diferentes espacios barriales.

3) PARTICIPANTES La presente convocatoria es abierta a todos los y las artistas de danza inscriptos/as en el Registro Nacional de Artistas y Oficios Conexos, que deberán, como condición previa a recibir los apoyos, acreditar una forma de cobro compatible con la ley 18.384 para todos los integrantes de la propuesta. Los y las intérpretes - bailarines/as podrán integrar hasta dos obras, y ser o no socios de ADDU. Serán elegibles obras estrenadas en Uruguay o en el exterior, en cualquier fecha anterior al cierre de esta convocatoria, en circuitos formales o informales, que cuenten con el registro audiovisual de la obra completa.

Quedarán excluidos: 1) Miembros del jurado y de la Comisión de Seguimiento. 2) Artistas que mantengan vínculos de consanguinidado afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, y/o vínculos contractuales, sean cónyuges o concubinos de losmiembros del Jurado o miembros de la Comisión de Seguimiento, así comode los funcionarios referidos en el numeral siguiente. 3) Funcionarios/as que dependan directamente de la Dirección General del Departamento de Cultura. 4) Responsables de obras y/o proyectos premiados en los llamados de danza de fortalecimiento2020.5) Aquellos responsables de proyectos seleccionados en ediciones anteriores, que no hayan cumplido con las obligaciones exigidas al ser seleccionados en dicha convocatoria.

4) INSCRIPCIÓN Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura. 1- Los/las interesados/as deberán inscribirse vía formulario web en la página institucional de la Intendencia de Montevideo: http://montevideo.gub.uy/formularios/programa-fortalecimiento-artes-danza 2- En primer lugar deberán completar el formulario on line correspondiente al llamado para Reposición de espectáculos ya estrenados de danza, en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes y las constancias de inscripción de los

iGDoc - Resoluciones 19 de 384

artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF. 3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto de espectáculo. El proyecto debe presentarse en formato PDF y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria:

- a) Fundamentación del proyecto
- b) Ficha Técnica
- c) Descripción general del espectáculo
- d) Proyecto de puesta en escena en sala y de adaptación de la puesta en escena a los espacios descentralizados. Propuesta de instrumentación de foros con el público asistente a las funciones barriales.
- e) Antecedentes que acrediten el estreno de la obra: Notas de prensa, giras nacionales y/o internacionales, críticas, programa de mano, reconocimientos al espectáculo, etc. (Máximo 3 documentos).

iGDoc - Resoluciones 20 de 384

- f) Necesidades presupuestales del proyecto: arancel para el pago de honorarios, gastos de producción ycostos de sala si corresponde. Se deberá tener en cuenta que los arancelesestablecidos por la IdeM para los honorarios artísticos incluyen los aportes correspondientes.
- g) Cooperativa por la que se percibirán los honorarios.
- h) Sala o salas seleccionadas para la reposición en base a la lista de disponibilidad adjunta a estas bases, o espacio alternativo en caso de que lo requiera la propuesta.
- i) Meses preferibles para las funciones según lo establecido en la cláusula séptima.

Las propuestas deberán tener una duración mínima de 40 (cuarenta) minutos, pudiendo establecer programas combinados entre más de una obra o coreografía del mismo grupo o director, en caso de no llegar a esta duración mínima con una única propuesta.

El responsable de la propuesta deberá coincidir con el director artístico de la misma (o con uno de ellos, en el caso de direcciones colectivas). El responsable podrá presentar el número de propuestas que desee, pero solamente una de ellas podrá ser seleccionada para la Programación 2021-2022.

Con relación al punto f, se podrá presupuestar el costo de las salas de FUTI, que será de \$ 5200 (pesos uruguayos cinco mil doscientos), el cual se adicionará al montocorrespondiente.

Además del arancel (que se cobrará íntegro en cada caso), para costear otros gastos de producción, se podrá solicitar un monto que no podrá superar el 20 por ciento del arancel que corresponda a una función, lo cual deberá justificarse debidamente en el proyecto.

4 - Por último, se deberá adjuntar en el formulario un link (Youtube - Vimeo) que permita la visualización online del espectáculo completo conbuena calidad de imagen y sonido.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados. Luego de completado el formulario y de adjuntarla documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado. Recibida la confirmación el postulante deberá enviarla al siguiente correo: addufortalecimiento@gmail.com

Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950- 2337, o al correo programa.fortalecimiento@imm.gub.uy Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página web institucional de la Intendencia de Montevideo. Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO 5.1 El jurado estará integrado por 3 (tres) miembros designados/as por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, y dos (dos) miembros propuestos/as por la ADDU. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y deberá representar la mayor cantidad de expresiones posibles dentro de la danza.

iGDoc - Resoluciones 21 de 384

- 5.2 Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos: Cumplimiento de los objetivos del programa (cláusula segunda de las presentes bases). Valoración artística de la propuesta presentada. Alcance de la descentralización cultural propuesta (adaptabilidad a los espacios, planificación de foros anteriores o posteriores a las funciones, etc.)
- 5.3 Cada jurado elaborará una lista de prelación en base a las propuestas presentadas, y en forma conjunta arribarán a una única lista de prelación a través de un mecanismo de deliberación en el que se tomarán decisiones por mayoría absoluta de integrantes del cuerpo. Con las propuestas seleccionadas y ordenadas según la prelación acordada, se irán adjudicando los montos requeridos siguiendo estrictamente dicho orden. Se completará la cantidad de proyectos seleccionados de acuerdo al monto total establecido para el presente llamado.
- 5.4 El fallo del jurado será inapelable.
- 5.5 La Comisión de Seguimiento, que se integrará por tres (3) funcionarias/os del Departamento de Cultura de la IdeM o por quienes designe y dos (2) delegadas/os de la ADDU, luego de recibir la lista de prelación emitida por el jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados con relación a la programación en salas y espacios descentralizados, y comunicará el resultado final de la convocatoria.
- 6) **RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS** El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que establezca la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicará en el sitio web de la IdeM.

# 7) DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

- 7.1 Se dispondrá de un fondo total de \$800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil) para contratación de artistas bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios conexos, Ley 18.384.
- 7.2. Se otorgará por concepto de cada función, un monto según la escala de aranceles para contrataciones artísticas de la Intendencia de Montevideo vigente, descrita en la siguiente tabla:

## ARANCELES (al 1º de enero de 2021)

Hasta 2 (dos) artistas y/o técnico/a \$ 9.728 (pesos uruguayos nueve mil setecientos veintiocho)

Entre 3 tres) y 6 (seis) artistas y técnicos/as \$ 32.429 (pesos uruguayos treinta y dos mil cuatrocientos veintinueve)

De 7 (siete) a 12 (doce) artistas y técnicos/as \$ 48.645 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil

iGDoc - Resoluciones 22 de 384

seiscientos cuarenta y cinco)

Más de 12 (doce) artistas y técnicos/as \$ 64.860 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta)

7.3. Las propuestas seleccionadas serán convocadas para realizar una función en sala y una función descentralizada, a agendarse entre diciembre de 2021 y julio de 2022. Se realizará una función en una sala a seleccionar por el artista entre la lista de salas disponibles para el llamado o en la sala/espacio alternativo propuesto por el proyecto seleccionado (anexo B). Cada artista podrá marcar todas las salas en las que su proyecto sería viable, así como los meses de disponibilidad, de manera que la selección sea compatible con la viabilidad. En caso de que dos o más proyectos aspiren a las mismas salas en el mismo mes, se utilizará el orden de prelación para ordenar la elección. Las salas otorgarán a los artistas un día de ensayo breve de piso para tomar conocimiento del lugar, una jornada de trabajo para montaje y ensayo general previo a cada espectáculo (con los técnicos de la sala presentes), lo que se coordinará directamente con los responsables de sala. 7.4. El dinero de la recaudación del borderaux que corresponda al proyecto, una vez deducidos los impuestos y porcentajes o fijos de sala si corresponde (FUTI: un fijo mínimo de hasta \$ 5.200 (pesos uruguayos cinco mil doscientos) por función / salas de la IdeM: 20% (veinte) de recaudación para la sala), se destinará a la remuneración de los integrantes del mismo de acuerdo al puntaje establecido por el grupo. El proyecto será contratadode acuerdo a la ley 18.384. 7.5. En todos los casos se deberá otorgar a la IdeM el 20% (veinte) de las localidades de cada función en sala para su distribución de acuerdo a las políticas implementadas por el Departamento de Cultura. 7.6 La función en un espacio descentralizado será coordinada por el Programa de Fortalecimiento de las Artes de la IdeM y tendrá entrada gratuita, en el marco de las políticas de descentralización cultural. La misma debe ajustarse al proyecto que fue seleccionado por el jurado actuante. La IdeM cubrirá el transporte y las necesidades técnicas para el cumplimiento de dicha función. 7.7 En caso que alguna de las funciones no pueda ser agendada en el plazo previsto, se deja establecido que el plazo máximo para dar cumplimiento a las funciones será el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Convenio IdeM-ADDU. 7.8 El incumplimiento de alguna de estas obligaciones impedirá la postulación de los artistas involucrados en los próximos llamados del presente programa. 7.9 Los/las beneficiarios/as deberán colocar en todos los elementos de difusión el material informativo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en lugares preferenciales y de forma destacada (comunicados de prensa, afiches, programas, publicidad en prensa, piezas televisivas y radiales, etc.). Previo a su difusión debe contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Así mismo, deberá aparecer la referencia al cumplimiento de la Ley 18.384. (El contenido y el diseño serán brindados por la Comisión).

8) DERECHOS DE AUTOR Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IdeM con la ADDU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna

iGDoc - Resoluciones 23 de 384

contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística. En caso que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta cumplido el ciclo de funciones del programa (año del llamado y siguiente).

- 9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los/las participantes eximen a la IdeM y a la ADDU de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria, siendo los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando de cualquier responsabilidad a la IdeM y a la ADDU. Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.
- **10) INCUMPLIMIENTO** Todos los/las integrantes de los grupos seleccionados se comprometen a cumplir con las funciones que correspondan, en salas y/o espacios alternativos barriales, según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento. Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en futuros llamados del Programa.
- 11) DECLARACIÓN JURADA- ACEPTACIÓN DE LAS BASES La presentación al llamado implica la declaración jurada por parte de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (Anexo A). En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM descalificará al postulante o anulará el premio, para el caso de haberlo recibido, debiendo restituir el dinero que se haya recibido. Asimismo se inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la o las personas que incumplan las restricciones establecidas, para presentarse a la próxima convocatoria.
- 12) CUESTIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura. Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por la Dirección del Departamento de Cultura de la IdeM.

## **ANEXO A**

Montevideo,	
Quien suscribe:	titular de la cédula de identidad No con
domicilio en	, en calidad del titular del proyecto
participante de la Convocatoria para Rep	posición del Espectáculo de Danza (Fortalecimiento de las
Artes- Danza, 2021).	

Declaro bajo juramento que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme a la convocatoria, especialmente que no existe restricción ni impedimento alguno para postularme a la

iGDoc - Resoluciones 24 de 384

misma, conforme las restricciones contenidas en el numeral 3 y que conozco y acepto el alcance de las disposiciones previstas.

Asimismo, declaro bajo juramento que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución ni en ningún rol personas impedidas por las bases. Manifiesto, asimismo que la totalidad de los datos aportados son fidedignos que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

FIRMA

ACLARACIÓN

### **ANEXO B**

Salas disponibles para la realización de los espectáculos:

SALA VERDI

CENTRO CULTURAL FLORENCIO SÁNCHEZ

TEATRO CIRCULAR DE MONTEVIDEO

TEATRO EL GALPÓN

TEATRO EL TINGLADO

TEATRO LA CANDELA

TEATRO VICTORIA

TEATRO DE LA GAVIOTA

**ESPACIO TEATRO** 

**ARTEATRO** 

TELÓN ROJO

LA GRINGA

TEATRO DEL MUSEO

**EL PICADERO** 

ESPACIO BOSCH

iGDoc - Resoluciones 25 de 384

LAS BÓVEDAS

# ENTROPÍA GALPON DE CIRCO

# PEQUEÑO TEATRO DE MORONDANGA

## ANEXO 2- BASES DEL LLAMADO PARA PROYECTOS ESPECIALES DE DANZA.

- 1) CONVOCATORIA La Intendencia de Montevideo y la Asociación de Danza del Uruguay (ADDU) en el marco del Programa Fortalecimiento de las Artes del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, llaman a concurso a **PROYECTOS ESPECIALES DE DANZA** para su programación 2021-2022. Se entiende por proyectos especiales toda propuesta que involucre el desarrollo de diversas actividades que fortalezcan la actividad como por ejemplo: festivales, encuentros, actividades de formación, investigación académica, publicaciones, etc. Se excluye en esta edición el apoyo a proyectos de creación e investigación para la escena.
- 2) **OBJETIVOS** En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este llamado favorecer la más amplia libertad de propuestas para la promoción y difusión de las artes escénicas.

Se considerarán en esta edición, aquellos proyectos que contribuyan a la difusión y preservación patrimonial de la danza y la democratización de los bienes culturales inmateriales. En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2020-2025, se propone:

- Promover la diversidad de lenguajes artísticos, así como la investigación e innovación en las propuestas artísticas escénicas.
- Estimular la producción de espectáculos interdisciplinarios de artes escénicas
- Promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social.
- Estimular la creación nacional en todas sus formas.
- Estimular la descentralización cultural.
- 3) PARTICIPANTES La presente convocatoria es abierta a todos los y las artistas de danza inscriptos/as en el Registro Nacional de Artistas y Oficios Conexos, que deberán, como condición previa a recibir los apoyos, acreditar una forma de cobro compatible con la ley 18.384 para todos los integrantes de la propuesta. Los postulantes podrán ser o no socios de ADDU.

iGDoc - Resoluciones 26 de 384

Quedarán excluidos: 1) Miembros del jurado y de la Comisión de Seguimiento 2) Artistas que mantengan vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, y/o vínculos contractuales, sean cónyuges o concubinos de los miembros del Jurado o miembros de la Comisión de Seguimiento, así como de los funcionarios referidos en el numeral siguiente. 3) Funcionarios/as que dependan directamente de la Dirección General del Departamento de Cultura. 4) Responsables de obras y/o proyectos premiados en los llamados de danza de fortalecimiento 2020.

4) INSCRIPCIÓN Los/las participantes deberán presentar sus proyectos en la página web de la Intendencia de Montevideo de acuerdo al calendario fijado por la Dirección del Departamento de Cultura. 1- Los/las interesados/as deberán inscribirse vía formulario web en la página institucional de la Intendencia de nota de Montevideo:

http://montevideo.gub.uy/formularios/llamado-fortalecimiento-de-la-artes-danza-proyectos-especiales
2- En primer lugar deberán completar el formulario on line correspondiente al llamado para Proyectos especiales de danza, en el cual se pedirán los datos generales del proyecto, responsable del mismo, datos de los artistas participantes y las constancias de inscripción de los artistas en el Registro Nacional de Artistas y Oficios conexos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Las constancias requeridas deberán cargarse en formato PDF.

En caso de que el proyecto requiera la participación de persona/s que no sean artistas, se deberá detallar y fundamentar la tarea y los honorarios correspondientes, quedando eximido/as de presentar certificado de artista, pero debiendo contar con una forma de percepción de honorarios en el marco de la ley vigente, y no pudiendo ser más de 1 (una) persona por cada cinco integrantes del proyecto.

3- En segunda instancia se deberá cargar en la página web el proyecto especial a presentar en formato PDF, y debe ordenarse del siguiente modo en forma obligatoria: a) Fundamentación del proyecto en relación con los objetivos del llamado. b) Participantes. c) Objetivos generales y específicos. d) Actividades a desarrollar. e) Impacto esperado. f) Necesidades presupuestales del proyecto. g) Cooperativa por la que se percibirán los honorarios. h) Locaciones previstas para su desarrollo (en caso que corresponda). i) Cronograma de realización. Los proyectos que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán descalificados por el jurado. Luego de completado el formulario y de adjuntarla documentación solicitada, el sistema enviará en forma automática al correo del postulante la notificación correspondiente a la aceptación de la postulación al llamado. Recibida la confirmación el postulante deberá enviarla al siguiente correo: addufortalecimiento@gmail.com Ante dificultades o consultas, se podrá comunicar con el Programa al teléfono 1950 2337, o al correo programa.fortalecimiento@imm.gub.uy

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página web de la Intendencia de Montevideo. Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

**5) JURADO Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** 5.1. El Jurado estará integrado por 3 (tres) miembros designados/as por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, y 2 (dos) miembros propuestos/as por la ADDU. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en

iGDoc - Resoluciones 27 de 384

las presentes bases y deberá representar la mayor cantidad de expresiones posibles dentro de la danza. 5.2 Cada jurado evaluará los proyectos en tres aspectos: - Cumplimiento de los objetivos del Programa (cláusula 2 de las presentes bases). - Valoración del impacto esperado en relación con el cometido social/cultural/artístico/ de la propuesta, así como en relación a los públicos y territorios destinatarios. - Valoración de la promoción de diversidad de propuestas y su capacidad de innovación. 5.3 Cada Jurado elaborará una lista de prelación en base a las propuestas presentadas, y en forma conjunta arribarán a una única lista de prelación a través de un mecanismo de deliberación en el que se tomarán decisiones por mayoría absoluta de integrantes del cuerpo. Con las propuestas seleccionadas y ordenadas según la prelación acordada, se irán adjudicando los montos requeridos siguiendo estrictamente dicho orden. Se completará la cantidad de proyectos seleccionados de acuerdo al monto total establecido para el presente llamado. 5.4 El fallo del jurado será inapelable. 5.5 La Comisión de Seguimiento, que se integrará por 3 (tres) funcionarias/os del Departamento de Cultura de la IdeM o a quienes designe y dos (2) delegadas/os de la ADDU, luego de recibir la lista de prelación emitida por el jurado evaluará la viabilidad de los proyectos seleccionados y acompañará los procesos de ejecución de las propuestas. Culminada la realización de los proyectos, la comisión deberá elevar un informe a la IdeM y ADDU en relación a los resultados alcanzados por cada proyecto.

- 6) **RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA Y FALLOS** El fallo se anunciará en día y lugar establecidos de acuerdo al calendario que establezca la Dirección del Departamento de Cultura. Los resultados de la convocatoria serán notificados a los responsables de cada proyecto y se publicará en el sitio web de la IdeM.
- 7) DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS 7.1 Se dispondrá de un fondo total de \$800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil) para distribuir entre las distintas propuestas seleccionadas. Se podrá otorgar un monto máximo de \$165.000 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil) por proyecto para la realización total o parcial de las propuestas seleccionadas bajo las condiciones establecidas en el Estatuto del Artista y Oficios conexos, Ley 18.384.
- 7.2 De existir dinero de recaudación que corresponda al proyecto, una vez deducidos los impuestos y porcentajes u obligaciones fiscales que pudiera tener el proyecto, se destinará a la remuneración de los integrantes del mismo de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto. 7.3 En todos los casos se deberá otorgar a la IdeM el 20% (veinte) de los cupos (o copias de impresiones en caso de publicaciones) para su distribución de acuerdo a las políticas implementadas por el Departamento de Cultura.
- 8) DERECHOS DE AUTOR Los derechos autorales pertenecerán al responsable del proyecto quien por el solo hecho de presentarse al llamado autoriza la reproducción de acuerdo a sus bases y a los convenios suscritos por la IdeM con la ADDU, cuyo contenido declara conocer y aceptar. Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes incluido el responsable del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamación patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

iGDoc - Resoluciones 28 de 384

- 9) EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los/las participantes eximen a la IdeM y a la ADDU de cualquier reclamo que pudiera derivarse de las bases y resultados de la convocatoria, siendo los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando de cualquier responsabilidad a la IdeM y ADDU. Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.
- **10) INCUMPLIMIENTO** Todos los/las integrantes de los proyectos seleccionados se comprometen a cumplir con las actividades que correspondan según agenda acordada con la Comisión de Seguimiento. Ante incumplimientos de cualquier naturaleza los involucrados se verán impedidos de presentarse en los próximos dos períodos del llamado del presente programa.
- 11) DECLARACIÓN JURADA- ACEPTACIÓN DE LAS BASES La presentación al llamado implica la declaración jurada por parte de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (Anexo A). En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM descalificará al postulante o anulará el premio, para el caso de haberlo recibido, debiendo restituirse el dinero que se haya recibido. Asimismo se inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la o las personas que incumplan las restricciones establecidas, para presentarse a la próxima convocatoria.
- 12) CUESTIONES NO PREVISTAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Cualquier situación no prevista en esta convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura, quien resolverá en definitiva .Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por la Dirección del Departamento de Cultura de la IdeM.

### ANEXO A

Montevideo,		
Quien suscribe:	titular de la cédula de identidad No con	
domicilio en	, en calidad del titular del proyecto	
participante de la Convocatoria Para Pr	royectos Especiales de Danza del año 2021(Fortalecimiento	
de las Artes- Danza, 2021).		

Declaro bajo juramento que cumplo con todos los requisitos necesarios para presentarme a la convocatoria, especialmente que no existe restricción ni impedimento alguno para postularme a la misma, conforme las restricciones contenidas en el numeral 3 (tercero), y que conozco y acepto el alcance de todas las disposiciones previstas. Asimismo, declaro bajo juramento que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución ni en ningún rol personas impedidas por las bases.

iGDoc - Resoluciones 29 de 384

Manifiesto, asimismo que la totalidad de los datos aportados son fidedignos que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

FIRMA	
ACLARACIÓN	

- 3°. Delegar la firma del presente convenio que se aprueba en el numeral precedente en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 4°. Establecer que la erogación resultante se encuentra prevista por la imputación preventiva SEFI N°242558 a cargo del derivado 555000 "transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas"
- 5º Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Información y Comunicación y Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de

Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 30 de 384

CULTURA 4490/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000091

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la designación del jurado encargado de dictaminar en la Prueba de Admisión del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022;

**RESULTANDO:** 10.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes sugerida;

**20.**) que a los/as integrantes del jurado se le abonará una gratificación de \$ 33.850,00 líquidos por las tareas que desempeñarán y su pago se realizará a través de la cooperativa de artistas a la cual cada uno/a pertenezca;

**30.**) que dicho monto se acordó con cada una de las cooperativas teniendo en cuenta las características específicas de las tareas del Jurado de Carnaval;

**40.**) que al presidente del jurado, al ejercer como asesor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos no le corresponde gratificación ya que se entiende que dicho rol se encuentra dentro de sus tareas;

**50.**) que al presidente alterno y a la secretaria del jurado, funcionarios de esta intendencia, se les abonará una gratificación de \$ 38.040,00 y \$31.470 respectivamente, la que recibirán junto a los haberes del mes de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y sugiere el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

**1.-** Convalidar lo actuado y designar a los/as miembros del jurado que dictaminará en la Prueba de Admisión del Concurso de Carnaval 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

# **PRESIDENTE**

Prof. Ramiro Pallares, C.I. Nº 3.252.661-4

## PRESIDENTE ALTERNO

iGDoc - Resoluciones 31 de 384

José Salgueiro, C.I. Nº 3.283.389-3

#### **JURADOS:**

Gabriela Barboza, C.I. Nº 1.766.803-5

Hugo Marcel García, C. I. Nº 2.010.406-0

Pablo Taranto, C. I. Nº 4.146.645-1

## **SECRETARIA**

Mónica Domínguez, C.I. Nº 1.975.974-5

- **2.-** Establecer que el monto a percibir por cada uno/a de los jurados será de \$ 33.850,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos cincuenta) líquidos, cuyo pago se efectuará a través de la cooperativa de artistas a la que cada una/o se encuentre asociada/o;
- **3.-** Disponer que el presidente del jurado, por desempeñarse como asesor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, no percibirá pago alguno al entenderse que su rol se encuentra dentro de sus tareas.-
- **4.-** Establecer que la presidencia alterna y la secretaría serán ejercidas por funcionarios de esta Intendencia a los que se les otorgará una gratificación de \$ 38.040,00 (pesos uruguayos treinta y ocho mil cuarenta) y \$ 31.470,00 (pesos uruguayos treinta y un mil cuatrocientos setenta) respectivamente que serán abonadas con los haberes del mes de diciembre 2021.-
- **5.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Gestión Humana y Recursos Materiales y Recursos Financieros, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal y a las Unidades Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y Liquidación de Haberes y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 32 de 384

DESARROLLO AMBIENTAL 4491/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000013

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la empresa LESTONSUR SA, RUT No. 215 489740015,con domicilio en Cno. Carlos A.López No. 7700, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, correspondiente al Municipio G;

**RESULTANDO:**10.)que la Unidad de Efluentes Industriales (UEI), perteneciente al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, informa que con fecha 21 de julio del corriente año, en el marco del Programa de Monitoreo de Efluentes Industriales de Montevideo que lleva a cabo esa Unidad, se realizó una inspección de rutina a la citada empresa;

20.) que en dicha instancia se verificaron dos puntos de descarga de efluente al curso de agua; el primero desde la cámara de aforo, correspondiente al vertido de efluente tratado; y el segundo desde la reguera de la explanada -desagüe pluvial- que corresponde a la descarga de efluente que no había completado su tratamiento, el cual se originaba desde el tanque Imhoff, que se encontraba descargando al lecho de secado, el cual estaba abierto al momento de la inspección;

30.) que la Unidad actuante expresa que, en virtud de lo constatado, se extrajo muestra de efluente sobre los dos puntos de descarga, extraída la primera en la cámara de aforo y la segunda en la descarga de la reguera de la explanada al curso de agua, verificándose en esta última, incumplimientos relativos a los valores máximos permitidos por la normativa, para los parámetros de pH, DBO5, aceites y grasas y sólidos suspendidos totales;

40.) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental, otorgándose la vista correspondiente ala empresa, la cual, con fecha 12 de agosto del año en curso, presentó los descargos correspondientes que plantean medidas para reducir la ocurrencia de incidentes, las cuales se consideran de recibo por la Unidad actuante, aunque dada la gravedad de los incumplimientos constatados sugiere proceder con la aplicación de una multa de hasta 210 UR;

**CONSIDERANDO:** 10.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa que, acorde a lo informado por la Unidad de Efluentes Industriales, corresponde la aplicación de una sanción de UR 210a la empresa de referencia, por incumplimiento grave del artículo 5(condiciones de vertimiento a colector) del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su artículo 11 (penalidades por

iGDoc - Resoluciones 33 de 384

incumplimientos) y con el artículo 7, numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626, con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694;

20.) que de acuerdo con la Ley No. 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935, en su artículo 19, numeral 30, para las multas comprendidas entre más de UR 70 y UR 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar la anuencia a la Junta Departamental;

30.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se solicite anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la aplicación de la multa gestionada;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.-Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 10.-Facúltese a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientas diez)a la empresa LESTONSUR SA, RUT No. 215489740015,con domicilio en Cno. Carlos A.López No. 7700, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, correspondiente al Municipio G, por incumplimiento grave del artículo 5 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto No. 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7, numeral 21, literal b) del Decreto No. 21.626, con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694.

Artículo 20.-Comuníquese.

20.-Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.
Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 34 de 384

DESARROLLO ECONÓMICO 4492/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5963-98-000022

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el permiso de uso precario y revocable del Parador de la Playa Carrasco otorgado a la "Secretaría de Deportes";

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4085/21 del 1° de noviembre del 2021 se dejó sin efecto dicho permiso que fuera otorgado por la Resolución N° 2559/16 del 6 de junio del 2016;

2º) que en la Resolución Nº 4085/21 se consignó "Secretaria de Deportes" como "Secretaría Nacional del Deporte", dependiente de la Presidencia de la República,

3°) que la División Promoción Económica informa que no se trata de la dependencia precedentemente mencionada, sino que se refiere a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, perteneciente a esta Intendencia;

4°) que dicha División solicita se realicen las modificaciones correspondientes;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Económico entiende pertinente actuar en tal sentido;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 4085/21 del 1° de noviembre del 2021, estableciendo que donde dice "Secretaría Nacional del Deporte" debe decir "Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación".
- 2°.- Suprimir en el numeral 2°-) la referencia a la notificación a la Secretaría Nacional del Deporte.
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y pase a la División Promoción Económica

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

iGDoc - Resoluciones 35 de 384



iGDoc - Resoluciones 36 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4493/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000103

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. María Alejandra Bentos Hernández, titular de la cédula de identidad N° 3.974.689-3, con domicilio en Ruta 88, Km 4. Pedrera, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Programa Rec uperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

- **20.**) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;
- **30.**) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste:
- **40.**) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. María Alejandra Bentos Hernándezel equinode nombre "El Loco", sexo macho, pelaje zaino marrón, señasparticulares no tiene(animal adoptado), quien en tal concepto loacepta y recibe de conformidad;
- **50.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato dedonación modalque se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 sesuscribió el convenio de obrados;
- **60.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;
- 70.) que en el convenio ya suscrito, se observó error material en la numeración de su cláusula tercera;
- 80.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

iGDoc - Resoluciones 37 de 384

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre la Sra. María Alejandra Bentos Hernández y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: La Sra. Maria Alejandra Bentos (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad número 3.974.689-3, con domicilio en Ruta 88, Km. 4, Pedrera, Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; II) En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 6<sup>a</sup> (sexta)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; III) La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; IV) Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a Maria Alejandra Bentos, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "El Loco", sexo macho, pelaje zaino marrón.-

**TERCERO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I**) Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II**) No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; **II**) Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III**) Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **IV**) Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V**) Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI**) Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO• Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

iGDoc - Resoluciones 38 de 384

**SEXTO• Rescisión:** El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 39 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4494/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000074

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Juan Enrique Cotto Soca, titular de la cédula de identidad N° 1.178.102-5 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo:
- **30.**) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Juan Enrique Cotto Soca, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Loco" de sexo macho, pelaje gris/blanco, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600177, chasis LHJKCJZA2M2990788, matrícula SMB 156, padrón número 903507888 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Juan Cotto abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021;

70.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló

iGDoc - Resoluciones 40 de 384

observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**80.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 12 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

90.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.**) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Juan Enrique Cotto Soca, titular de la cédula de identidad Nº 5.178.102-5 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. Juan Enrique Cotto Soca, titular de la cédula de identidad número 5.178.102-5, con domicilio en la calle Matilde Pacheco y Azotea de Lima Pasaje 1 - 502 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una sexta etapa donde participarán 15clasificadores de venta.-

**SEGUNDO:** El Sr. Juan Enrique Cotto Soca **da en permuta** a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Loco" de sexo macho, pelaje gris/blanco, señas particulares no posee, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

**TERCERO:** La IdeM **da en permuta** al Sr. Juan Enrique Cotto Soca, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600177, chasis LHJKCJZA2M2990788, matrícula SMB 156, padrón Nº 903507888 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ochomil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte

iGDoc - Resoluciones 41 de 384

de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

**SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Juan Enrique Cotto Soca, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868184057374442 e Imei N° 868184057374459, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**NOVENO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DECIMOPRIMERO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 42 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4495/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000098

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Diego Martín Bentancourt Silva, titular de la cédula de identidad Nº 4.442.270-7, con domicilio en Camino Martínez sin número, Ruta 36, Km 29,500, El Colorado, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

- **20.**) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;
- **30.**) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste:
- **40.**) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal al Sr. Diego Bentancourt, el equinode nombre "Coco", sexo macho, pelaje pangare colorado, señas particulares no tiene(animal adoptado), quien en tal concepto loacepta y recibe de conformidad;
- **50.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato dedonación modalque se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 sesuscribió el convenio de obrados;
- **60.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;
- 70.) que en el convenio ya suscrito, se observó error material en la numeración de su cláusula tercera;
- **80.**) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.**) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

iGDoc - Resoluciones 43 de 384

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre el Sr. Diego Martín Bentancourt Silva y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy "Proyecto Motocarros"-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembrede dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. Diego Martín Bentancourt Silva (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad Nº 4.442.270-7, con domicilio en Camino Martínez s/n, Ruta 36, Km. 29.500, El Colorado, Departamento Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos.-

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; II) En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 6ª (sexta)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; III)La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV**)Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM donaal Sr. Diego Martín Bentancourt Silva, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Coco", sexo macho, pelaje pangare colorado.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: I) Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; II) No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; II) Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; III) Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; IV) Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; V) Asegurar que el equino no se reproduzca; VI) Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; VII) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida de este o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:**La IdeM realizará una inspección a las instalaciones

iGDoc - Resoluciones 44 de 384

en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO • Rescisión:**El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO• Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 45 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4496/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000073

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Christian Nicolás Alonso Montero, titular de la cédula de identidad Nº 5.383.715-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.)** que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Christian Alonso, quien entrega a esta Intendencia un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Coco" de sexo macho, pelaje pangaré colorado, con seña particular patas izquierdas blancas, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600172, chasis LHJKCJZA1M2990796, matrícula SMB 150, padrón número 903507882 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Chistian Nicolás Alonso Montero abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021;

70.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló

iGDoc - Resoluciones 46 de 384

observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**80.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 12 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

90.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Christian Nicolás Alonso Montero, titular de la cédula de identidad Nº 5.383.715-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día 12 de noviembrede dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. Christian Nicolás Alonso Montero, titular de la cédula de identidad número 5.383.715-3, con domicilio en Pasaje 166 Cont. Dubrich B. Aquiles Lanza de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy proyecto motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una 6 (sexta) etapa donde participarán 15 (quince) clasificadores venta.-

**SEGUNDO:** El Sr. Christian Nicolás Alonso **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Coco" de sexo macho, pelaje pangaré colorado, señas particulares pata y mano izquierda blanca del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

**TERCERO:** La IdeM **da en permuta** al Sr. Christian Nicolás Alonso, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600172, chasis LHJKCJZA1M2990796, matrícula SMB 150, padrón Nº 903507882 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte

iGDoc - Resoluciones 47 de 384

de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

**SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Christian Nicolás Alonso, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 861298050355971 e Imei Nº 861298050355989, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**NOVENO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DECIMOPRIMERO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 48 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4497/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000105

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre el Sr. Diego Martín Bentancourt Silva, titular de la cédula de identidad Nº 4.442.270-7, con domicilio en Camino Martínez sin número, Ruta 36, Km 29.500, El Colorado, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

- **20.**) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;
- **30.**) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;
- **40.**) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal al Sr. Diego Martín Bentancourt Silva, el equino de nombre "Chumbo", sexo macho, pelaje gateado amarillo, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto loacepta y recibe de conformidad:
- **50.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 sesuscribió el convenio de obrados;
- **60.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;
- **70.**) que en el convenio ya suscrito, se observó error en la numeración de la cédula de identidad del Sr. Bentancourt, siendo el correcto el Nº 4.442.270-7 y asimismo se constató error material en la numeración de su cláusula tercera;
- 80.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;
- **CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;
- **20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

iGDoc - Resoluciones 49 de 384

# EL INTENDENTEDE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre el Sr. Diego Martín Bentancourt Silva y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. Diego Martín Bentancourt Silva (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad número 4.492.270-7, con domicilio en Camino Martinez s/n, Ruta 36, Km. 29.500, El Colorado, Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; II) En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 6<sup>a</sup> (sexta)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; III)La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV**)Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a Diego Martín Bentancourt Silva, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Chumbo", sexo macho, pelaje gateado amarillo.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: I) Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; II) No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; II) Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; III) Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; IV) Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; V) Asegurar que el equino no se reproduzca; VI) Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; VII) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

iGDoc - Resoluciones 50 de 384

**QUINTO**• Contralor del cumplimiento del modo:La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO• Rescisión:** El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO• Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO** • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO• Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 51 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4498/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000078

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Milton Alejandro Pedrozo Bauzá, titular de la cédula de identidad N° 4.629.271-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 10.)** por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Milton Alejandro Pedrozo Bauzá, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Loco" de sexo macho, pelaje zaino marrón, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600173, chasis LHJKCJZAXM2990795, matrícula SMB 152, padrón Nº 903507884 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Milton Pedrozo abonará en 12 (doce)cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021;

70.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló

iGDoc - Resoluciones 52 de 384

observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**80.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 12 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

90.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.**) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Milton Alejandro Pedrozo Bauzá, titular de la cédula de identidad N° 4.629.271-2 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día 12 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. Milton Alejandro Pedrozo Bauzá, titular de la cédula de identidad número 4.629.271-2, con domicilio en la calle Boix y Merino, Calle 8 N° 1878 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una sexta etapa donde participarán 15 clasificadores venta.-

**SEGUNDO:** El Sr. Milton Alejandro Pedrozo Bauzá **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Loco" de sexo macho, pelaje zaino, marrón, señas particulares no posee del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

**TERCERO:** La IdeM **da en permuta** al Sr. Milton Alejandro Pedrozo Bauzá, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600173, chasis LHJKCJZAXM2990795, matrícula SMB 152, padrón Nº 903507884 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77(pesos uruguayos c1iento treinta y ochomil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte

iGDoc - Resoluciones 53 de 384

de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

**SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Milton Alejandro Pedrozo Bauzá, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184057260427 e Imei Nº 868184057260435, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**NOVENO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DECIMOPRIMERO:**Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 54 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4499/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000099

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Anthony Robert Macedo Merladet, titular de la cédula de identidad Nº 4.424.164-0, con domicilio en Ruta 101, Km 32,500, Departamento Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nº 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

- **20.**) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;
- **30.**) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste:
- **40.**) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal al Sr. Anthony Robert Macedo Merladet, el equinode nombre "Loco", sexo macho, pelaje gris/blanco, señasparticulares no tiene(animal adoptado), quien en tal concepto loacepta y recibe de conformidad;
- **50.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 sesuscribió el convenio de obrados;
- **60.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;
- 70.) que en el convenio ya suscrito, se observó error material en la numeración de su cláusula tercera;
- **80.**) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

iGDoc - Resoluciones 55 de 384

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre el Sr. Anthony Robert Macedo Merladet y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy "Proyecto Motocarros"-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembrede dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: El Sr. Anthony Robert Macedo Merladet (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad número 4.626.164-0, con domicilio en Ruta 101, Km. 32.500, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos.-

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; II) En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 6<sup>a</sup> (sexta)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; III) La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; IV) Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM donaa Anthony Robert Macedo Merladet, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Loco, sexo Macho, pelaje gris/blanco.-

**TERCERO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I**) Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II**) No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; **II**) Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal. **III**)Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **IV**)Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año;**V**) Asegurar que el equino no se reproduzca. **VI**) Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO• Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO• Contralor del cumplimiento del modo:**La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

iGDoc - Resoluciones 56 de 384

**SEXTO• Rescisión:**El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO• Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO• Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO• Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 57 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4500/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000100

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Jimena Mojoli Ranzetti, titular de la cédula de identidad número 2.545.193-9, con domicilio en Brisas del Mar, manzana 166, solar 12, Remanso de Neptunia, Departamento de Canelonesy esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

- **20.**) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;
- **30.**) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste:
- **40.**) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Jimena Mojoli Ranzetti, el equino de nombre "Chafa", sexo macho, pelaje gateado lobuno amarillo (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;
- **50.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;
- **60.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;
- 70.) que en el convenio ya suscrito, se observó error material en la numeración de su cláusula tercera;
- **80.**) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

iGDoc - Resoluciones 58 de 384

#### **RESUELVE:**

1.-Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre la Sra. Jimena Mojoli Ranzettiy esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy "Proyecto Motocarros"-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: La Sra. Jimena Mojoli Ranzetti (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad número 2.545.193-9, con domicilio en Brisas del Mar, manzana 166, solar 12, Remanso de Neptunia, Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos.-

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; II) En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 6ª (sexta) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; III) La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; IV) Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el/la cuidador/a adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a laSra. **Jimena Mojoli Ranzetti**, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Chafa", sexo macho, pelaje gateado lobuno amarillo.-

**TERCERO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I**) Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II**) No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; **II**) Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III**) Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **IV**) Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V**) Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI**) Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO** • Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en

iGDoc - Resoluciones 59 de 384

que habita y es tratado.-

**SEXTO • Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-**Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 60 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4501/21

II.9

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000084

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre la Sra. Stella Mary Fleitas Magallanes, titular de la cédula de identidad Nº 5.044.079-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 9 de enero del 2018 se celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para po sterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con la Sra. Stella Mary Felitas Magallanes, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Pepe" de sexo macho, pelaje tordillo blanco, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600165, chasis LHJKCJZAXM2990781, matrícula SMB 164, padrón Nº 903509011 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que la Sra. Stella Fleitas abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021:

70.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló

iGDoc - Resoluciones 61 de 384

observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**80.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

90.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre la Sra. Stella Mary Fleitas Magallanes, titular de la cédula de identidad Nº 5.044.079-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

**CONTRATO DE PERMUTA:**En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: La Sra. Stella Mary Fleitas Magallanes, titular de la cédula de identidad número 5.044.079-3, con domicilio en la calle Perez y Curiz Nº 3666, esq. Copérnico de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una sexta etapa donde participarán 15 clasificadores venta.-

**SEGUNDO:** La Sra. Stella Mary Fleitas Magallanes **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Pepe" de sexo macho, pelaje tordillo blanco, señas particulares no posee del que la recuperadora urbana declara ser su propietaria. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

**TERCERO:** La IdeM **da en permuta** a la Sra. Stella Mary Fleitas Magallanes, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600165, chasis LHJKCJZAXM2990781, matrícula SMB 164, padrón N° 903509011 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ochomil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a

iGDoc - Resoluciones 62 de 384

favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega a laadquirente delas llaves del vehículo que da en permuta.-

**SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamenteen este acto.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a laSra. Stella Mary Fleitas Magallanes, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184056973988 e Imei Nº 868184056973996, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**NOVENO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DECIMOPRIMERO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2(dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 63 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4502/21

II.10

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000102

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre el Sr. Osmar Adolfo Rodríguez Espiga, titular de la cédula de identidad Nº 1.666.053-7, con domicilio en Zona Nueva Carrara, barrio de Chacras Vistal del Betel, Departamento de Maldonado y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

- **20.**) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;
- **30.**) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste:
- **40.**) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal al Sr. Osmar Adolfo Rodríguez Espiga, el equinode nombre Marta, sexo hembra, pelaje baya blanca cremita, señasparticulares no tiene(animal adoptado), quien en tal concepto loacepta y recibe de conformidad:
- **50.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato dedonación modalque se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 sesuscribió el convenio de obrados;
- **60.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;
- 70.) que en el convenio ya suscrito, se observó error material en la numeración de su cláusula tercera;
- **80.**) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

# EL INTENDENTEDE MONTEVIDEO

iGDoc - Resoluciones 64 de 384

# **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre el Sr. Osmar Adolfo Rodríguez Espiga y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembrede dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. Osmar Adolfo Rodríguez Espiga (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad número 1.666.053-7, con domicilio en Zona Nueva Carrara, barrio de Chacras Vistas del Betel, Maldonado, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el obieto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; II) En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su6ª (sexta)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; III) La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; IV) Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a Osmar Adolfo Rodriguez Espiga, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Marta", sexo hembra, pelaje baya blanca cremita.-

TERCERO • Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: I) Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; II) No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; II) Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; III) Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; IV) Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; V) Asegurar que el equino no se reproduzca; VI) Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; VII) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO • Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO• Contralor del cumplimiento del modo:**La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es

iGDoc - Resoluciones 65 de 384

tratado.-

**SEXTO• Rescisión:** El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO• Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO•** Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO• Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 66 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4503/21

II.11

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000077

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre Adolfo Ricardo Cabrera Saucedo, titular de la cédula de identidad Nº 5.214.441-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 9 de enero del 2018 se celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Adolfo Ricardo Cabrera Saucedo, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Marta" de sexo hembra, pelaje baya blanca cremita, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600205, chasis LHJKCJZA4M2990808, matrícula SMB 154, padrón Nº 903507885 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Adolfo Cabrera abonará en 12 (doce)cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021;

70.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló

iGDoc - Resoluciones 67 de 384

observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**80.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 12 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

90.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Adolfo Ricardo Cabrera Saucedo, titular de la cédula de identidad Nº 5.214.441-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

**CONTRATO DE PERMUTA:**En la ciudad de Montevideo, el día 12 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: El Sr. **Adolfo Ricardo Cabrera Saucedo,** titular de la cédula de identidad número 5.214.441-6, con domicilio en la calle Ramallo Nº 2083 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una sexta etapa donde participarán 15 clasificadores venta.-

**SEGUNDO:** El Sr. Adolfo Ricardo Cabrera Saucedo **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Marta" de sexo hembra, pelaje baya blanca cremita, señas particulares no posee del que el recuperador urbano declara ser su propietario.- El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

**TERCERO:** La IdeM **da en permuta** al Sr. Adolfo Ricardo Cabrera Saucedo, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600205, chasis LHJKCJZA4M2990808, matrícula SMB 154, padrón Nº 903507885 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ochomil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte

iGDoc - Resoluciones 68 de 384

de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

**SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Adolfo Ricardo Cabrera Saucedo, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184056633780 e Imei Nº 868184056633798, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**NOVENO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DECIMOPRIMERO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2(dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 69 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4504/21

II.12

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000079

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Richard Michael Franco Barreto, titular de la cédula de identidad Nº 3.524.470-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 9 de enero del 2018 se celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Richard Michael Franco Barreto, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Loquillo" de sexo macho, pelaje lobuno, gris, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600234, chasis LHJKCJZA5M2990798, matrícula SMB 161, padrón Nº 903507893 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Richard Franco abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021:

70.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló

iGDoc - Resoluciones 70 de 384

observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**80.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 12 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

90.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Richard Michael Franco Barreto, titular de la cédula de identidad N° 3.524.470-0 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día 12 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. Richard Michael Franco Barreto, titular de la cédula de identidad número 3.524.470-0, con domicilio en la calle Las Tres Gracias Nº 2726 bis de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una sexta etapa donde participarán 15clasificadores venta.-

**SEGUNDO:** El Sr. Richard Michael Franco Barreto **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Loquillo" de sexo macho, pelaje lobuno, gris, señas particulares no posee del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

**TERCERO:** La IdeM **da en permuta** al Sr. Richard Michael Franco Barreto, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600234, chasis LHJKCJZA5M2990798, matrícula SMB 161, padrón Nº 903507893 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77(pesos uruguayos ciento treinta y ochomil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a

iGDoc - Resoluciones 71 de 384

favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

**SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Richard Michael Franco Barreto, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 868184056972725 e Imei Nº 868184056972733, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**NOVENO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DECIMOPRIMERO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2(dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 72 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4505/21

II.13

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000076

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Luciano Nicolás Reyes Da Costa, titular de la cédula de identidad Nº 5.327.498-5 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 9 de enero del 2018 se celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.)** que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Luciano Nicolás Reyes Da Costa, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Maia" de sexo hembra, pelaje tubiana azuleja, marrón, con seña particular manchas y patas blancas, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600160, chasis LHJKCJZA4M2990789, matrícula SMB 157, padrón Nº 903507890 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Luciano Reyes abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021:

iGDoc - Resoluciones 73 de 384

**70.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**80.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

**90.**) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Luciano Nicolás Reyes Da Costa, titular de la cédula de identidad Nº 5.327.498-5 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. Luciano Nicolas Reyes Da Costa, titular de la cédula de identidad número 5.327.498-5, con domicilio en la calle Torre Molinos Pasaje A Nº 3298, esq. Avda. Aparacio Saravia de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una sexta etapa donde participarán 15clasificadores de venta.-

**SEGUNDO:** El Sr. Luciano Nicolás Reyes Da Costa **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Maia" de sexo hembra, pelaje tubiana azuleja, marrón, señas particulares manchas y patas blancas, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

**TERCERO:** La IdeM **da en permuta** al Sr. Luciano Nicolás Reyes Da Costa, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600160, chasis LHJKCJZA4M2990789, matrícula SMB 157, padrón N° 903507890 del departamento de Montevideo, a

iGDoc - Resoluciones 74 de 384

nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77(pesos uruguayos ciento treinta y ochomil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

**SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente con este acto.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Luciano Nicolás Reyes Da Costa, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 861298051303095 e Imei Nº 861298051303103, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**NOVENO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DECIMOPRIMERO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.- En prueba de conformidad se firman 2(dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 75 de 384

iGDoc - Resoluciones 76 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4506/21

II.14

Expediente Nro.:

2021-9591-98-000091

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** la necesidad de realizar modificaciones en la reglamentación prevista en la Resolución Nº 5152/07, de fecha 10 de diciembre de 2007 y su modificativa la Resolución Nº 1879/17 de fecha 8 de mayo de 2017;

**RESULTANDO: 10.)** que las citadas resoluciones reglamentan normas legislativas que establecen la obligatoriedad de capacitación en inocuidad de alimentos en todas las actividades vinculadas al manejo de alimentos y que establecen la responsabilidad empresarial de dicha capacitación, como requisito previo para su habilitación y registro correspondiente;

- **20.**) que el Servicio de Regulación Alimentaria dependiente de la División Salud sugiere modificar dicha reglamentación, estableciendo los requisitos para obtener el denominado "Certificado de Habilitación en Manipulación de Alimentos" con una validez de 5 (cinco) años y sin costo, para lo que se requiere realizar un curso que impartirá en modalidad virtual asincrónica, virtual asistida o presencial, y posterior examen;
- **30.**) que se propone que la Intendencia de Montevideo imparta de forma habitual los cursos y no se limite sólo a tomar el examen, sin perjuicio de la posibilidad que este sea impartido también por i nstituciones u organizaciones sin fines de lucro;
- **40.**) que se sugiere exonerar de la presentación del plan de capacitación a las empresas alimentarias que giran en los rubros: almacén, quioscos, salones, bares, pubs (establecimientos expendedores) por tratarse de empresas de riesgo bajo y a las que tengan menos de 5 (cinco) empleados en mérito a que tienen una supervisión más directa de parte del decisor de la empresa siendo suficiente la renovación cada 5 (cinco) años;
- **50.**) que asimismo informa que se reconocerán los carné de manipulador de alimentos o el documento que expidan los demás gobiernos departamentales del país;
- **60.**) que las instituciones u organizaciones sin fines de lucro que imparten cursos de manipulación de alimentos, podrán solicitar la validación de sus exámenes, previa presentación ante el Servicio de Regulación Alimentaria del programa que imparten así como modelos de los exámenes que realizan, a efectos que la División Salud resuelva la validación solicitada;
- **70.**) que la División Salud comparte la propuesta de reglamentación, la que fue analizada y compartida también por la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social;
- **80.**) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa dependiente de la División Asesoría Jurídica analizó el proyecto de resolución y sugirió algunas modificaciones por razones de técnica legislativa;

**CONSIDERANDO: 10.)** lo dispuesto en el inciso 2º del artículo D.1091.2 y en el artículo D.902.1 del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental;

iGDoc - Resoluciones 77 de 384

- **20.**) lo establecido por el artículo 5.5.2 de la Sección 5° del Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto del Poder Ejecutivo N° 315/994 de 5 de julio de 1994 y sus modificativas);
- **30.**) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- **1.-** Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 5152/07 de fecha 10 de diciembre de 2007, Nº 2538/08 de 9 de junio de 2008 y Nº 1879/17 de 8 de mayo de 2017.-
- **2.-** Aprobar la siguiente reglamentación referida a la capacitación en materia de técnicas de manipulación de alimentos aplicable al personal de todas las empresas alimentarias:
  - **Artículo 1º.-** Declárase obligatoria la capacitación en inocuidad de alimentos de todas las personas con responsabilidad de decisión y operarios involucrados en las actividades de manipulación, fraccionamiento, industrialización, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos
  - **Artículo 2º.-** A los efectos de la presente reglamentación se entiende por operario a toda persona involucrada en la manipulación de alimentos (art. 1.1.60 del Reglamento Bromatologico Nacional), y por personal con responsabilidad de decisión (o decisor) a toda persona que supervisa las actividades de los operarios.
  - **Artículo 3º.-** Las empresas alimentarias deberán acreditar cada 2 (dos) años que han realizado capacitación técnica interna o externa a su personal, en técnicas de manipulación de alimentos que garanticen la inocuidad, mediante la presentación en el Servicio de Regulación Alimentaria del plan de capacitación, el que necesariamente tendrá que ser elaborado por un técnico y el decisor de la empresa o del local según corresponda y contar con los siguientes datos: programa, duración, cronograma y modalidad.

Las que giren en los rubros: almacén, quioscos, salones, bares, pubs (establecimientos expendedores) y todas aquellas empresas con menos de 5 (cinco) empleados, quedan exoneradas de la presentación del plan de capacitación.

**Artículo 4º.-** La Intendencia de Montevideo impartirá a través del Servicio de Regulación Alimentaria cursos de capacitación en manipulación de alimentos y evaluará la capacitación adquirida por los operarios y decisores mediante un examen, otorgándose sin costo a quienes lo aprueben el Certificado de Habilitación en Manipulación de Alimentos, que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años en la categoría que corresponda. Los cursos de capacitación en manipulación de alimentos serán de modalidad asincrónica, y en los casos que se entienda pertinente se impartirán en modalidad virtual asistida, o presencial.

**Artículo 5º.-** Los conocimientos mínimos a evaluar estarán vinculados a las siguientes temáticas:

- importancia de la inocuidad alimentaria
- enfermedades trasmitidas por alimentos
- nociones básicas de microbiología
- contaminación de alimentos
- buenas prácticas
- legislación alimentaria.

Artículo 6°.- Los representantes técnicos que tengan a su cargo la Dirección Técnica así como todos los técnicos que trabajen en la empresa alimentaria, que cuenten con título Universitario, Li

iGDoc - Resoluciones 78 de 384

cenciatura o Tecnicatura, con formación curricular en inocuidad alimentaria, quedan eximidos de contar con Certificado de Habilitación en Manipulador de Alimentos. Para ello, la empresa alimentaria deberá declarar previamente ante el Servicio de Regulación Alimentaria que sus técnicos cuentan en sus carreras con formación curricular en inocuidad alimentaria.

**Artículo 7º.-** Las instituciones u organizaciones sin fines de lucro que imparten curso sobre manipulación de alimentos podrán solicitar ante el Servicio de Regulación Alimentaria que sus exámenes sean validados por la Intendencia de Montevideo, para lo que deberán presentar el programa que imparten así como modelos de los exámenes que realizan; a efectos que la División Salud resuelva la validación solicitada por una período máximo de 5 (cinco) años. El Servicio de Regulación Alimentaria llevará su registro.

**Artículo 8º.-** Los usuarios que hayan aprobado el examen bajo la modalidad comprendida en el Artículo 7º de la presente reglamentación, podrán obtener el Certificado de Habilitación como Manipulador de Alimentos expedido por el Servicio de Regulación Alimentaria, previa presentación del comprobante de haber aprobado el examen.

**Artículo 9°.-** Se reconocen los carné de manipulador de alimentos o el documento análogo que certifique la habilitación en manipulación de alimentos, expedidos por los demás gobiernos departamentales del país, con la vigencia con la que hayan sido otorgados.-

**3º.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal y pase al Servicio de Regulación Alimentaria a fin de notificar a las empresas habilitadas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 79 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4507/21

II.15

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000104

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. Jimena Mojoli Ranzetti, titular de la cédula de identidad N° 2.545.193-9, con domicilio en Brisas del Mar, manzana 166, solar 12, Remanso de Neptunia, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

- **20.**) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;
- **30.**) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;
- **40.**) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Jimena Mojoli Ranzetti, el equinode nombre "Loquillo", sexo macho, pelaje lobuno gris, señas particulares no tiene(animal adoptado), quien en tal concepto loacepta y recibe de conformidad;
- **50.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato dedonación modalque se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 sesuscribió el convenio de obrados;
- **60.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;
- 70.) que en el convenio ya suscrito, se observó error material en la numeración de su cláusula tercera;
- **80.**) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

# EL INTENDENTEDE MONTEVIDEO

iGDoc - Resoluciones 80 de 384

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre la Sra. Jimena Mojoli Ranzetti y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembrede dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: La Sra. Jimena Mojoli Ranzetti (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad número 2.545.193-9, con domicilio en Brisas del Mar, manzana 166, solar 12, Remanso de Neptunia, Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; II) En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 6ª (sexta)etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; III) La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; IV) Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a Jimena Mojoli Ranzetti, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Loquillo, sexo macho, pelaje lobuno gris.-

**TERCERO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I**) Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II**) No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; **II**) Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III**) Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **IV**) Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V**) Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI**) Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO• Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es

iGDoc - Resoluciones 81 de 384

tratado.-

**SEXTO• Rescisión:** El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO**• **Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO• Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO• Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 82 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4508/21

II.16

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000080

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Williams Andrés Gossi Meneses, titular de la cédula de identidad N° 4.725.228-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 9 de enero del 2018 se celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Williams Andrés Gossi Meneses, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Chumbo" de sexo macho, pelaje gateado amarillo, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600191, chasis LHJKCJZA2M2990807, matrícula SMB 153, padrón Nº 903507886 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Williams Gossi abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021:

70.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló

iGDoc - Resoluciones 83 de 384

observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**80.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

90.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Williams Andrés Gossi Meneses, titular de la cédula de identidad N° 4.725.228-8 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

**CONTRATO DE PERMUTA:**En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE**: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: El **Sr. Williams Andrés Gossi Meneses,** titular de la cédula de identidad número 4.725.228-8, con domicilio en la calle Peterossi Nº 4540 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una sexta etapa donde participarán 15 clasificadores venta.-

**SEGUNDO:** El Sr. Williams Andrés Gossi Meneses **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Chumbo" de sexo macho, pelaje gateado amarillo, señas particulares no posee del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

**TERCERO:** La IdeM **da en permuta** al Sr. Williams Andrés Gossi Meneses, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600191, chasis LHJKCJZA2M2990807, matrícula SMB 153, padrón Nº 903507886 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ochomil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte

iGDoc - Resoluciones 84 de 384

de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Williams Andrés Gossi Meneses, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868184057235684 e Imei N° 868184057235692, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**NOVENO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DECIMOPRIMERO:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2(dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 85 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4509/21

II.17

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000101

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

iGDoc - Resoluciones 86 de 384

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre la Sra. María Cecilia Cajarville Sanz, titular de la cédula de identidad Nº 1.775.590-7, con domicilio en Ruta 73, Km 101, Departamento de Maldonado y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

- **20.**) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;
- **30.**) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste:
- **40.**) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. María Cecilia Cajarville Sanz, el equinode nombre "Maia", sexo hembra, pelaje tobiano azuleja marrón, señasparticulares no tiene(animal adoptado), quien en tal concepto loacepta y recibe de conformidad;
- **50.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato dedonación modalque se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre del 2021 sesuscribió el convenio de obrados;
- **60.**) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, no formuló observaciones al texto propuesto, cuya aprobación se propicia;
- **70.**) que en el convenio ya suscrito, se observó error material en la numeración de su cláusula tercera y asimismo también al consignarse en la cláusula segunda el sexo del caballo del animal, en tanto debió decir que se trataba de una hembra;
- **80.**) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**)que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de donación modal suscrito entre la Sra. María Cecilia Cajarville Sanz y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU", en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembrede dos mil veintiuno, comparecen:**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por Sra. Lic. Mercedes Claraen su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR** 

iGDoc - Resoluciones 87 de 384

**OTRA PARTE:** La Sra. **María Cecilia Cajarville Sanz** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad número 1.775.590-7, con domicilio en Ruta 73, km. 101, Maldonado, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos.-

PRIMERO • Antecedentes: I) En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. II) En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 6<sup>a</sup> (sexta) etapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían. III) La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este. IV) Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar sucumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM dona a María Cecilia Cajarville Sanz, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Maia", sexo Macho, pelaje tubiana azuleja marrón.-

**TERCERO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I**) Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II**) No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo competiciones; **II**) Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III**) Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **IV**) Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **V**) Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI**) Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO**• **Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO**• Contralor del cumplimiento del modo:La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO• Rescisión:** El incumplimiento del modopodrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donacióny la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO**• **Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u

iGDoc - Resoluciones 88 de 384

omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO•** Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO• Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO •Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 89 de 384

DESARROLLO SOCIAL 4510/21

II.18

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000075

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Julio Ramón Castro Pereira, titular de la cédula de identidad Nº 5.558.791-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 10.)** que en el mes de diciembre del año 2017 se celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos;

- **20.**) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;
- **30.**) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el Programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;
- **40.**) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Julio Ramón Castro Pereira, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Chafa" de sexo macho, pelaje gateado lobuno amarillo, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);
- **50.**) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600238, Chasis LHJKCJZA8M2990780, matrícula SMB 162, padrón número 903507896 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);
- **60.**) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que Julio Castro abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021:

70.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló

iGDoc - Resoluciones 90 de 384

observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**80.**) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 12 de noviembre del 2021 se suscribió el convenio de obrados;

90.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 10.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**20.**) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

**1.-** Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Julio Ramón Castro Pereira, titular de la cédula de identidad 5.558.791-6 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día 12 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Sr. Julio Ramón Castro Pereira, titular de la cédula de identidad número 5.558.791-6, con domicilio en la calle Copernico solar 45, esquina Carlo Magno de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco de este un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una sexta etapa donde participarán 15clasificadores venta.-

**SEGUNDO:** El Sr. Julio Ramón Castro Pereira **da en permuta** a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Chafa" de sexo macho, pelaje gateado lobuno amarillo, señas particulares no posee del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

**TERCERO:** La IdeM **da en permuta**al Sr. Julio Ramón Castro Pereira, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600238, Chasis LHJKCJZA8M2990780, matrícula SMB 162, padrón Nº 903507896 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77(pesos uruguayos ciento treinta y ochomil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a

iGDoc - Resoluciones 91 de 384

favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 09 de diciembre de 2021. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

**CUARTO:** El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se suscribe en forma separada y simultáneamente con el presente en el marco del Programa de Recuperadores Urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

**QUINTO:** Ambas partes enajenantes trasmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente las llaves del vehículo que da en permuta.-

**SEXTO:** La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza estimulantemente en este acto.-

**SÉPTIMO:** Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Julio Ramón Castro Pereira , un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei Nº 861298051271177 e Imei Nº 861298051271185, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón), indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

**OCTAVO:** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

**NOVENO:** La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DECIMOPRIMERO:**Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- **2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-
- **3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Asesoría Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 92 de 384

DESARROLLO URBANO 4382/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001827

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por la empresa CIEMSA contra la Resolución Nº 2200/19 del 13/V/19 y su modificativa Nº 5422/19 del 18/XI/19 por las cuales se adjudicó la Licitación Pública Internacional Nº 131/18/01 referente a la construcción de las viviendas de realojo en el Área Precaria "La Paloma" (Sector I), a la empresa CLEMER S.A.;

**RESULTANDO:** que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) las obras a realizar implican la solución habitacional para familias que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y precariedad habitacional; b) supone la construcción de 53 viviendas de realojos para familias beneficiarias del proyecto "La Paloma"; c) actualmente, dichas familias viven en condiciones de extrema precariedad, la mayoría de ellas en áreas inundables de forma constante, producto del desborde del bañado existente en la zona y también producto de la carencia de red de saneamiento y drenajes pluviales; d) la construcción de las viviendas de realojo supone un cambio radical en su calidad de vida, ya que accederán a una vivienda en condiciones de habitabilidad e higiene y también podrán acceder a servicios básicos como red de saneamiento, agua potable y alumbrado público entre otros; e) la infraestructura de los predios donde se implantarán las viviendas objeto de esta licitación fue construida mediante la Licitación Pública Internacional Nº 125/18/01 y f) por lo expuesto, propicia el levantamiento del efecto suspensivo ya que afecta inaplazables necesidades del servicio o le causa graves perjuicios;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

2°) que procede dictar resolución en el sentido indicado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, inciso cuarto del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Levantar al amparo de lo dispuesto en el artículo 73, inciso cuarto del TOCAF, el efecto suspensivo del recurso presentado por la empresa CIEMSA contra la Resolución N° 2200/19 del 13/V/19 y su modificativa N° 5422/19 del 18/XI/19 por las cuales se adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 131/18/01 referente a la construcción de las viviendas de realojo en el Área Precaria "La Paloma" (Sector I), a la empresa CLEMER S.A.
- 2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Contaduría General y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

iGDoc - Resoluciones 93 de 384

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 94 de 384

DESARROLLO URBANO 4511/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000612

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 414.697 sito con frente a la calle Víctor Soliño N° 349 que comprenden modificaciones internas del edificio existente con destino hotel para su adaptación a un nuevo uso y la recalificación de su fachada;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 3277/21 del 2/IX/21 se autorizó previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las citadas obras de construcción;

2°) que con fecha 18 de octubre del 2021, la empresa propietaria del predio solicita la modificación del citado acto administrativo dado que se incurrió en error en la denominación de su razón social, siendo la correcta Tonosol S.A.;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que corresponde modificar la Resolución N° 3277/21 haciendo las correcciones respecto al nombre de la razón social propietaria del predio donde se realizaran las obras y respecto a la actualización de la Resolución N° 4203/15 del 14/IX/2015 (Estudio de Impacto Territorial) la cual fue gestionada a través del expediente 2020-6437-98-000066;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente realizar la modificación en el sentido planteado;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3277/21 del 2/IX/21 estableciendo que la razón social propietaria del predio donde se realizarán las obras es Tonosol S.A. y que la actualización de la Resolución N° 4203/15 del 14/IX/2015 (Estudio de Impacto Territorial) fue gestionada a través del expediente 2020-6437-98-000066.-
- 2°. Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 95 de 384

DESARROLLO URBANO 4512/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000061

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** la necesidad de aprobar un documento en el cual se establezca las condiciones del compromiso de realojo a suscribirse con los/as vecinos/as del asentamiento Fortaleza del barrio Cerro:

**RESULTANDO:** 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) por Resolución N° 1200/21 del 22/III/21 se aprobó un texto de convenio a suscribirse con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con el objeto de instrumentar el realojo de las citadas familias; b) dado que se encuentra próxima la fecha de suscripción del convenio mencionado, los equipos técnicos del MVOT y de esta Intendencia acordaron la necesidad de elaborar un documento en el que se establezca las condiciones del compromiso de realojo que será suscripto con los/as vecinos/as del asentamiento Fortaleza del barrio Cerro y c) por lo expuesto, propicia la aprobación de un texto a suscribirse a tales fines:

2°) que con fecha 4 de octubre del 2021, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°. Aprobar el siguiente texto de compromiso de realojo a celebrarse entre esta Intendencia, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y las familias beneficiarias pertenecientes al asentamiento de Fortaleza del barrio Cerro:

COMPROMISO DE REALOJO. En la ciudad de Montevideo, el ... de ... de 2021, POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No.1360 de esta ciudad, representada en este acto por ... en su calidad de ... y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, (en adelante MVOT), R.U.T 214136815015,con domicilio en calle Zabala No. 1432 de esta ciudad, representado en este acto por ... en su calidad de .... Y POR OTRA PARTE: El/La Sr./Sra. ... con C.I. Nº ..., oriental, mayor de edad y el Sr./Sra. ... con C.I. Nº ..., oriental, mayor de edad, constituyendo domicilio a los efectos de este compromiso, en la calle ..., en el marco del convenio celebrado entre la IdeM y el MVOT suscrito el .... de 2021, CONVIENEN celebrar el siguiente compromiso de realojo. Primero.- ANTECEDENTES: 1.- En

iGDoc - Resoluciones 96 de 384

el marco del trabajo que se encuentra desarrollando la IdeM en el asentamiento de Fortaleza del barrio Cerro, se realizaron las coordinaciones interinstitucionales con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tendientes al realojo de todas las familias. 2.- La propuesta planteada por el MVOT, es concretar la totalidad del realojo a través del sistema de compra de vivienda en el mercado, la cual fue aceptada por los/as eventuales beneficiarios y beneficiarias. 3.- Por su parte, la IdeM asume el compromiso de llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente así como designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias en el asesoramiento técnico y acompañamiento social. 4.- En ese sentido, ambas instituciones suscribieron un convenio con fecha ..., con el objeto de la relocalización del asentamiento "Fortaleza" mediante subsidio total al capital para la compra de vivienda en el mercado inmobiliario y la adecuación de los espacios liberados. Segundo. OBJETO: El MVOT y la IdeM se comprometen a relocalizar por medio del Plan Nacional de Relocalizaciones y a través de la modalidad compra de vivienda usada a aquellas familias ubicadas dentro del asentamiento Fortaleza - El Tanque. Tercero.- BENEFICIARIOS/AS: Tendrán derecho a ser relocalizadas aquellas familias que cumplan con los requisitos enumerados en el punto 4) del Reglamento Operativo del Plan (Resolución Ministerial N.º 32/2018). Deberán haber sido censadas en agosto del 2019 y al momento de la actualización en junio del 2021 no podrán poseer una vivienda en propiedad exclusiva en otra zona del territorio nacional y no deberán ser adjudicatarias de una vivienda del sistema público. Cuarto.- OBLIGACIONES DE LA IdeM y MVOT: En el marco del convenio suscrito entre la IdeM y el MVOT de fecha ...: 1- El MVOT se obliga a otorgar una solución habitacional al/la beneficiario/a, contemplando la integración de su núcleo familiar, mediante subsidio total al capital para la compra de vivienda en el mercado inmobiliario, hasta el monto total de US\$ 55.000 (dólares estadounidenses cincuenta y cinco mil). A dicho monto, se le adicionarán los gastos de la comisión de intermediario si correspondiere, los tributos y aquellos gastos relativos a la compraventa. 2- La IdeM se obliga a designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con la/s persona/s beneficiaria/s en el asesoramiento técnico y acompañamiento social. El plazo de este proceso será hasta la culminación de las mudanzas y hasta finalizar la liberación del predio donde se encontraba ubicada la familia beneficiaria. Para ello, se establecerán reuniones, asambleas, talleres, entrevistas, un espacio de consulta semanal, etc. donde se abordarán los temas referidos a la relocalización. Quinto-. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS: 1- Permanecer en el asentamiento hasta la mudanza a la nueva solución habitacional salvo autorización de la IdeM y MVOT en casos fundamentados. No se podrá alquilar y/o vender la vivienda ubicada en el asentamiento Fortaleza-El Tanque. 2- Participar de las distintas actividades del proceso de la relocalización: asambleas, talleres, reuniones y cualquier otra que sea necesario realizar. 3- Contribuir activamente a una buena convivencia en el barrio, respetando los derechos de los/as vecinos/as. No mantener una conducta ilícita y/o cualquier tipo de conducta que atente con el relacionamiento intrafamiliar y comunitaria. 4- Al momento de la entrega de la nueva solución habitacional deberá abandonar la vivienda en el actual predio del asentamiento debiendo dejarla libre de ocupantes para su demolición por parte de la IdeM, autorizándola en este acto a esos efectos. El hecho de no dejar libre la vivienda y el predio dentro del asentamiento, implicará la pérdida del derecho a ser beneficiario/a de la solución habitacional. Sexto.- RESCISIÓN: Verificada administrativamente, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior o en la cláusula octavo que suscribe el/la beneficario/a, será causal de pérdida del derecho a realojo, pudiendo rescindirse administrativamente el presente acuerdo de pleno derecho y de forma unilateral tanto por parte del MVOT y/o la IdeM, sin necesidad de interpelación judicial alguna. Si ya se hubiera firmado Resolución Ministerial que adjudique subsidio a la familia y se verificara cualquier incumplimiento de las obligaciones, quedará habilitado el MVOT a revocarla. Séptimo-. DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO/CONCUBINATO O SEPARACIÓN: Queda establecido que en aquellos casos de disolución del vínculo matrimonial, unión concubinaria o separación de hecho, serán los/as involucrados/as de común acuerdo quienes resolverán quién mantendrá la calidad de beneficiario/a de la solución habitacional. En aquellos casos en que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia legal de los/las hijos/as menores de edad o la curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, será este/a quien tendrá preferencia a mantener la calidad de beneficiario/a. Si no tuvieran hijos/as menores de edad y no se resuelva de común acuerdo, las instituciones mediarán para contribuir al arribo de una solución entre las partes sobre quien mantendrá el derecho a la relocalización; en caso que no se llegué a un acuerdo en el plazo de 180

iGDoc - Resoluciones 97 de 384

(ciento ochenta) días se entenderá que renuncian a la alternativa habitacional propuesta para la relocalización. Octavo-. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO: 1-En concordancia con la Ley de Erradicación de Violencia Doméstica Nº 17.514 y la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género Nº 19.580, la IdeM y el MVOT podrán excluir de la calidad de beneficiario/a de la solución habitacional a otorgarse a la persona agresora, cuando se dé algunas de las siguientes causales: a- se decrete su retiro de la actual vivienda conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley Nº 19.580; b- realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización (con sentencia probada de los hechos de violencia); c- exista un informe técnico de servicios públicos o de organizaciones civiles especializadas en violencia basada en género y que la persona que vive esa situación sea usuaria. Las personas en situación de violencia doméstica y de género tendrán derecho preferencial a mantener su calidad de beneficiario/a de la solución habitacional a otorgarse.2- Una vez escriturada la nueva solución habitacional a favor de los/as beneficiarios/as, en lo que respecta a los derechos de las personas en situación de violencia doméstica y de género, se regirá por lo que determinen las leyes. Noveno.- INTEGRACIÓNDEL NÚCLEO FAMILIAR: El núcleo familiar que a continuación se describe recibirá la vivienda del realojo:

Nombres y Apellidos Cédula de Identidad Parentesco

Décimo.- DERECHO AL USO DE LA IMAGEN Y DATOS PERSONALES: 1- Los/as beneficiarios/as autorizan la exhibición total o parcial de sus imágenes y de su hábitat (vivienda) por parte de la IdeM y el MVOT en el marco de las actividades que estos desarrollen para el realojo, cualquiera sea el soporte utilizado, conocido o por conocerse y el sonido registrado. Además, acuerdan que la presente cláusula se extenderá por tiempo indeterminado y en los términos que se establecen en este acuerdo dentro y fuera del territorio nacional. 2.- Asimismo, declaran su consentimiento al tratamiento de los datos que se proporciona tanto a la IdeM como al MVOT, únicamente a los efectos del cumplimiento de los cometidos asignados en este documento, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. **Décimoprimero.- MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. Décimosegundo.- DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **<u>Décimotercero.- COMUNICACIONES:</u>** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **PARA CONSTANCIA** y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los convenios cuyo texto genérico se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la División Asesoría Jurídica, a Escribanía y pase a la División Tierras y Hábitat.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 98 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 99 de 384

DESARROLLO URBANO 4513/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-8695-98-000026

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO**: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 1.310.000,00 IVA incluido a favor de Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.) por el servicio de custodia del predio e instalaciones de la Quinta de Storace (semillero departamental) realizado en el período de junio hasta diciembre de 2020;

**RESULTANDO**: 1°) que por Resolución N° 0053/21 del 11/I/2021 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la realización de las citadas tareas;

2°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.310.000,00 IVA incluido (solicitud de preventiva N° 233531) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y el Art. 211 de la Constitución de la República (principio de ejecución);

3°) que el Servicio de Áreas Verdes informa que se autorizó el gasto como resultado de la urgencia de continuar los trabajos de vigilancia y custodia durante la emergencia sanitaria debida al COVID-19 y no fue posible realizar una transición ordenada en el Servicio, por iguales circunstancias;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con lo informado;

**CONSIDERANDO**: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 0053/21 del 11/I/2021 a favor de Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.) por el servicio de custodia del predio e instalaciones de la Quinta de Storace (semillero departamental) realizado en el período de junio hasta diciembre de 2020.-
- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 100 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 101 de 384

DESARROLLO URBANO 4514/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-4111-98-000232

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito con frente a la calle Domingo Mora Nº 7672;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 1247/20 del 16/III/20 se aplicó una multa de 65 U.R. a la Sra. Celeste Rodríguez Rivero, C.I. N° 4.527.954-7 por las obras sin permiso constatadas en el inmueble de su propiedad previamente citado;

2°) que el Servicio de Gestión del Contribuyente informa que la titular del inmueble falleció el día 13 de abril del año 2016, de acuerdo a datos otorgados por el Clearing de Informes;

3°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el Servicio de Escribanía actualizó la información registral del padrón de obrados donde continúa siendo titular la Sra. Celeste Rodriguez Rivero, no surgiendo sucesores/as y b) por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1247/20 del 16/III/20;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 1247/20 del 16/III/20 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 102 de 384

DESARROLLO URBANO 4515/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000039

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda perteneciente al Complejo Peñarol ubicado en el predio empadronado con el Nº 417.149, ubicada con frente a la calle Velázquez Nº 4985 PB.

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 6013/19 del 23/XII/19 se autorizó la suscripción de 28 contratos de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y las familias beneficiarias en el marco del realojo realizado del asentamiento Brazos Unidos;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la Sra. María Angélica Miguez C.I. N° 1.853.117-8 a quien en tal marco se adjudicó la vivienda sita con frente a la calle Velázquez N° 4985 PB falleció el 24/03/2021; b) se realizó entrevista con su hijo, el Sr. Miguel Arias, C.I. N° 3.517.871-9 quien declaró estar en la vivienda desde antes del fallecimiento de su madre y planteó que, a raíz de su separación se mudó con ella para acompañarla y apoyarla económicamente; c) el Sr. Arias trabaja en una panadería y que ayudó a su madre económicamente desde su mudanza cumpliendo hasta la fecha con el pago de los servicios básicos; d) las hermanas del Sr. Arias dan fe que habita en la vivienda desde antes del fallecimiento de la Sra. Miguez y e) teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, el cumplimiento con el pago de los servicios básicos y su permanencia, propicia entregarla en comodato precario a nombre de Sr. Miguel Arias, C.I. N° 3.517.871-9;

3°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución Nº 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de comtrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y el Sr. Miguel Arias, C.I. Nº 3.517.871-9

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de
de entre: <b>POR UNA PARTE</b> : la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM)
inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21
176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este
acto por, y POR OTRA PARTE: el Sr. Miguel Arias, de nacionalidad, mayor de
edad y de estado civil, titular de la C.I. Nº 3.517.871-9 (en adelante la parte comodataria),
domiciliado/a en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: <b>PRIMERO</b> :

iGDoc - Resoluciones 103 de 384

Antecedente.- Por expediente Nº 2021-7425-98-000039 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto**.- La IdeM da en comodato precario al Sr. Miguel Arias (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón (vivienda/solar/unidad) Nº ..... de Montevideo, sito con frente a la calle Velázquez Nº 4985 PB. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. TERCERO: Destino.- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. CUARTO: Precario. - El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **OUINTO: Obligaciones de la parte comodataria**.- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- SEXTO: Prohibiciones.- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.-En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.-OCTAVO: Carácter personalísimo. - Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de ........ De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **<u>DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.-</u>** I) <u>Fallecimiento</u>: en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o

iGDoc - Resoluciones 104 de 384

curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica Nº 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género Nº 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley Nº 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión**.- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.-**Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO:** Restitución del bien objeto del comodato.- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes.

iGDoc - Resoluciones 105 de 384

**<u>DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.</u>**- Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 3°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 106 de 384

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES L1 Resolución Nro.:

4383/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001923

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** que solicita asignar una compensación adicional por única vez, de acuerdo al monto indicado en actuación Nº 1, a la funcionaria Sra. Verónica Chaine y al funcionario Sr. Gonzalo Maguna, por el desarrollo de diversas tareas relacionadas con el stand que representó a la Intendencia en la 5ta edición del evento "Encuentra PropTech" realizado los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación adicional por única vez, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. Verónica Chaine, CI N° 4.442.119 y al funcionario Sr. Gonzalo Maguna, CI N° 4.722.908, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 107 de 384

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES L2 Resolución Nro.:

4390/21

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000059

Montevideo, 19 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la contratación hasta el 31 de diciembre de 2021, de la ciudadana Sra. María del Carmen Castro, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 12, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, para fortalecer el trabajo que lleva adelante la citada Secretaría, de acuerdo al plan de trabajo establecido para este período de gobierno departamental;

- 2°.) que dicha ciudadana posee experiencia en gestión administrativa de proyectos orientados a resultados de desarrollo con colectivos en situación de desventaja; acompañada por experiencia de trabajo con sectores económicos y familias ocupacionales vinculados a proyectos que desarrolla la Secretaría de Empleabilidad;
- 3°.) que la División Políticas Sociales y los Departamentos de Desarrollo Social y de Secretaría General se manifiestan de conformidad

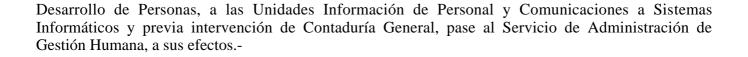
**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Contratar a la ciudadana Sra. María del Carmen Castro, CI Nº 1.248.486, para desempeñar tareas en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a Grado SIR 12, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y

iGDoc - Resoluciones 108 de 384



Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 109 de 384

Resolución Nro.:

4516/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000425

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que por reorganización de la Oficina Central del Servicio de Atención a la Salud, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Eugenia Stiengruber;

- 2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el mencionado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Eugenia Stiengruber, CI N° 3.685.532, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 110 de 384

Rodríguez;

Resolución Nro.:

4517/21

Expediente Nro.:

2021-8550-98-000012

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Williams

**RESULTANDO:** 1°.) que el Equipo Técnico Contencioso Administrativo informa que por Sentencia N° 205/21 de fecha 22 de abril de 2021 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo amparó la demanda promovida por el citado funcionario y en su mérito, declaró la nulidad de la Resolución N° 399/18 de fecha 17 de enero de 2018, que hizo uso de las facultades otorgadas por el Art. 27 del Decreto N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016, sancionado el 16 de junio de 2016, de acuerdo a la Resolución N° 2945/16 de fecha 4 de julio de 2016 y por el Art. 15 del Decreto N° 36.508 sancionado el 30 de octubre de 2017, de acuerdo a la Resolución N° 5775/17 de fecha 19 de diciembre de 2017, presupuestando a partir del 1° de marzo de 2018, a los funcionarios que cumplieran los requisitos establecidos en la reglamentación aprobada en la misma resolución;

- 2°.) que asimismo informa que la Intendencia debe reconducir su actuación y presupuestar al funcionario en forma retroactiva a la fecha en que operaron las presupuestaciones, en la carrera que corresponda, otorgándole todos los beneficios que se habrían derivado de haberse presupuestado en dicha instancia, en todos los aspectos que tienen que ver con su relación funcional, dejando sin efecto la Resolución N° 399/18 de fecha 17 de enero de 2018, en lo que a él respecta;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes detalla los haberes que hubiera correspondido abonar al funcionario de haber sido incluido en la presupuestación en cuestión y que la Unidad de Selección y Carrera Funcional informa que no existieron instancias que implicaran modificaciones en su carrera administrativa:

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto, en lo que refiere al funcionario Sr. Williams Rodríguez, CI N° 4.451.716, la Resolución N° 399/18 de fecha 17 de enero de 2018 y disponer su presupuestación en forma retroactiva, a partir del 1° de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto N° 35.904 de fecha 6 de mayo de 2016, sancionado el 16 de junio de 2016 promulgado por Resolución N° 2945/16 de

iGDoc - Resoluciones 111 de 384

fecha 4 de julio de 2016 y por el Art. 15 del Decreto Nº 36.508 sancionado el 30 de octubre de 2017 promulgado por Resolución Nº 5775/17 de fecha 19 de diciembre de 2017,

- 2°.- Autorizar el pago, al citado funcionario, de todos los haberes que se habrían derivado de haberse presupuestado en dicha instancia, en todos los aspectos que tienen que ver con su relación funcional, según liquidación que luce en actuación N° 9.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Actividades Contenciosas y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase por su orden al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 112 de 384

Resolución Nro.:

4518/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000453

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar a partir del 15 de diciembre de 2021, la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Gabriela Paz, autorizada por Resolución N° 2071/21 de fecha 7 de junio de 2021;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar a partir del 15 de diciembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 2071/21 de fecha 7 de junio de 2021 a la funcionaria Lic. en T/S Gabriela Paz, CI N° 4.285.320.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 113 de 384

Resolución Nro.:

4519/21

Expediente Nro.:

2021-1045-98-000086

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria del Servicio Centro de Formación y Estudios, Sra. Valeria Oliveros por la realización de tareas de intérprete de lengua de señas en el programa de TV Ciudad - INFORME CAPITAL edición mediodía, 3 (tres) días a la semana, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021;

- 2°.) que la División Información y Comunicación se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, CI N° 4.124.496, a partir del 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 114 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 115 de 384

Resolución Nro.:

4520/21

Expediente Nro.:

2021-4426-98-000048

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Instalaciones;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Jorge Curzio, debido a que las obras que está desarrollando la Unidad hacen necesario contar con su mayor dedicación horaria;

- 2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Jorge Curzio, CI N° 1.734.113, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Instalaciones, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 116 de 384

Resolución Nro.:

4521/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000139

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a un/a ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 85/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1236 - P/19 dispuesto por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5128 - LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

- 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Elena Vernazza y asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la lista de prelación de dicho concurso, desde de su vencimiento y por el término de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución;
- 3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 85/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020, desde de su vencimiento y por el término de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución.-
- 2°.- Contratar a la ciudadana Sra. Elena Vernazza, CI N° 4.289.913, como resultado del llamado a concurso abierto N° 1236 P/19 dispuesto por Resolución N° 491/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5128 LICENCIADO/A EN ESTADÍSTICA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su

iGDoc - Resoluciones 117 de 384

desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios que le correspondan a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.-

- 3°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-
- 4°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-
- 5°.- Establecer que en caso de que acceda una funcionaria presupuestada de esta Intendencia no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto, y que en caso de resultar ganadora una funcionaria de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a la misma.-
- 6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-
- 7°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 118 de 384

Resolución Nro.:

4522/21

Expediente Nro.:

2021-5160-98-000054

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de la autorización al funcionario Sr. Ruben Fau para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, otorgada por Resolución Nº 1637/21 de fecha 3 de mayo de 2021;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar dicha prórroga, por un plazo de 6 (seis) meses;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la autorización al funcionario Sr. Ruben Fau, CI N° 2.957.680, de la realización de la doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70° del capítulo VI, título II del TOBEFU, desde el 3 de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarollo Ambiental; a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 119 de 384

Resolución Nro.:

4523/21

Expediente Nro.:

2021-4540-98-000030

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Juan Piazza, considerando que integra diferentes equipos de trabajo;

- 2°.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Juan Piazza, CI N° 4.551.290, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos Viales, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 120 de 384

Resolución Nro.:

Expediente Nro.:

2021-1070-98-000091

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 121 de 384

Resolución Nro.:

4524/21

Expediente Nro.:

2017-6338-98-000706

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a los funcionarios Sres. Miguel Sánchez y Alejandro Tessadri, dispuesto por Resolución Nº 829/18/5000 de fecha 13 de agosto de 2018, modificado por Resolución Nº 956/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018;

**RESULTANDO:** 1°.) que dicho sumario se dispuso respecto del funcionario Sr. Sánchez, porque habría utilizado de manera indebida bienes de esta Intendencia, dando un uso inapropiado a las cámaras de seguridad y se habría dirigido de forma inadecuada a la funcionaria Sra. Giselle Icatt:

2°.) que respecto al Director Sr. Tessadri, se entendió que no habría actuado con la debida diligencia al tomar conocimiento de los hechos:

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, ambos sumariados evacuaron la vista conferida:

- 2°.) que agrega que de la prueba recabada no surge la existencia de conductas reprochables por parte del funcionario Sr. Alejandro Tessadri, quien al recibir las notas, tanto de la funcionaria Sra. Icatt como del funcionario Sr. Sánchez, le dio el trámite correspondiente;
- 3°.) que en cuanto al funcionario Sr. Miguel Sánchez, expresa la citada Unidad que surge que ha dado uso inadecuado a bienes de la Administración, en tanto las cámaras se usan para vigilar basurales endémicos y que según sus propias manifestaciones las habría utilizado "alguna vez" para fines indebidos, pero que en lo relativo al trato inadecuado y comentarios agraviantes hacia la funcionaria Sra. Icatt, estos no fueron probados, surgiendo de obrados denuncias curzadas;
- 4°.) que en definitiva, sugiere exonerar de responsabilidad al funcionario Sr. Alejandro Tessadri y aplicar una sanción de 14 (catorce) días de suspensión al funcionario Sr. Miguel Sánchez, a tenor de lo dispuesto en el Art. R.423.2, lit. o) del Vol. III del Digesto, constituyendo una circunstancia agravante la reincidencia, tal como dispone el Art. R.423.7, lit. b) del mismo cuerpo normativo;
- 5°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado:

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

iGDoc - Resoluciones 122 de 384

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 829/18/5000 de fecha 13 de agosto de 2018, modificado por Resolución N° 956/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018.-
- 2°.- Exonerar de responsabilidad al funcionario Sr. Alejandro Tessadri, CI N° 1.800.855, quien se desempeña en la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo.-
- 3°.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Miguel Sánchez, CI N° 1.546.036, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios, de Coordinación y Apoyo Operativo y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 123 de 384

Resolución Nro.:

4525/21

Expediente Nro.:

2021-5006-98-000122

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión en esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones, Sra. Dahiana Bogado, aceptado por Resolución Nº 3000/19 de fecha 17 de junio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0873/21 de fecha 26 de febrero de 2021;

**RESULTANDO:** que la titular de obrados solicitó el cese de su pase en comisión;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones, Sra. Dahiana Bogado, CI Nº 4.897.074, aceptado por Resolución Nº 3000/19 de fecha 17 de junio de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0873/21 de fecha 26 de febrero de 2021.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 124 de 384

Resolución Nro.:

4526/21

Expediente Nro.:

2021-1125-98-000078

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de la autorización al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en comisión en esta Administración, Sr. César Silva, de la realización de hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias de labor mensuales, dispuesta por Resolución Nº 2423/21 de fecha 5 de julio de 2021, con el fin de atender las situaciones de los vecinos y vecinas de dicho Municipio, en el marco de sus competencias;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la autorización al funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Sr. César Silva, CI N° 1.830.108, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 80 (ochenta) horas extras de labor mensuales, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 125 de 384

Expediente Nro.:

Resolución Nro.:

2021-1009-98-000342

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

# **RETIRADA**

II.13

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 126 de 384

Resolución Nro.:

4527/21

Expediente Nro.:

2020-6363-98-000024

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Ambiental;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar, por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de enero de 2022, el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, Ofelia López y Claudia Hornos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1814/21 de fecha 18 de mayo de 2021;

- 2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Cecilia Latorre, CI Nº 1.811.921, Ofelia López, CI Nº 1.824.704 y Claudia Hornos, CI Nº 3.954.503, de acuerdo a los montos detallados en actuación Nº 64, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 127 de 384

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 128 de 384

Resolución Nro.:

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001509

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 129 de 384

Unidad: Resolución Nro.: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS

MATERIALES II.16

Expediente Nro.:

2021-9073-98-000064

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 130 de 384

Resolución Nro.:

4528/21

Expediente Nro.:

2018-8000-98-000001

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la ex funcionaria Sra. Elbia Fernándes, quien se desempeñaba como Directora del Teatro de Verano Ramón Collazo, dispuesto por Resolución Nº 826/20/5000 de fecha 12 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto esclarecer los hechos denunciados por un grupo de pasantes de la EMAD, relativos a presuntos hechos, conductas y situaciones de violencia ejercidas por la citada ex funcionaria;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que la sumariada fue contratada por Resolución N° 1365/15 de fecha 23 de marzo de 2015 para desempeñar tareas del puesto DTV - Director/a Teatro de Verano, Grado SIR 17 y por última vez por Resolución N° 1811/21 de fecha 18 de mayo de 2021, desde el 14 de abril de 2021 y hasta tanto la vacante fuera cubierta mediante concurso, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021;

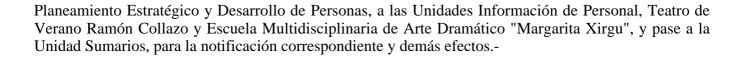
- $2^{\circ}$ .) que dicho puesto fue cubierto a partir del 6 de octubre de 2021 por el nuevo director contratado por la Resolución N° 3462/21 de fecha 13 de setiembre de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1316 D/20;
- 3°.) que concluye la citada Unidad que como la Sra. Elbia Fernándes yo no reviste en lo cuadros funcionales de esta Intendencia por haber culminado el contrato que la vinculaba, corresponde disponer la clausura del presente sumario;
- 4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 826/20/5000 de fecha 12 de noviembre de 2020 relacionada con la instrucción de un sumario administrativo, a la ex funcionaria Sra. Elbia Fernándes, CI Nº 1.377.186, quien se desempeñaba en la Unidad Teatro de Verano Ramón Collazo, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Promoción Cultural, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de

iGDoc - Resoluciones 131 de 384



Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 132 de 384

Resolución Nro.:

4529/21

Expediente Nro.:

2021-8008-98-000048

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Dr. Álvaro Modernell en el puesto D4225-2 - Dirección Técnica del Zoo de Montevideo, Grado SIR 16, a partir del 1° de enero de 2022;

- 2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto D4225-2 Dirección Técnica del Zoo de Montevideo, Grado SIR 16, al funcionario Dr. Álvaro Modernell, CI N° 3.247.826, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 133 de 384

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 134 de 384

Resolución Nro.:

4530/21

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000075

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4001/21 de fecha 25 de octubre de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial a los funcionarios Sres. Guillermo Rodríguez y Washington Basaldo, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la asesora legal del Departamento de Cultura informa que los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, consagran que la reiteración de gasto es una potestad del Sr. Intendente;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4001/21 de fecha 25 de octubre de 2021 relativo al pago de una compensación especial a los funcionarios Sres. Guillermo Rodríguez, CI N° 4.202.488, y Washington Basaldo, CI N° 1.550.719, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 135 de 384

Resolución Nro.:

4531/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000306

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que con motivo de la designación del funcionario Sr. David García como resultado de un concurso interno de oposición y méritos, en el puesto 1289-J3/19 con destino al Servicio de Geomática del Departamento de Planificación, para cumplir funciones de Jefe Operativo 2, dispuesta por Resolución N° 3343/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44229-0, JO2, al funcionario Sr. Pablo Rodríguez, y del puesto J44268-0, al funcionario Sr. Daniel Podestá, quien sustituirá al funcionario Sr. Pablo Rodríguez, todo a partir del 1° de octubre de 2021;

- 2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J44229-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Pablo Rodríguez, a partir del 1° de octubre de 2021, al amparo de los Arts. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;
- 4°.) que asimismo informa que no existen impedimentos normativos para asignar tareas y responsabilidades del puesto J44268-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Daniel Podestá, a partir del 1° de octubre de 2021, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;
- 5°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°.- Designar interinamente al funcionario Sr. Pablo Rodríguez, CI N° 2.852.832, en el puesto J44229-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O),

iGDoc - Resoluciones 136 de 384

Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1° de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de los Arts. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-
- 3°.- Asignar al funcionario Sr. Daniel Podestá, CI N° 1.736.669, las tareas y responsabilidades del puesto J44268-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1° de octubre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-
- 4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 137 de 384

Resolución Nro.:

4532/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000424

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Nebel Medina, quien se reintegró a sus tareas el 18 de agosto de 2021;

- 2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución No. 6169/15, de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 10. de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03, de 10. de diciembre de 2003, 5066/03, de 5 de diciembre de 2003, y 1035/04, de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución No. 403/13, de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir del 18 de agosto de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Nebel Medina, CI N° 3.846.259, a partir del 18 de agosto de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 138 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 139 de 384

Resolución Nro.:

4533/21

Expediente Nro.:

2021-4223-98-000013

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planetario "Ing. Germán Barbato";

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del Director Sr. Oscar Méndez, por el período comprendido entre el 4 y el 10 de diciembre de 2021, para participar en el XII Encuentro de la Asociación de Planetarios de América del Sur (APAS), en la ciudad de Bogotá, Colombia y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

- 2°.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Óscar Méndez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 240,03 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta con 03/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Oscar Méndez, CI N° 1.742.954, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 4 y el 10 de diciembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 240,03 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta con 03/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Establecer que el funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

iGDoc - Resoluciones 140 de 384

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Planetario "Ing. Germán Barbato", para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 141 de 384

Resolución Nro.:

4534/21

Expediente Nro.:

2021-6306-98-000026

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4653/20 de fecha 21 de diciembre de 2020;

- 2°.) que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 8, el monto actualizado de la compensación especial a la tarea de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea, según el monto indicado en actuación N° 8, que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI N° 1.702.350, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Sustentabilidad Ambiental, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Comisión Administradora de los Humedales del Río Santa Lucía, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 142 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 143 de 384

Resolución Nro.:

4535/21

Expediente Nro.:

2021-9073-98-000065

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Ramos, quien desarrolla múltiples tareas y funciones;

- 2°.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Silvia Ramos, CI N° 2.834.381, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

iGDoc - Resoluciones 144 de 384



iGDoc - Resoluciones 145 de 384

Resolución Nro.:

4536/21

Expediente Nro.:

2021-4701-98-000270

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0134/21 de fecha 11 de enero de 2021, por continuar desarrollando tareas correspondientes al proyecto de la citada División para el control de vehículos y conductores asociados a plataformas electrónicas;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 5 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.532.610, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0134/21 de fecha 11 de enero de 2021, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 146 de 384

Resolución Nro.:

4537/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000388

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Joana Techera y Leonela Tejera, quienes fueron contratadas por Resolución N° 3351/21 de fecha 6 de setiembre de 2021;

- 2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incorporar a las citadas funcionarias al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Joana Techera, CI Nº 4.693.937 y Leonela Tejera, CI Nº 4.934.911, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 147 de 384

Resolución Nro.:

4538/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001923

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4383/21 de fecha 17 de noviembre de 2021 que autorizó el pago de una compensación adicional por única vez, a la funcionaria Sra. Verónica Chaine y al funcionario Sr. Gonzalo Maguna, por el desarrollo de diversas tareas relacionadas con el stand que representó a la Intendencia en la 5ta edición del evento "Encuentra PropTech";

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el asesor letrado del Departamento de Secretaría General informa que correspondería reiterar el gasto, de acuerdo a las previsiones del Artículo 211 literal B) de la Constitución, y los Artículos 111 numeral 2), y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). y que los fundamentos se encuentran expresados en el archivo anexo a la actuación Nº 1;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4383/21 de fecha 17 de noviembre de 2021 relativo a la autorización del pago de una compensación adicional por única vez, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Sra. Verónica Chaine, CI N° 4.442.119 y al funcionario Sr. Gonzalo Maguna, CI N° 4.722.908.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 148 de 384

Resolución Nro.:

4539/21

Expediente Nro.:

2021-1812-98-000045

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cívico Metropolitano;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcia Casarini, quien colabora en la organización de las diferentes tareas y trabaja en el control de las metas y objetivos;

- 2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio G cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcia Casarini, CI N° 4.150.808, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro Cívico Metropolitano, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 149 de 384

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 150 de 384

Resolución Nro.:

4540/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000431

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) al funcionario Sr. Marcelo Suertegaray, quien por Resolución Nº 4019/21 de fecha 25 de octubre de 2021 fue trasladado para desempeñar tareas en la Unidad 4463 Personal Operativo Base Cantón 2;

- 2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución No. 6169/15, de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1o. de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03, de 1o. de diciembre de 2003, 5066/03, de 5 de diciembre de 2003, y 1035/04, de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución No. 403/13, de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, desde el 29 de octubre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de la División Limpieza al funcionario Sr. Marcelo Suertegaray, CI N° 3.964.144, desde el 29 de octubre de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 151 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 152 de 384

Resolución Nro.:

4541/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000087

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 4 de diciembre de 2021 inclusive, para participar en la XXVI Cumbre de Mercociudades Esteban Echeverría 2021 "Los gobiernos locales siempre estamos", a realizarse en Esteban Echeverría, Argentina;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 4 de diciembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que el funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 153 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 154 de 384

Resolución Nro.:

4542/21

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000275

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Paola Domínguez quien se desempeña en la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Municipio A promueve su traslado;

2°.) que la citada Unidad y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Paola Domínguez, CI N° 4.680.445, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 155 de 384

Resolución Nro.:

4543/21

Expediente Nro.:

2021-5430-98-000026

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio realizan tareas extraordinarias de digitalización y mantenimiento de la base de datos, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1816/21 de fecha 18 de mayo de 2021;

- 2°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar una nueva prórroga, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias por la digitalización y mantenimiento de la base de datos.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 156 de 384

Resolución Nro.:

4544/21

Expediente Nro.:

2019-4500-98-000040

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el pago a la funcionaria Sra. Paula Guerra, de una compensación especial equivalente al monto de la partida de secretaría de División que desempeñó durante 3 (tres) días en el mes de octubre de 2021, durante la licencia de quien cumple esa función;

- 2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación número 121 el monto correspondiente a la partida de secretaría de División por 3 (tres) días;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Paula Guerra, CI N° 5.097.059, de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación número 121, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las División Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 157 de 384

iGDoc - Resoluciones 158 de 384

Resolución Nro.:

4545/21

Expediente Nro.:

2021-5953-98-000002

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** el procedimiento en materia de acoso sexual laboral, establecido en los artículos R.159.9 a R.159.20 del Título V, Parte Reglamentaria, Libro II "Del procedimiento", del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental;

**RESULTANDO:** 1°.) que en el marco de dicho procedimiento -en el ámbito del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con participación además de la Unidad de Instrucción Especializada de la División Asesoría Jurídica-, se acordó la necesidad de establecer un protocolo de actuación para la adopción de medidas de protección y prevención en las denuncias de acoso sexual laboral;

2°.) que su objeto principal consiste en el resguardo de las personas involucradas, dotando de rapidez y seguridad a las medidas que eventualmente pueden disponerse, a través de la coordinación efectiva entre las dependencias intervinientes, preservando en todas las etapas confidencialidad y reserva;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aprobando el Protocolo de referencia;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Aprobar el protocolo de actuación para la adopción de medidas de protección y prevención en las denuncias de acoso sexual laboral, en los siguientes términos:
- I) Objeto principal- Su objeto principal consiste en el resguardo de las personas involucradas, dotando de rapidez y seguridad a las medidas que eventualmente pueden disponerse, a través de la coordinación efectiva entre las dependencias intervinientes, preservando en todas las etapas confidencialidad y reserva.
- II) Secuencia del procedimiento- 1) Ante una denuncia de acoso sexual laboral, la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, luego de su recepción conforme a lo establecido en el artículo R.159.9 del Volumen II del Digesto Departamental, realizará la valoración técnica del riesgo que pudiera tener la persona denunciante, y en caso de entenderlo necesario, estará facultada a recomendar la adopción de medidas de protección y prevención, tales como cambio de horario, prohibición de contacto y comunicación entre denunciante y denunciado/a, hasta tanto finalice el proceso de instrucción, y el traslado inmediato del o de la denunciado/a, hasta tanto finalice el proceso de in strucción.
- 2) Ante esta última eventualidad, la mencionada Unidad desarrollará las siguientes acciones: a) Se

iGDoc - Resoluciones 159 de 384

comunicará con la Dirección General del Departamento o Alcalde/sa, de los que dependa la o las personas denunciadas, informándoles de la situación y asesorándoles al respecto. b) En esa comunicación, se explicitará que deberán actuar con rapidez a efectos de concretar las medidas sugeridas en un plazo no mayor a 48 horas, resolviendo en lo posible la situación dentro del mismo Departamento o M u n i c i p i o .

- 3) A continuación, la Unidad de Género formará expediente con carácter reservado, sin identificación de los datos de las personas involucradas, con informe en formato papel conteniendo las recomendaciones, y lo remitirá a la Dirección General del Departamento o Alcalde/sa.

  4) En caso que no esté incluida en la denuncia, se mantendrá una entrevista con la dirección del área involucrada, informándole el procedimiento a seguir, correspondiendo solicitar en el acto que firme una declaración de confidencialidad que luce en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Protocolo. Asimismo, se le informará que hasta que no se instrumenten efectivamente las medidas recomendadas, se concederá licencia especial (literal N) del artículo D.118 del Volumen III del Digesto D e p a r t a m e n t a l).
- 5) Competerá a la Unidad de Género comunicarse con la Unidad de Instrucción Especializada a fin de informarle de la situación proporcionando el número de expediente, con el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, para el ingreso de licencia especial a la persona denunciante, hasta que se lleven a cabo las medidas de protección, y realizar un seguimiento del trámite, estableciendo contacto con los actores que entienda pertinente para subsanar desvíos o demoras, notificando al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales cuando esto suceda.
- 6) En caso de adopción de medidas de protección, pueden darse las siguientes posibilidades: a) si ellas fueran factibles de resolverse en el ámbito del propio Departamento o Municipio, la Dirección General o el Alcalde/sa, remitirán el expediente a la Unidad de Instrucción Especializada, informando las medidas dispuestas, a través de: i) cambios de horario o asignación de otro lugar de trabajo dentro de la misma dependencia; ii) traslado a otra dependencia de su competencia, incluyendo el dictado de la resolución interna respectiva, cuyo formato estándar luce en el Anexo 2, que forma parte del presente Protocolo; b) si no fueran factibles de resolverse en el ámbito del propio Departamento o Municipio, la Dirección General o Alcalde/sa, remitirán el expediente a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, informando de esta imposibilidad.

  7) La Dirección General del mencionado Departamento remitirá las actuaciones a la División
- 7) La Dirección General del mencionado Departamento remitirá las actuaciones a la División Administración de Personal, procurando en este ámbito encontrar un destino transitorio por el período que dure la instrucción, tomando en consideración las recomendaciones técnicas contenidas en el expediente, y en consulta con los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.
- $\bf 8$ ) La División Administración de Personal elaborará un informe con recomendación de destino, y devolverá las actuaciones a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos M a t e r i a l e s .
- 9) La referida Dirección General promoverá el dictado de Resolución de acuerdo al formato estándar luciente en el Anexo 2, remitiendo de forma inmediata el expediente a la Unidad de Instrucción E s p e c i a l i z a d a .
- 10) Al recibir el expediente -cualquiera sea la medida de protección dispuesta-, la Unidad de Instrucción Especializada ejecutará las siguientes acciones: a) notificará a la persona denunciada de la existencia de una denuncia de acoso sexual laboral hacia su persona, de las medidas de protección instrumentadas, de sus derechos y obligaciones en el procedimiento a llevarse a cabo, y del protocolo en general; b) en caso de considerarlo necesario, efectuará su derivación al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, para que éste le brinde contención; c) enviará comunicación a la Unidad de Género (genero.gestionhumana@imm.gub.uy) con copia de la resolución si corresponde, informando de qué forma se implementaron las medidas, así como que se notificó a la persona denunciada, para su efectivización a partir de dicho momento.
- 11) Al recibir la comunicación, la Unidad de Género: a) establecerá contacto con la persona denunciante, y sugerirá la finalización de la licencia especial, comunicando a continuación al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, cómo se implementaron las medidas recomendadas, qué se notificó a la persona denunciada, y la derivación realizada en caso de corresponder, adjuntando también copia de la resolución; b) enviará comunicación por correo electrónico a la Unidad de Información de Personal (info.personal@imm.gub.uy) con copia de la resolución, a los efectos de ingresar en el SRH el cambio de unidad en caso que exista traslado; c) agregará las actuaciones al expediente de la denuncia.

iGDoc - Resoluciones 160 de 384

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 161 de 384

Resolución Nro.:

4546/21

Expediente Nro.:

2019-1484-98-000142

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria del Departamento de Cultura, Sra. Nadia Olivera, quien revista en el Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel IV, Grado SIR 2;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 391/19/5100 de fecha 22 de julio de 2019 fue incluida en el régimen de limitación de tareas, desempeñando tareas de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, con las limitaciones aconsejadas por el tribunal médico, a partir del 25 de marzo de 2019 y por el término de 5 (cinco) meses;

- 2°.) que por Resolución N° 614/19/5100 de fecha 18 de octubre de 2019 se la mantuvo en dicho régimen, a partir del 25 de agosto de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;
- 3°.) que por Resolución N° 3715/20 de fecha 19 de octubre de 2020 se la trasladó al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para desempeñar tareasde la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo en la Unidad Centro de Educación Inicial, en régimen de limitación de tareas, a partir de su notificación y por el término de 6 (seis) meses;
- 4°.) que se le realizó un nuevo tribunal médico que dictaminó mantenerla en el actual régimen de tareas en forma definitiva;
- 5°.) que la Dirección de la Unidad Centro de Educación Inicial informa que el desempeño de la funcionaria ha sido correcto y solicita su traslado definitivo;
- 6°.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral sugiere excluir a la funcionaria del régimen de limitación de tareas, de acuerdo con lo previsto en el Art. R.347 del Volumen III del Digesto, promover su traslado definitivo a la Unidad Centro de Educación Inicial y transformar su cargo presupuestal a la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel I, Grado SIR 2, al amparo de lo establecido en el Art. D.98.3 del Volumen III del Digesto;
- 7°.) que la funcionaria manifestó su conformidad para la transformación del cargo;
- 8°.) que la División Administración de Personal sugiere el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

iGDoc - Resoluciones 162 de 384

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Confirmar el traslado de la funcionaria Sra. Nadia Olivera, CI Nº 4.076.380, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para cumplir tareas en la Unidad Centro de Educación Inicial, dispuesto por Resolución Nº 3715/20 de fecha 19 de octubre de 2020.-
- 2°.- Excluir a la referida funcionaria del régimen de limitación de tareas por causal médica, de conformidad con lo previsto en el Art. R.347 del Vol. III del Digesto.-
- 3°.- Disponer que la funcionaria actuará en adelante en tareas correspondientes a la Carrera 1101 Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel I, Grado SIR 2, efectuándose la transformación de su cargo al amparo de lo establecido en el Art. D.98.3 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Centro de Educación Inicial, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 163 de 384

Funcional;

Resolución Nro.:

4547/21

Expediente Nro.:

2021-3111-98-000089

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita modificar la Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021 estableciendo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19122 de 21 de agosto de 2013, la designación de los 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3229 incluye una persona del cupo afrodescendiente, la lista de prelación se integra con ciudadanos/as del cupo general y cupo afrodescendiente, cupo que podrá ser convocado prescindiendo de la posición final que ocupe en dicha lista;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 4215/21 de fecha 10 de noviembre de 2021 estableciendo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19122 de 21 de agosto de 2013, la designación de los 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 3229 incluye una persona del cupo afrodescendiente, la lista de prelación se integra con ciudadanos/as del cupo general y cupo afrodescendiente, cupo que podrá ser convocado prescindiendo de la posición final que ocupe en dicha lista.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Selección y Carrera Funcional, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 164 de 384

Resolución Nro.:

4548/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000014

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a 1 (un) funcionario de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0486/21 de fecha 27 de enero de 2021, del concurso interno N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V;

- 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Martín Ferrando, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota;
- 3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Martín Ferrando, CI N° 4.465.261, como resultado del concurso interno N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1304 CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-
- 2°.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución.-
- 3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes

iGDoc - Resoluciones 165 de 384

correspondientes.-

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 166 de 384

Resolución Nro.:

4549/21

Expediente Nro.:

2021-4247-98-000030

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gustavo Zidan, por el período comprendido entre el 12 y el 18 de diciembre de 2021 inclusive, para participar en el Mercado de las Artes Performativas del Atlántico Sur (MAPAS), a realizarse en la ciudad Las Palmas, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

- 2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gustavo Zidan la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 384,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y cuatro) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 12 y el 18 de diciembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 384,00 (dólares estadounidenses trescientos ochenta y cuatro) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

iGDoc - Resoluciones 167 de 384

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Sala Verdi, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 168 de 384

Resolución Nro.:

4550/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000413

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que para el mejor funcionamiento de la oficina administrativa, solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Burgueño;

- 2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Burgueño, CI N° 4.692.275, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 169 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 170 de 384

Resolución Nro.:

4551/21

Expediente Nro.:

2021-3410-98-000185

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Eliezer Rodríguez;

**RESULTANDO:** que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta a la Administración a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

- 2°.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento para el cambio de carrera por escrito;
- 3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;
- 4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°.- Modificar la carrera del siguiente funcionario, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4.006.767	RODRÍGUEZ ROSA, Eliezer	1304 - Conductor de Automotores	IV	4	1311 - Operador/Conductor de Vehículos Equipados	IV	4

iGDoc - Resoluciones 171 de 384

2°.- Comuníquese al Municipio A, Servicio Centro Comunal Zonal 18, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Liquidación de Haberes; a la Unidad Información de Personal; y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 172 de 384

Ambiental;

Resolución Nro.:

4552/21

Expediente Nro.:

2021-6302-98-000138

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo

RESULTANDO: que debido a las diferentes tareas que desarrolla, de gran incidencia en las condiciones sanitarias de los habitantes de Montevideo, y teniendo en cuenta la cantidad de funcionarios involucrados, solicita la prórroga del cupo de 10.886 (diez mil ochocientas ochenta y seis) horas extras mensuales, otorgado al citado Departamento por Resolución N° 4629/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022; CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el cupo de 10.886 (diez mil ochocientas ochenta y seis) horas extras mensuales del Departamento de Desarrollo Ambiental, para ser distribuidas de acuerdo a sus necesidades, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 173 de 384

Resolución Nro.:

4553/21

Expediente Nro.:

2021-3320-98-000335

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria de la Intendencia de Salto, en comisión en esta Intendencia, Sra. Alejandra Rocha;

**RESULTANDO:** que solicita el cese de su pase en comisión a esta Intendencia a partir del 31 de octubre de 2021, cuya prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0991/21 de fecha 5 de marzo de 2021;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 31 de octubre de 2021, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Alejandra Rocha, CI Nº 3.635.621, cuya prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 0991/21 de fecha 5 de marzo de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 10, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 174 de 384

Resolución Nro.:

4554/21

Expediente Nro.:

2021-6347-98-000010

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Natalia Spaggiari, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la baja a partir el 1° de noviembre de 2021 del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, por motivos personales;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Natalia Spaggiari, CI N° 3.482.215, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir el 1° de noviembre de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 175 de 384

Resolución Nro.:

4555/21

Expediente Nro.:

2021-0012-98-000396

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Martín Verde, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0116/21 de fecha 11 de enero de 2021;

- 2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5, el monto actualizado de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 5 que percibe el funcionario Sr. Martín Verde, CI N° 3.807.100, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 176 de 384

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 177 de 384

Resolución Nro.:

4556/21

Expediente Nro.:

2021-3250-98-000298

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº

4;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Evelyn Cabral en el puesto J3251 - Jefatura de Coordinación de CCZ, debido a que quien ejercía el cargo, la funcionaria Sra. María Pírez, asumió la Dirección del Servicio designada por Resolución N° 2130/21 de fecha 14 de junio de 2021;

- 2°.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J3251 Jefatura de Coordinación de CCZ, J3, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Evelyn Cabral, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto J3251 Jefatura de Coordinación de CCZ, J3, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Evelyn Cabral, CI Nº 1.738.892, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio CH, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 178 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 179 de 384

Resolución Nro.:

4557/21

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000045

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 116.614,00 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil seiscientos catorce) al funcionario de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Bernardo Trías, por única vez, por el desarrollo de la coreografía y preparación física de la obra denominada "La euforia de los derrotados", de Federico Guerra y Tabaré Rivero, estrenada el 2 de octubre del 2021 en la Sala Principal del Teatro Solís, en el marco de la Temporada 2021 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, su modificativa N° 5257/14 de 24 de noviembre de 2014, y su ampliatoria N° 2011/15 de 6 de mayo de 2015, debidamente actualizada;

- 2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 116.614,00 (pesos uruguayos ciento dieciséis mil seiscientos catorce) al funcionario Sr. Bernardo Trías, CI N° 1.881.848, por única vez, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 180 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 181 de 384

Resolución Nro.:

4558/21

Expediente Nro.:

2018-7834-98-000015

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales (código 255) que perciben los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0735/21 de fecha 22 de febrero de 2021, dado que se mantienen los fundamentos que ameritaron su otorgamiento;

- 2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 136 el monto actualizado de la partida que perciben los funcionarios;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual (código 255) que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831, y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 182 de 384

Resolución Nro.:

4559/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000141

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3033/21 de fecha 16 de agosto de 2021, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1210 - P/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

- 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Leandro Arrillaga;
- 3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Contratar al ciudadano Sr. Leandro Arrillaga, CI N° 4.687.713, como resultado del concurso abierto N° 1210 P/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5210 INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio E, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-
- 2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-
- 3°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, y en

iGDoc - Resoluciones 183 de 384

caso de resultar ganador un funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

- 4°.- Establecer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-
- 6°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 184 de 384

Resolución Nro.:

Expediente Nro.:

2021-4245-98-000047

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 185 de 384

Resolución Nro.:

4560/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000188

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0486/21 de fecha 27 de enero de 2021, resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 - CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. J u a n F i l a r d o ;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Juan Filardo, CI N° 4.861.951, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 930-O3/17 autorizado por Resolución N° 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino a la División Salud, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que correspondan al personal.-
- 2°.- Establecer que el funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

iGDoc - Resoluciones 186 de 384

- 3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los funcionarios de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-
- 4°- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 187 de 384

Resolución Nro.:

4561/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000085

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra.Mariela Couto, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021 inclusive, para participar en la XXVI Cumbre de Mercociudades Esteban Echeverría 2021 "Los gobiernos locales siempre estamos", a realizarse en Esteban Echeverría, Argentina;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Designar a la funcionaria Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 3 de diciembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

iGDoc - Resoluciones 188 de 384



iGDoc - Resoluciones 189 de 384

Resolución Nro.:

4562/21

Expediente Nro.:

2021-5162-98-000048

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita designar al funcionario Sr. Gonzalo Machado para subrogar al funcionario Sr. Pablo Vidal en el puesto J56141 - Jefatura de Electromecánica - Taller Intermedio IV, por el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2021 y el 26 de enero de 2022, en el que usufructuará licencia por estudio, licencia anual y luego subrogará al funcionario Sr. Sebastián Lecuna en el puesto Dirección del Servicio de Mantenimiento de Camiones;

- 2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Gonzalo Machado las funciones correspondientes al puesto J56141 Jefatura de Electromecánica Taller Intermedio IV, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2021 y el 26 de enero de 2022, alamparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Gonzalo Machado, CI N° 4.118.398, las tareas y responsabilidades del puesto J56141 Jefatura de Electromecánica Taller Intermedio IV, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 3 de noviembre de 2021 y el 26 de enero de 2022, alamparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de

iGDoc - Resoluciones 190 de 384

Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 191 de 384

Resolución Nro.:

4563/21

Expediente Nro.:

2021-3111-98-000088

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que con motivo de la renuncia de varios/as ciudadanos/as a su contratación dispuesta por Resolución N° 4213/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, solicita convocar a 4 (cuatro) ciudadanos/as de la lista de prelación establecida por la precitada resolución, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1334 - E2/21 autorizado por Resolución N° 3207/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada playas 2021/2022, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

- 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;
- 3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto la contratación de los ciudadanos Sres. Andrés Rey, CI N° 4.881.023, Diego Assanelli, CI N° 4.569.883, Santiago Suárez, CI N° 5.025.511 y Néstor Dominguez, CI N° 4.933.952, dispuestas por Resolución N° 4213/21 de fecha 10 de noviembre de 2021.-
- 2°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1334 E2/21 autorizado por Resolución N° 3207/21 de fecha 30 de agosto de 2021, para cubrir funciones de contrato zafral de la Carrera 3229 Técnico Guardavidas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 6, para la temporada playas 2021/2022, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y hasta el 1° de abril de 2022, sujetos/as a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no

iGDoc - Resoluciones 192 de 384

satisfactoria, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias en régimen de horas extras y sexto día, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

C.I.	NOMBRE
5104940	RAUL LOPEZ
5099597	VICTOR PIRIZ SCOPISE
4998609	CLARA QUESADA CÉSPEDES
4138179	GASTON DECIA CANALE

- 3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y de Delitos Sexuales.-
- 4°.- Disponer que los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 6°.- Disponer que los/as titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 7°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-
- 8°.- Disponer que la renuncia al cargo una vez designado, imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las dos temporadas siguientes.-
- 9°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 193 de 384

Resolución Nro.:

4564/21

Expediente Nro.:

2021-2072-98-000031

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar a partir 1º de enero de 2022 la asignación del cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2221/21 de fecha 21 de junio de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la asignación de un cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 194 de 384

Resolución Nro.:

4565/21

Expediente Nro.:

2021-6003-98-000033

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Ing. Horacio Nova, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

**RESULTANDO:** 1°.) que por motivos particulares, solicita la prórroga, a partir del 14 de enero de 2022 y hasta el 26 de febrero de 2024, de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo que viene usufructuando, dispuesta por Resolución N° 81/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020, y prorrogada por Resolución N° 3648/21 de fecha 27 de setiembre de 2021, como excepción a lo dispuesto por el Art. D.130 del Volumen III del Digesto;

- 2°.) que el Departamento de de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que quedará a discrecionalidad de las autoridades autorizar el usufructo de un nuevo período de licencia, previa anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

# PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Ing. Horacio Nova, CI Nº 3.001.066, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 14 de enero de 2022 y hasta el 26 de febrero de 2 0 2 4 . - Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

iGDoc - Resoluciones 195 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 196 de 384

Unidad: Resolución Nro.: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS

MATERIALES II.56

Expediente Nro.:

2021-5120-98-000040

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 197 de 384

Resolución Nro.:

4566/21

Expediente Nro.:

2020-4252-98-000104

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3897/21 de fecha 18 de octubre de 2021 que autorizó al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, el pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo informa que dicho gasto no se encuentra previsto en el presupuesto y ante las necesidades de servicio se realizó la asignación de dicho funcionario como encargado de comunicación;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 3897/21 de fecha 18 de octubre de 2021 relativo al pago de una compensación salarial equivalente a la diferencia entre su sueldo base y el correspondiente a un Grado SIR 13 de 6 (seis) horas diarias de labor, al funcionario del Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI Nº 3.456.998, a partir del 12 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 198 de 384

Resolución Nro.:

4567/21

Expediente Nro.:

2021-1548-98-000115

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3997/21 de fecha 25 de octubre de 2021 que autorizó a partir de la notificación, el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor del funcionario Sr. Luis Gasañol, quien desarrolla la tarea de compras de repuestos y artículos que se adquieren por caja chica en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que corresponde reiterar el gasto, en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3997/21 de fecha 25 de octubre de 2021 relativo al cobro de la compensación por quebranto de caja a favor del funcionario Sr. Luis Gasañol, CI N° 1.908.112, a partir de la notificación.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 199 de 384

Resolución Nro.:

4568/21

Expediente Nro.:

2021-5140-98-000152

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos Nº 1232-D3/19 para cubrir el puesto D4201-Dirección de Unidad Museo Historia del Arte (MUHAR), perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, con destino a la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución Nº 534/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma de trabajo del tribunal fue iniciado y presentado el 11 de setiembre de 2020 y finalizó el 15 de octubre de 2021, totalizando 394 (trescientos noventa y cuatro) días, y queaún descontando los períodos de inactividad por diversas causales, no se cumplió con el plazo establecido en el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, quedando a consideración de la superioridad la autorización del pago;

- 2°.) que asimismo informa que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 1646/20 de fecha 27 de abril de 2020, a cada miembro del tribunal le correspondería la cantidad de UR 5 (unidades reajustables cinco) y solicita gestionar el pago al miembro externo, Sra. Cristina Barbero, a través de imputación preventiva a favor de la Universidad de la República;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere disponer el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a la Sra. Cristina Barbero a través de la Universidad de la República, como excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;
- 5°.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se generó la preventiva N° 242349;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°.- Autorizar, en carácter de excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Volumen III del Digesto, el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a favor de la Universidad de la República, para destinar al pago al miembro externo del tribunal del concurso interno de oposición y méritos N° 1232-D3/19 para cubrir el puesto D4201-Dirección de Unidad Museo Historia del Arte (MUHAR), Sra. Cristina Barbero, CI N° 1.145.773.-

iGDoc - Resoluciones 200 de 384

- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la imputación SEFI Nº 242349.-
- 3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 201 de 384

Resolución Nro.:

4569/21

Expediente Nro.:

2021-8854-98-000005

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial a la tarea autorizada a la funcionaria Sra. Liliana Fontenla por Resolución N° 3432/21 de fecha 13 de setiembre de 2021, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10 y el Grado SIR 13, por el desarrollo de tareas como encargada del área de compras de la División;

- 2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación 39 el monto actualizado de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial a la tarea autorizada por Resolución N° 3432/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 a la funcionaria Sra. Liliana Fontenla, CI N° 3.776.164, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10 y el Grado SIR 13, por el desarrollo de tareas como encargada del área de compras de la División Limpieza.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 202 de 384

Resolución Nro.:

4570/21

Expediente Nro.:

2021-4416-98-000074

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, autorizada al funcionario Sr. Daniel Vignarolo por Resolución N° 2400/21 de fecha 5 de julio de 2021;

- 2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del referido funcionario en el Nivel I de la Carrera 3218 Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

# LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, autorizada por Resolución Nº 2400/21 de fecha 5 de julio de 2021 al funcionario Sr. Daniel Vignarolo, CI Nº 3.658.702.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 203 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 204 de 384

Resolución Nro.:

4571/21

Expediente Nro.:

2021-5505-98-000019

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Mariana Corrales, dispuesta por Resolución Nº 1641/21 de fecha 3 de mayo de 2021, debido a las tareas que desarrolla como referente técnica de programas e iniciativas de alta demanda, cuyo detalle luce en obrados;

- 2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto correspondiente a dicha compensación;
- 2°.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Mariana Corrales, CI N° 4.654.285, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Administración de Personal, a la Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 205 de 384

Resolución Nro.:

4572/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000436

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Natalia Otero, quien fue trasladada a la citada Unidad por Resolución N° 3918/21 fecha de 18 de octubre de 2021;

- 2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución Nº 6169/15, fecha de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03, de 1° de diciembre de 2003, 5066/03, de 5 de diciembre de 2003, y 1035/04, de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución Nº 403/13, de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir del 22 de octubre de 2021, fecha a partir de la cual comenzó a cumplir tareas en dicha Unidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Natalia Otero, CI N° 2.921.944, a partir del 22 de octubre de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 206 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 207 de 384

Resolución Nro.:

4573/21

Expediente Nro.:

2021-1125-98-000085

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Municipio F;

**RESULTANDO:** que solicita la prórroga de la ampliación en 300 (trescientas) horas mensuales de su cupo actual de horas extras, por los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, dispuesta por Resolución Nº 3094/21 de fecha 23 de agosto de 2021, debido a la extensión del Programa Oportunidad Laboral (Jornales Solidarios);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la ampliación en 300 (trescientas) horas mensuales del cupo de horas extras del Municipio F, durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 208 de 384

Resolución Nro.:

4574/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000138

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a 3 (tres) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 673/17 de 6 de febrero de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4551/20 de 14 de diciembre de 2020, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1047 - PU/16 dispuesto por Resolución N° 3031/16 de fecha 4 de julio de 2016, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5214 - Ingeniero/a Químico/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de carrera V;

- 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a quienes corresponde contratar y solicita renovar la referida lista de prelación por el término de 1 (un) año a partir de su vencimiento;
- 3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- $1^{\circ}.$  Prorrogar, por el término de 1 (un) año a partir de su vencimiento, la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 673/17 de fecha 6 de febrero de 2017, resultante del concurso abierto Nº 1047 PU/16 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5214 Ingeniero/a Químico/a, autorizado por Resolución Nº 3031/16 de fecha 4 de julio de 2016.-
- 2°.- Contratar a las siguientes ciudadanas, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1047 PU/16, dispuesto por Resolución N° 3031/16 de fecha 4 de julio de 2016, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5214 Ingeniero/a Químico/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados,

iGDoc - Resoluciones 209 de 384

domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más una compensación del 13,5 % (trece con cinco por ciento) sobre el sueldo base (únicamente durante la vigencia del contrato) , más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	<i>C.I.</i>	Nombre	Destino
5	4367438	<b>SLUCIA SANTEUGINI</b>	4400 - División Limpieza
6	2888673	BANA TERZANO	6363 - Gerencia Gestión Ambiental
7	473492	TANIA AZCARATE	4400 - División Limpieza

- 2°.- Establecer que se trata del ingreso a futuros cargos de presupuesto amparado en el Art. D. 30 del Digesto.-
- 3°.- Disponer que las citadas ciudadanas deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción de los Certificados de Antecedentes Judiciales y Delitos Sexuales.-
- 5°.- Disponer que en caso de que acceda un/una funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo a lo previsto en el Art. D.83.3.1 del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-
- 6°.- Establecer a erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 210 de 384

Unidad: Resolución Nro.:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.66

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000200

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

# **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 211 de 384

Resolución Nro.:

4575/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000147

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a 1 (una) ciudadana de la lista de prelación establecida por Resolución N° 1223/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019, resultante del llamado a concurso abierto N° 1248-RT/19 autorizado por Resolución N° 528/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019, para cubrir funciones de contrato a término de REFERENTES TERRITORIALES EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO para la División Asesoría para la Igualdad de Género, con destino a los Municipios A, D, E, F y G;

- 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en actuación 8 la ciudadana a quien corresponde contratar y solicita prorrogar la referida lista de prelación por el término de 1 (un) año;
- 3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar, por el término de 1 (un) año a partir de su vencimiento, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución Nº 1223/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Contratar a la ciudadana Sra. Mageliana Chevalier, CI N° 4.322.720, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1248-RT/19, autorizado por Resolución N° 528/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019, para cubrir funciones de contrato a término de REFERENTES TERRITORIALES EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, con destino a la División Asesoría para la Igualdad de Género, por el plazo de 1 (un) año renovable por períodos similares hasta un máximo de 3 (tres) años, con vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la notificación, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-
- 3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y el Certificado de Delitos Sexuales.-

iGDoc - Resoluciones 212 de 384

- 4°.- Disponer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 213 de 384

Resolución Nro.:

4576/21

Expediente Nro.:

2021-4252-98-000078

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, para desarrollar tareas como encargado de comunicación, que implican estar presente en los ensayos y conciertos de lunes a viernes y los fines de semana, incluyendo s á b a d o s o d o m i n g o s ;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI N° 3.456.998, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 214 de 384

Resolución Nro.:

4577/21

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000074

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 4104/21 de fecha 1º de noviembre de 2021 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR que perciben y el Grado SIR 7, a los funcionarios Sres. Walter Díaz y Daniel Da Rosa, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses, debido a que realizan tareas de apoyo a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social que difieren a las de sus cargos presupuestales;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Cultura informa que los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) consagran que la reiteración de gasto es una potestad del Sr. Intendente;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 4104/21 de fecha 1° de noviembre de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia salarial entre el Grado SIR que perciben y el Grado SIR 7, a los funcionarios Sres. Walter Díaz, CI Nº 1.981.063, y Daniel Da Rosa, CI Nº 1.823.166.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 215 de 384

Resolución Nro.:

4578/21

Expediente Nro.:

2021-4157-98-000062

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva por las tareas asumidas en dicha Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4676/20 de fecha 21 de diciembre de 2020;

- 2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de la compensación (código 255) que percibe el funcionario;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial mensual (código 255), cuyo monto luce en actuación N° 5, que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 216 de 384

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 217 de 384

Resolución Nro.:

4579/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000137

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a 4 (cuatro) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 751/20/5000 de 13 de octubre de 2020, resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1255 - E3/19 dispuesto por Resolución N° 757/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL - GEOMÁTICA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V;

- 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de los ciudadanos a contratar contratar;
- 3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, y prorrogando la vigencia de la lista de prelación;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar desde el 13 de octubre de 2021 y por el término de 1 (un) año, la lista de prelación aprobada por Resolución N° 751/20/5000 de 13 de octubre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 ASISTENTE DE PROFESIONAL GEOMÁTICA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V.-
- 2°.- Contratar a los siguientes ciudadanos, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1255 E3/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 ASISTENTE DE PROFESIONAL GEOMÁTICA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 757/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019, con destino según se indica, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinado por la Administración según los

iGDoc - Resoluciones 218 de 384

requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

Cédula	Nombre	Destino
4889711	MATIAS CARDOZO FREIRE	6425 - Servicio Geomática
1884708	MARY ROSA GIORDANO	6425 - Servicio Geomática
2664338	NATHALIE GOLDBERG GORDON	4438 - Gerencia Planificación, Administración y Apoyo
4735955	MANUEL PISCIOTTANO	4438 - Gerencia Planificación, Administración y Apoyo

- 3°.- Establecer que se trata de ingresos a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-
- 4°.- Disponer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 5°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-
- 6°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 7°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Ambiental y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal, Limpieza y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, a las Unidades Planificación, Administración y Apoyo, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 219 de 384

Unidad: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS

**MATERIALES** 

II.72

Resolución Nro.:

4580/21

Expediente Nro.:

2020-6446-98-000035

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** que por Resolución Nº 4378/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, se estableció un protocolo de actuación para analizar y tratar las situaciones en que ocurran modificaciones prediales y ocupaciones irregulares recientes, pasibles de generar la formación de asentamientos irregulares;

**RESULTANDO: 1º.)** que el protocolo aprobado alude a la guardia de abogados creada por Resolución 4513/10 y a las guardias de la Unidad de Policía Territorial y del Servicio de Escribanía, las que requieren ser aprobadas a fin de estar en condiciones de hacerlo operativo;

2°.) que por Resolución 2599/95 de fecha 24 de julio de 1995, se estableció un régimen general de guardias profesionales, para aquellos casos que requieren atender diligentemente urgencias e imprevistos fuera de los horarios regulares de funcionamiento de los servicios;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, el Departamento de Planificación y la División Asesoría Jurídica, estiman conveniente la creación de las guardias mencionadas y el dictado de resolución en tal sentido y una vez aprobados los regímenes de funcionamiento, incorporar lo relativo al pago de viáticos en el Texto Ordenado de Beneficios Funcionales;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Aprobar el régimen de funcionamiento de las Guardias de Policía Territorial de acuerdo a las siguientes disposiciones:
- 1.1. La Guardia de Policía Territorial (en adelante GPT) es un servicio que se presta a través de funcionarios profesionales de la División Planificación Territorial como tareas complementarias de sus obligaciones funcionales.
- 1.2. Los funcionarios asignados a la GPT serán designados por el Director de la División Planificación Territorial de entre los funcionarios de la División y dependerán -respecto de esas funciones-directamente de la Dirección de la División Planificación Territorial, sin perjuicio de seguir

iGDoc - Resoluciones 220 de 384

perteneciendo a las diversas Unidades y Servicios de la misma.

- 1.3. La GPT se prestará a través de dos funcionarios como mínimo, los que desempeñarán sus tareas en régimen permanente, debiendo alternarse semanal o quincenalmente en la labor. En los períodos de licencia de los funcionarios designados se podrá designar sustitutos temporales para cubrir los lapsos que puedan quedar sin cobertura con quienes desempeñan la tarea en forma permanente. En caso de designarse sustitutos temporales, éstos cobrarán el viático en forma proporcional a los días en que cumplan dichas tareas.
- 1.4. Los funcionarios designados para integrar la GPT, por la realización de 15 (quince) días de guardia en el mes percibirán mensualmente, en forma individual, un viático equivalente al 30 % (treinta por ciento) del sueldo base del Grado SIR 18 del Escalafón Profesional y Científico, con 30 (treinta) horas de carga semanal. El viático solo se pagará por el ejercicio efectivo de la guardia. En ninguna circunstancia un mismo funcionario podrá realizar más de 16 (dieciséis) días de guardia al mes. El funcionario de guardia deberá dejar claras indicaciones para su rápida localización y mantener permanentemente encendido e1 teléfono celular le suministrado. que sea 1.5. La GPT actuará las 24 (veinticuatro) horas los 365 días del año, a instancia de autoridades de los Municipios (Alcalde, Concejales y Directores de Centros Comunales Zonales) ante situaciones que correspondan a ocupaciones y modificaciones prediales recientes pasibles de generar la formación de asentamientos irregulares, que hayan sido efectivamente verificadas.

### 1.6. La GPT tendrá como tareas

- a) recepcionar las denuncias que hayan sido efectivamente verificadas, realizadas por las autoridades de los Municipios (Alcalde, Concejales y Directores de Centros Comunales Zonales).
- b) solicitar de manera urgente a la Guardia del Servicio de Escribanía (GSE) la información registral del predio o predios involucrados, a efectos de aplicar el protocolo correspondiente. c) una vez verificada la titularidad, analizar la situación y el procedimiento a seguir:
- 1. si el espacio está librado al uso público, o si el predio es propiedad de la Intendencia (bienes departamentales no librados al uso público), se procederá según lo acordado con el Ministerio del Interior en Acta de Entendimiento aprobada por Resolución N.º 6104/15 de 28 de diciembre de 2015.
- 2. si el predio es de propiedad privada, coordinar con el Servicio correspondiente para que realice la inspección urgente del lugar y de corresponder que se efectúe la denuncia policial según lo aprobado en la Resolución Nº 4378/20.

Posteriormente la GPT comunicará la situación a la Unidad de Policía Territorial para que realice el seguimiento del caso, realizando las intimaciones correspondientes.

- 2°.- Aprobar el régimen de funcionamiento de la Guardia del Servicio de Escribanía, de acuerdo a las siguientes disposiciones:
- 2.1. La Guardia del Servicio de Escribanía (en adelante GSE) es un servicio que se presta a través de escribanos del Servicio de Escribanía, como tarea complementaria de sus obligaciones funcionales.

iGDoc - Resoluciones 221 de 384

- 2.2. Los escribanos asignados a la GSE serán designados por el Director de la División Asesoría Jurídica entre los escribanos que acepten participar de la tarea y dependerán -respecto de esas funciones- de la Dirección de la citada División.
- 2.3. La GSE se prestará a través de dos funcionarios como mínimo, los que desempeñarán sus tareas en régimen permanente, debiendo alternarse semanal o quincenalmente en la labor. En los períodos de licencia de los funcionarios designados se podrá designar sustitutos temporales para cubrir los lapsos que puedan quedar sin cobertura con quienes desempeñan la tarea en forma permanente. En caso de designarse sustitutos temporales éstos cobrarán el viático en forma proporcional a los días en que cumplan dichas tareas.
- 2.4. Los funcionarios designados para integrar la GSE, por la realización de 15 (quince) días de guardia en el mes percibirán mensualmente, en forma individual, un viático equivalente al 30 % (treinta por ciento) del sueldo base del Grado SIR 18 del Escalafón Profesional y Científico, con 30 (treinta) horas de carga semanal. El viático solo se pagará por el ejercicio efectivo de la guardia. En ninguna circunstancia un mismo funcionario podrá realizar más de 16 (dieciséis) días de guardia al mes. El funcionario de guardia deberá dejar claras indicaciones para su rápida localización y mantener permanentemente encendido el teléfono celular que le sea suministrado. 2.5. La GSE ejercida por escribanos actuará las 24 (veinticuatro) horas los 365 días del año.
- 2.6. La GSE será convocada, entre otros medios, a través de un teléfono celular suministrado por esta Intendencia y tendrá como tareas:
- a) suministrar la información registral de los inmuebles requeridos en forma inmediata.
- b) aportar antecedentes de titularidad en aquellos casos en que no surja información registral.
- c) solicitar y suministrar certificados notariales, en aquellos casos que sea requerido por la Jefatura de Policía de Montevideo o la Seccional Policial para la realización de la denuncia policial de la ocupación.
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a todos los Municipios; a todos los Departamentos; y pase al Servicio Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 222 de 384

Resolución Nro.:

4581/21

Expediente Nro.:

2021-8932-98-000016

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por Director de Obras por Administración - Mantenimiento Vial, Ing. Héctor Gómez;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar las funciones de Jefatura de Mantenimiento de Maquinaria al funcionario Sr. Marcos Portela, para supervisar y planificar el mantenimiento de maquinarias y vehículos, de acuerdo al detalle que luce en obrados;

- 2°.) que el Servicio de Mantenimiento Vial, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el puesto solicitado no está creado en el dimensionado de puestos del Servicio de Mantenimiento Vial, y existen las figuras de Jefe J2, Puesto J4518-1 Jefatura de Coordinación de Máquinas y Equipos, y J1, Puesto J4519 Jefatura de Coordinación de Locomoción, dependiendo de la Dirección de Coordinación de Máquinas y Equipos, por lo que aconseja asignar al titular de obrados las tareas y responsabilidades en el Nivel I de su Carrera 1304 Conductor de Automotores, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Marcos Portela, CI N° 4.293.621, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1304 Conductor de Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la

iGDoc - Resoluciones 223 de 384

notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 224 de 384

Resolución Nro.:

4582/21

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000500

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades en un puesto de Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Ana Laura García, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1817/21 de fecha 18 de mayo de 2021;

- 2°.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Ana Laura García, CI N° 3.275.912, de las tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura Administrativa, Carrera J2, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-
- 2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 225 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 226 de 384

Unidad: Resolución Nro.:

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

II.75

Expediente Nro.:

4583/21

2019-2501-98-000014

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo);

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben varios/as funcionarios/as, cuyo detalle luce en obrados, por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales, cuya última prorroga fue dispuesta por Resolución N° 0381/21 de fecha 18 de enero de 2021;

- 2°.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación número 63 el monto correspondiente a la compensación para cada uno de los/as funcionarios/as;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación mensual que perciben cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula
Estefani Denis	3.618.213
Daniel Fernández	3.897.340
Alicia Erro	3.874.409
Verónica Terra	4.524.685
Fahiana Rautista 4 002 818	

- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

iGDoc - Resoluciones 227 de 384

Personal y Centro de Coordinación CEPE (Centro Público de Empleo), para las notificaciones correspondientes y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 228 de 384

Resolución Nro.:

4584/21

Expediente Nro.:

2020-4157-98-000017

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo del Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de la ampliación a 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales de su cupo de horas extras, por el período comprendido entre los meses de enero y junio de 2022, para atender las tareas del proyecto "Operativos" que comprende la limpieza de los predios de la cartera de tierras y reforzar las tareas que se planifiquen en apoyo al Programa ABC, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2444/21 de fecha 5 de julio de 2021;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la ampliación a 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022, del cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2444/21 de fecha 5 de julio de 2021, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 229 de 384

Resolución Nro.:

4585/21

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000131

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos Nº 1318-P/20, autorizado por Resolución Nº 874/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5222-Licenciado/a en Administración, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a dependencias de la Intendencia de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en actuación 14 las funcionarias ganadoras del concurso y propicia el dictado de resolución de designación;

- 2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento del concurso se desarrolló conforme a derecho;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere en actuación 21 los destinos para las funcionarias ganadoras;
- 4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

1°.- Designar a las siguientes funcionarias como resultado del concurso interno N° 1318-P/20, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5222-Licenciado/a en Administración, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 874/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020, en los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	CI Nº	Destino	
1	DAIANA SELLANES	4616021	6003 - Gerencia Tecnología de la Información	
2	ALICIA VAZ	3156230	5106 - Unidad Auditoría y Control de Procesos	

iGDoc - Resoluciones 230 de 384

- 2°.- Establecer que las funcionarias asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-
- 3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de las funcionarias de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-
- 4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Disponer la siguiente lista de prelación que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Posición	Nombre	CI Nº
1	MARCOS ALFONSO	3047145
2	VALERIA VELÁZQUEZ	4786987
3	CECILIA DEL RÍO	4192804
4	CYNTHIA ALFONSO	3604592
5	VIVIANA SANDE	4140229
6	MAGDALENA BERVEJILLO	3755890
7	MARÍA TOSI	4072971
8	ELIZABETH CISNERO	4357124
9	ANDRÉS MILLÁN	4796730
10	SEBASTIÁN LECUNA	2795599
11	BETTINA SPATOLA	2970142
12	MARÍA RODRÍGUEZ	3550194
13	MARTÍN DE LEÓN	4188244
14	DIEGO VAZ	3869632

6°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 231 de 384

Resolución Nro.:

4586/21

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000097

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, Sra. Raquel Georgiadis, en comisión en esta Intendencia prorrogado por última vez por Resolución N° 3202/21 de fecha 30 de agosto de 2021, debido a las tareas de responsabilidad y asesoría que desempeña, las cuales lucen en obrados;

 $2^{\circ}$ .) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación  $N^{\circ}$  4 el monto de la compensación especial mensual de la que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago a la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sra. Raquel Georgiadis, CI N° 3.744.876, de una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 16 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

iGDoc - Resoluciones 232 de 384



iGDoc - Resoluciones 233 de 384

Resolución Nro.:

4587/21

Expediente Nro.:

2021-4360-98-000708

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la renovación, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022, del cupo mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras, cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1963/21 de fecha 31 de mayo de 2021;

2°.) que serán destinadas al desarrollo de tareas relacionadas al control del mosquito Aedes Aegypti y al desarrollo de un programa de educación y difusión asociado a las actividades de apoyo al Plan ABC, según se detalla en actuación 1;

3°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la asignación de un cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 234 de 384

Resolución Nro.:

4588/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000406

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cinthia Ceresa, quien fue contratada por Resolución N° 3351/21 de fecha 6 de setiembre de 2021;

- 2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incorporar a la citada funcionaria al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cinthia Ceresa, CI N° 4.517.529, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2022.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 235 de 384

Resolución Nro.:

4589/21

Expediente Nro.:

2021-5163-98-000021

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita designar al funcionario Sr. Miguel Dobrinin en el puesto Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros (D56300), durante la licencia anual del titular del cargo, por el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 17 de enero de 2022;

- 2°.) que asimismo solicita que el funcionario Sr. Gabriele Passaro ocupe durante igual período el puesto de Jefatura General de Taller (J56311) cuyo titular es el funcionario Sr. Miguel Dobrinin;
- 3°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;
- 4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Miguel Dobrinin, en el puesto D56300 Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, al amparo del Art. D.135 y R.351.7 y siguientes del Vol. III del Digesto y asignar las funciones y responsabilidades de los puestos J56311 Jefatura General de Taller, al funcionario Sr. Gabriele Passaro, al amparo del Art. D.131.1 y el Art. R.351.2 del Vol. III del Digesto;
- 5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto D56300 Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Miguel Dobrinin, CI Nº 2.929.873, durante el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 17 de enero de 2022.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

iGDoc - Resoluciones 236 de 384

R.351.6 y ss. del Vol. III del Digesto.-

- 3°.- Asignar al funcionario Sr. Gabriele Passaro, CI N° 1.750.131, las tareas y responsabilidades del puesto J56311, Jefatura General de Taller, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 17 de enero de 2022.-
- 4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 237 de 384

Resolución Nro.:

4590/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000079

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comision en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, el pago de una compensacion especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneracion que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde su ingreso y hasta la finalizacion del presente mandato departamental, por el desarrollo de tareas como asesor de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

2°.) que el pase en comision del referido funcionario fue aceptado por Resolucion N° 2651/21 de fecha 19 de julio de 2021, desde el 1° de setiembre de 2021 y hasta la finalizacion del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Direccion General del Departamento de Gestion Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolucion correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comision en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, CI N° 3.738.805 el pago de una compensacion especial mensual equivalente a la diferencia entre la remuneracion que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, desde el 1° de setiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el desarrollo de tareas como asesor de la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-
- 2°.- Establecer que la erogacion resultante sera atendida con cargo a los codigos de Liquidacion de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuniquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificacion correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estrategico y Desarrollo de Personas y de Liquidacion de Haberes, a la Unidad Informacion de Personal y previa intervencion de la Contaduria General, pase al Servicio de Administracion de Gestion Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 238 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 239 de 384

Resolución Nro.:

4591/21

Expediente Nro.:

2021-3240-98-000541

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Raquel Rey, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 3;

**RESULTANDO:** 1°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita su traslado para cumplir funciones en dicha División;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Raquel Rey, CI N° 1.676.179, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 240 de 384

Resolución Nro.:

4592/21

Expediente Nro.:

2021-4455-98-000432

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita se asigne la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Mauro Muñoz, quien fue contratado por Resolución N° 3424/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 y comenzó a desempeñar tareas de chofer en la Unidad 4464 - Personal Operativo Base Buceo, con fecha 1° de noviembre de 2021;

- 2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
- 3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución No. 6169/15, de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1o. de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03, de 1o. de diciembre de 2003, 5066/03, de 5 de diciembre de 2003, y 1035/04, de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución No. 403/13, de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Oeste, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir del 1° de noviembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Mauro Muñoz, CI N° 4.042.130, a partir del 1° de noviembre de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 241 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 242 de 384

Resolución Nro.:

4593/21

Expediente Nro.:

2021-9000-98-000060

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas promovidas por el Sr. Contador General;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades en el puesto DS9100 - Conducción Dirección Superior del Servicio Contabilidad General, al funcionario Cr. Mario Guarino, debido a que la funcionaria que ocupa dicho puesto, Cra. María Vico, hará usufructo de licencia anual, para luego acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 24 de noviembre de 2021;

- 2°.) que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades en el puesto D9110 Conducción Dirección de Contabilidad Patrimonial, a la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, para subrogar al funcionario Cr. Mario Guarino;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Cr. Mario Guarino, en el puesto DS9100 Conducción Dirección Superior del Servicio Contabilidad General, al amparo del Art. D.135 y R.351.7 y siguientes del Vol. III del Digesto y asignar las tareas y responsabilidades del puesto D9110 Conducción Dirección de Contabilidad Patrimonial, a la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, al amparo del Art. D.131.1 y el Art. R.351.2 del Vol. III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto DS9100 Conducción Dirección Superior del Servicio Contabilidad General, Subescalafón DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Cr. Mario Guarino, CI N° 1.867.846, a partir del 24 de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss. del Vol. III del Digesto.-
- 3°.- Asignar la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, CI N° 3.959.760, las tareas y responsabilidades del puesto D9110 Conducción Dirección de Contabilidad Patrimonial, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 24 de noviembre de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

iGDoc - Resoluciones 243 de 384

- 4°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 244 de 384

Resolución Nro.:

4594/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000203

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas a los efectos de dar cumplimiento al Programa de Capacitación para la Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Subescalafones O1-Auxiliar, O2-Oficial Práctico y O3-Oficial, para el período 2021, aprobado por Resolución Nº 3551/21 de fecha 20 de setiembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a través del Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el Centro de Formación y Estudios, han gestionado el proceso de capacitación, complementando la experiencia práctica de los funcionarios que participan en el programa con los conocimientos específicos requeridos por las diferentes ocupaciones;

- 2°.) que una vez finalizada la etapa de capacitación se debe realizar la instancia de Certificación de Conocimientos y Habilidades para cada una de las carreras involucradas en el Programa, pertenecientes a los Subescalafones Oficial Práctico (O2) y Oficial (O3);
- 3°.) que para cada una de las carreras involucradas en el presente Programa se prevé la constitución de comisiones de carácter técnico denominadas Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades:

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°.- Aprobar la constitución de las Comisiones de Certificación de Conocimientos y Habilidades para funcionarios del Escalafón Obrero, Subescalafones O1-Auxiliar, O2-Oficial Práctico y O3-Oficial, para el período 2021, con el cometido de evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desempeño eficiente de las tareas de la nueva carrera.-
- 2°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as para integrar las referidas Comisiones que entenderán la Certificación de Conocimientos y Habilidades en Carreras pertenecientes a los Subesclafones Oficial Práctico (O2) y Oficial (O3) del Escalafón Obrero:

<u>Carrera 1209 - Operador Servicios Automotores</u>

Sr. Juan Sienra CI Nº 1.798.090

Sr. Federico Gutiérrez CI Nº 4.011.426

iGDoc - Resoluciones 245 de 384

# T/A. Elena Carniglia CI Nº 3.568.131

## Carrera 1212 - Pintor de Obra

Sr. Martín Ruiz CI Nº 4.501.081

Arq. Pablo Iglesias CI Nº 3.324.750

Lic. Gabriel Rivera CI Nº 1.796.259

### 1213 - Práctico de Mantenimiento

Jef. Carla Modernell CI Nº 1.925.936

Lic. Nelson Manente CI Nº 1.523.409

Lic. Bettina Spatola CI N° 2.970.142

# Carrera 1215 - Vigilante / Sereno

Arq. Daniel González CI Nº 1.724.207

Sra. Antonella Lizardi CI Nº 4.177.037

T/A Daniela Alexandre CI Nº 3.997.706

# <u>Carrera 1304 - Conductor de Automotores</u>

Sr. Carlos Ernesto Pedoja CI Nº 3.192.717

Téc. Insp. Crysthian Hirigoyen CI Nº 4.255.987

Lic. Gabriel Rivera CI Nº 1.796.259

# Carrera 1305 - Controlador Despachante de Materiales y Herramientas

Sr. Gonzalo González CI Nº 1.675.993

Téc. Prev. Verónica Gutiérrez CI Nº 3.738.256

Lic. E. Javier Perdomo CI Nº 1.613.544

### Carrera 1307 - Enlutador

Sra. Ana Karina Taño CI Nº 4.552.705

iGDoc - Resoluciones 246 de 384

Sr. Alejandro De Ávila CI Nº 4.305.060

Lic. Lucía Baubet CI Nº3.728.356

## Carrera 1309 - Jardinero

Prof. Fabián Muñoz CI Nº 1.841.261

Téc. Áreas Verdes Juan Zambra CI Nº 2.687.081

T/A Elena Carniglia CI Nº 3.568.131

## Carrera 1317 - Reparador Vial

Ay. Téc. Tania Belo CI Nº 4.257.896

Ing. Gerardo Fernández CI Nº 1.664.279

T/A Elena Carniglia CI Nº 3.568.131

## Carrera 1318 - Sepulturero

Sr. Marcelo González CI Nº 1.751.332

Sr. Santiago Rodríguez CI Nº 1.968.281

Lic. Lucía Baubet CI Nº 3.728.356

- 3°.- Establecer que se faculta a la División Administración de Personal a designar a los veedores propuestos por ADEOM.-
- 4°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica y a la Contaduría General, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 247 de 384

Resolución Nro.:

4595/21

Expediente Nro.:

2021-5162-98-000047

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones al funcionario Sr. Pablo Vidal, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 26 de enero del 2022 inclusive, con motivo de la licencia del director del Servicio Sr. Sebastián Lecuna;

- 2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Vidal, CI N° 4.535.191, las tareas y responsabilidades del puesto DS56100 Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior 1 (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 26 de enero del 2022 inclusive.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 248 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 249 de 384

Resolución Nro.:

4596/21

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000086

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Tania Paitta, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2021 inclusive, para participar en la XXVI Cumbre de Mercociudades Esteban Echeverría 2021 "Los gobiernos locales siempre estamos", a realizarse en Esteban Echeverría, Argentina;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Designar a la funcionaria Sra. Tania Paitta, CI N° 3.602.733, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2021 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Establecer que la funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

iGDoc - Resoluciones 250 de 384



iGDoc - Resoluciones 251 de 384

Resolución Nro.:

4597/21

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000032

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** la Resolución Nº 4118/21 de fecha 1º de noviembre de 2021 que asignó a la funcionaria T./A. Virginia Larrosa, las tareas y responsabilidades del puesto Coordinadora de la Unidad Mypes y Cepes, a partir del 4 de octubre y hasta el 3 de noviembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad Mypes comunica que al coordinador de ambas unidades, Mypes y Cepes, le extendieron la licencia médica, hasta el 4 de diciembre de 2021 inclusive, por lo que solicita la prórroga de la asignación de tareas como coordinadora de dichas Unidades a la funcionaria T./A. Virginia Larrosa, hasta el reintegro del coordinador Sr. Pablo Barrone;

2°.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad:

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la asignación a la funcionaria T./A. Virginia Larrosa, CI N° 2.991.923, de las tareas y responsabilidades del puesto Coordinadora de la Unidad Mypes y Cepes, Grado SIR 18, desde su vencimiento y hasta el 4 de diciembre de 2021, inclusive.-
- 2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y PYMES, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 252 de 384

Resolución Nro.:

4598/21

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000140

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1212-P/18, autorizado por Resolución Nº 7/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5221 - INGENIERO/A ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza;

- 2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde renovar la referida lista de prelación y contratar al ciudadano Sr. Nicolás Cranchi;
- 3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1212-P/18, autorizado por Resolución N° 7/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5221 INGENIERO/A ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza.-
- 2°.- Contratar al ciudadano Sr. Nicolás Cranchi, CI N° 4.329.501, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1212-P/18, autorizado por Resolución N° 7/19/5000 de fecha 2 de enero de 2019, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5221 INGENIERO/A ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, incluyendo además un 13,5% (trece con cinco por ciento) sobre el sueldo base, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón

iGDoc - Resoluciones 253 de 384

Profesional y Científico (durante el período de contrato), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 3°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-
- 4°.- Disponer que en caso de que acceda un funcionario presupuestado de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volúmen III del Digesto.-
- 5°.- Establecer que el referido ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 6°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-
- 7°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 254 de 384

Resolución Nro.:

4599/21

Expediente Nro.:

2021-4410-98-000087

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, quien fue contratada por Resolución N° 3351/21 de fecha 6 de setiembre de 2021 para cumplir funciones en dicha Unidad e ingresó a la Administración el 4 de octubre de 2021;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución Nº 6169/15, de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1º de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03, de fecha 1º de diciembre de 2003, 5066/03, de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04, de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución Nº 403/13, de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir del 4 de octubre de 2021:

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, CI N° 4.590.820, a partir del 4 de octubre de 2021.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 255 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 256 de 384

Funcional;

Resolución Nro.:

4600/21

Expediente Nro.:

2021-5140-98-000148

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convocar a la ciudadana Sra. Mariana Baldi de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3037/21 de fecha 16 de agosto de 2021, resultante del llamado a concurso abierto N° 1308-P/20, autorizado por Resolución N° 811/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO/A CIVIL perfil Hidráulico-Ambiental, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V;

- 2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere como destino de la ciudadana la Gerencia Gestión Ambiental;
- 3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Mariana Baldi, CI N° 4.626.831, como resultado del concurso abierto Nº 1308-P/20, autorizado por Resolución Nº 811/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO/A CIVIL perfil Hidráulico-Ambiental, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia Gestión Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, que se incrementará proporcionalmente de acuerdo a la escala SIR vigente en caso de determinarse una ampliación de la jornada laboral, incluyendo además en todos los casos un 13,5 % (trece con cinco por ciento) sobre el sueldo base durante el período de contrato, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

iGDoc - Resoluciones 257 de 384

- 3°.- Disponer que en caso de ser funcionaria presupuestada de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1 del Volumen III del Digesto y si fuera funcionaria de la Intendencia de Montevideo con función de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-
- 4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-
- 5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 258 de 384

Resolución Nro.:

4601/21

Expediente Nro.:

2021-5255-98-000013

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J5222 Jefatura de Área Operativa a la funcionaria Sra. Tahiana Buela, ante la necesidad de contar con personal de conducción en el sector Vigilancia, que tiene 90 inspectores y funciona las 24 horas del día;

- 2°.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Tahiana Buela, CI N° 4.229.151, las tareas y responsabilidades del puesto J5222, Jefatura de Área Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 259 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 260 de 384

Resolución Nro.:

4602/21

Expediente Nro.:

2019-2074-98-000001

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que perciben el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia y la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0349/21 de fecha 18 de enero de 2021;

- 2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 88 el monto actualizado de la compensación (código 182);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 88, que perciben el funcionario Cr. Leonardo Pi Saravia, CI N° 2.611.693 y la funcionaria Sra. Gissel Rollinger, CI N° 4.801.159, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-
- 2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 261 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 262 de 384

Resolución Nro.:

4603/21

Expediente Nro.:

2021-7100-98-000003

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Casinos;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Marcelo Ramos en el puesto C7114 - Cajero Central, Grado SIR 11, para subrogar al funcionario Sr. Alvaro Ayup durante el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, en que hará usufructo de su licencia anual;

- 2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;
- 3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;
- 4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto C7114 Cajero Central, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Marcelo Ramos, CI N° 2.857.398, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-
- 2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Casinos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

iGDoc - Resoluciones 263 de 384



iGDoc - Resoluciones 264 de 384

Resolución Nro.:

4604/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001983

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria de la Junta Departamental de Artigas Sra. Adriana Benítez;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 0863/21 de fecha 24 de febrero de 2021 se prorrogó el pase en comisión a esta Intendencia de la citada funcionaria, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°.) que por Resolución N° 091/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 la Junta Departamental de Artigas dispuso la revocación de dicho pase en comisión;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución correspondiente;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Junta Departamental de Artigas Sra. Adriana Benítez, CI N° 2.973.479, cuya prórroga fue dispuesta Resolución N° 0863/21 de fecha 24 de febrero de 2021.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 265 de 384

Resolución Nro.:

Expediente Nro.:

2019-3410-98-000470

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

## **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 266 de 384

MOVILIDAD 4605/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4711-98-000799

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** la solicitud formulada por el Centro de Exposiciones Subte, tendiente a que se le otorgue reserva sobre la calle Julio Herrera y Obes entre Avda. 18 de Julio y la calle Colonia;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que: a) en la ubicación solicitada existe reserva de carga y descarga concedida a la Dirección Artes y Letras por Resolución N° 40.414 del 07 de setiembre de 1965; y b) teniendo en cuenta lo expresado por el interesado, se sugiere dejar sin efecto la resolución detallada;

2°) que la División Tránsito y el Servicio Ingeniería de Tránsito comparten lo informado por la Unidad actuante;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto las reserva, indicando que la nueva reserva se concederá de forma interna en ejercicio de facultades delegadas;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 40.414 del 07 de setiembre de 1965, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2°. Comuníquese a la División Tránsito y pase al Servicio Ingeniería de Tránsito a efectos del trámite indicado en la parte expositiva de la presente resolución.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 267 de 384

MOVILIDAD 4606/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-1604-98-000002

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 6.488.262,00 a favor de Sociedad Uruguaya de Esmaltado S.A. correspondiente a la Licitación Pública Nº 346984/1 para la adquisición de matrículas para vehículos automotores y motos con destino al Servicio de Contralor de Registro de Vehículos.

**RESULTANDO:** 1°) que el 11 de noviembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 242360);

2°) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°. Reiterar el gasto de \$ 6.488.262,00 (Pesos Uruguayos, seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y dos con 00/100) a favor de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S.A. correspondiente a la Licitación Pública N° 346984/1 para la adquisición de matrículas para vehículos automotores y motos con destino al Servicio de Contralor de Registro de Vehículos (Preventiva N° 242360).
- 2°. Establacer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.
- 3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tránsito, al Servicio Contralor y Registro de Vehículos, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 268 de 384

## **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 269 de 384

SECRETARIA GENERAL 4389/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-5022-98-000017

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio de colaboración a suscribir entre esta Intendencia y la Junta Departamental de Montevideo;

**RESULTANDO:** 10.) que el objeto de dicho convenio consiste en disponer de partidas económicas, hasta un monto determinado, para que esta Intendencia los vierta en programas y servicios con cometidos de inclusión social y/o laboral y que tengan como personas beneficiarias a la población con vulnerabilidad socio económica:

20.) que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 10.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

20.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido

indicado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1°. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre esta Intendencia y la Junta Departamental de Montevideo en los siguientes térmnos:

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, (en adelante "la Intendencia"), con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE: LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO** (en adelante "JDM"), con domicilio en la calle 25 de Mayo No. 629, representada en este acto por en su calidad de suscriben el presente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** Antecedentes: 1) Con fecha 13 de abril de 2020, la Mesa de la JDM dictó la Resolución No. 1653/20, por el que se dispuso la asignación de recursos para atender la situación social causada por la emergencia sanitaria ante la propagación del coronavirus COVID-19. 2) Por Resolución No. 1900/20

iGDoc - Resoluciones 270 de 384

de fecha 20 de mayo de 2020, la Intendencia toma conocimiento de la voluntad expresada por la JDM a través de la referida Resolución y aprueba el texto del "Convenio de Colaboración entre la Junta Departamental de Montevideo y la Intendencia de Montevideo", convalidando así el texto del convenio que fuera suscrito por las partes, con fecha 13 de mayo de 2020. 3) Del total del monto destinado por la JDM, quedó sin ejecutar un saldo de \$ 8:022.000,00 (pesos uruguayos ocho millones veintidós mil). SEGUNDO: Objeto: 1) Las partes celebran el presente acuerdo de voluntades con el propósito de ejecutar el saldo pendiente del Convenio referido. 2) Serán beneficiarias del presente Convenio aquellas personas asistidas en el marco de programas de inclusión social y/o laboral, promovidos por la Intendencia. TERCERO: Monto: 1) El monto total comprometido para el objeto de este Convenio es de \$ 8:022.000,00 (pesos uruguayos ocho millones veintidós mil), a cargo de la JDM. 2) La cifra referida en el numeral precedente se aportó oportunamente a la Intendencia en el momento de celebrar el Convenio referido en la cláusula de Antecedentes. CUARTO: Acciones: Para el cumplimiento del presente Convenio las Partes acuerdan lo siguiente: 1) La JDM brindará -por intermedio de la Intendencia- a las personas definidas como beneficiarias, boletos para transporte urbano de pasajeros, mientras dure el programa de políticas sociales en que fueran incluidas por la Intendencia. 2) La Intendencia se obliga a implementar la operativa para hacer efectiva la entrega de los boletos a las personas beneficiarias. 3) El total de personas beneficiarias se encuentra definido hasta el alcance del monto total aportado por la JDM por este Convenio, que implique su erogación en el marco de los programas sociales que corresponda. QUINTO: Implementación: Las actividades, derivadas de los programas dentro de las políticas sociales definidas, incluirán el intercambio de información entre las partes, el desarrollo de las reuniones de planificación necesarias y un informe de cumplimiento a cargo de la Intendencia. SEXTO: Plazo: El presente Convenio regirá a partir de su firma y hasta que se ejecute la totalidad del monto indicado en la cláusula tercera. **SÉPTIMO: Instrumentación:** En prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y valor en el lugar y fecha indicados en el acápite. -

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de colaboración que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 271 de 384

SECRETARIA GENERAL 4393/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-1040-98-000014

Montevideo, 19 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por el Servicio de Relaciones Públicas en la cual solicita gestionar la creación de una partida especial por la suma de \$800.000,00 para atender gastos relacionados al evento que se realizará en el Teatro Solís y la cena que tendrá lugar en el Cabildo de Montevideo el 19 de noviembre del año en curso;

**RESULTANDO:** que el 18/11/21 se generó la Solicitud SEFI No. 48765 para la creación de una partida especial por la suma de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Asignar al Servicio de Relaciones Públicas una partida especial por la suma de \$800.000,00 (pesos uruguayos ochocientos mil) para atender gastos relacionados al evento que se realizará en el Teatro Solís y la cena que tendrá lugar en el Cabildo de Montevideo el 19 de noviembre de 2021.-
- 2.- Establecer que dicha erogación se atenderá con cargo a la Solicitud SEFI No. 48765 de 18/11/21.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 272 de 384

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 273 de 384

SECRETARIA GENERAL 4388/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-5509-98-000017

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes por las cuales solicita la declaración de visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la Vicepresidenta de la República de Costa Rica, Sra. Epsy Campbell Barr;

**RESULTANDO:** 10.) que la mencionada Secretaría hace una reseña biográfica de la Sra. Campbell, destacando que es investigadora y activista de los derechos humanos en temas relacionados con mujeres, pueblos indígenas, afrodescendientes, desarrollo humano, inclusión social y medio ambiente;

- 20.) que fue coordinadora de la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas y Afrocaribeñas (1997-2001), coordinadora del Foro de Mujeres para la Integración Centroamericana (1996-2001), integrante de la Alianza de Pueblos Afrodescendientes de América Latina y las Antillas, fundadora del Centro de Mujeres Afrocostarricenses, consultora nacional e internacional en temas relacionados con el empleo, desarrollo de los pueblos, comunidades y mujeres afrodescendientes, derechos humanos de las mujeres, racismo, sexismo y discriminación y miembro del Parlamento Negro de las Américas;
- 30.) que además fue propulsora en República de Costa Rica de la aprobación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2016), integrante del Comité que elaboró el "Informe Regional de Desarrollo Humano (IRDH) para América Latina y el Caribe: Progreso Multidimensional" (2016) coordinado por PNUD; directora de más de quince investigaciones internacionales y autora de veinte publicaciones sobre inclusión social;
- 40.) que a su vez ha participado como conferencista internacional en distintas universidades y seminarios a nivel internacional, organizados por organismos intergubernamentales y multilaterales, así como instituciones públicas, institutos electorales, partidos políticos y organizaciones no gubernamentales y actualmente impulsa desde la vicepresidencia de la República de Costa Rica el Programa Franja de Desarrollo de la Zona Norte para atender las desigualdades en la región fronteriza con República de Nicaragua, y es la encargada del Plan Nacional de Empoderamiento Económico y Liderazgo de las Mujeres, promoviendo una serie de iniciativas a favor de la población afrodescendiente, como la declaración del Día Internacional de los Afrodescendiente, aprobada en diciembre de 2020;
- 50.) finalmente expresa que ha sido reconocida por la Revista Forbes como una de las mujeres más poderosas de América Latina y el Caribe (2019), por la Revista Estrategia y Negocios como una de las mujeres más influyentes de la región (2019), por la Red de Renacimiento Africano y de la Diáspora como una de las líderes afrodescendientes con mayor relevancia en la región (2019), por la Organización Most Influential People of African Descent (MIPAD) como una de las mujeres con ascendencia africana más importantes del mundo y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la nombró en 2019 como "Campeona" para la estrategia "Generación Sin Límites" por su compromiso con los niños, niñas y jóvenes del continente;

iGDoc - Resoluciones 274 de 384

60.) que en tal sentido la citada Secretaría entiende que es una gran oportunidad de entregar este reconocimiento a una de las principales lideres contemporáneas de la lucha antiracista y marcar el compromiso que tiene esta Intendencia en dicha lucha;

70.) que las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género y la Dirección del Departamento de Secretaría General expresan su conformidad a la declaración de visitante ilustre de obrados y remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar Visitante Ilustre de la ciudad de Montevideo a la política, economista, dirigente y activista costarricense, Vicepresidenta de la República de Costa Rica, Sra. Epsy Campbell Barr.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 275 de 384

SECRETARIA GENERAL 4384/21

I.4

Expediente Nro.:

2021-5502-98-000209

Montevideo. 17 de noviembre de 2021

**VISTO:** la Resolución Nº 4411/20, de 9 de diciembre de 2020, por la cual se crea el Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, como respuesta integral y transitoria a la actual situación de emergencia socioeconómica y sanitaria, priorizando las condiciones de vida de mujeres con hijos a su cargo, adultos mayores, personas sin redes de apoyo, personas sin ingresos estables y formales;

**RESULTANDO:** 10.) que a los impactos en la salud de la población que significa la situación de emergencia sanitaria, se agrega el impacto -también negativo- en el mercado laboral, con pérdida de puestos de trabajo, aumento del número de personas en seguro de desempleo y la aparición de formas de precarización en el empleo y las relaciones laborales;

20.)que esta Intendencia viene desarrollando la primera edición del Programa ABC Oportunidad Trabajo donde proporcionó empleo transitorio a 1000 (mil) participantes;

30.)que dentro del Eje 1: Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación del Plan ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía, se define la realización del Programa ABC Trabajo dirigido a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, sin ingresos propios, estables y formales ni redes de apoyo familiar, de modo de contribuir a garantizar un ingreso mínimo;

4o.) que el referido Programa consiste en la puesta en marcha de proyectos educativos laborales de intervención mediante el desarrollo de tareas de valor local en locaciones que al momento no son abarcadas por esta Intendencia y/o por los Municipios;

**CONSIDERANDO:** 10.) que se llevará adelante una 2da. edición del Programa, por un período de 6 (seis) meses, cuyos participantes serán seleccionados mediante la realización de un llamado a interesados/as conformando una lista de prelación de las cuales las entidades adjudicatarias de las licitaciones abreviadas realizarán entrevistas para constatar los requisitos de: ausencia de ingresos propios formales, carencia de redes de apoyo familiar y residencia en el Departamento de Montevideo;

- 20.) que esta 2da edición prevé además la realización de proyectos dirigidos específicamente a clasificadores, contando con la participación de 40 (cuarenta) personas, por un períodode 6 (seis) meses; por lo que será necesario confeccionar una lista compuesta por esa población objetivo, incluyendo cupos de: 12% para personas afrodescendientes, 8% para personas con discapacidad, 4% para personas trans, 2% para personas en situación de calle, 2% para mujeres víctimas de violencia basada en género derivadas de las Comuna Mujer, 2% de personas privadas de libertad y/o recientemente liberadas y el 1% de población migrante que posea cédula de identidad uruguaya, así como paridad de género,
- 30.) que para preseleccionar a los/as participantes de los proyectos dirigidos a los/las clasificadores/as, estaIntendencia invitará a las instituciones públicas y/o privadas que trabajen o se vinculen con clasificadores, a postular personas que se desempeñen en la clasificación de residuos para el proceso socio-educativo laboral, realizando un sorteo del que resultará una lista, para luego proceder con las

iGDoc - Resoluciones 276 de 384

entrevistas de selección corroborando los requisitos; una vez finalizado este proceso se enviará la lista de prelación final a la organización adjudicataria del proyecto;

40.) que se entiende oportuno dictar resolución al respecto;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar al Departamento de Desarrollo Social, como excepción a lo dispuesto por Resolución No. 3165/21 de fecha 26 de agosto de 2021, la realización de un llamado a instituciones públicas y/o privadas que trabajen o se vinculen con clasificadores de residuos para que postulen a personas que se desempeñen en dichas tareas, a fin que puedan participar del proceso de selección que realizará la Intendencia, con la finalidad de conformar una lista de prelación para participar en los proyectos dirigidos a esa población objetivo, en el marco de la 2da edición del Programa ABC Oportunidad Trabajo de acuerdo con lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones de Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría de Igualdad de Género, a la Gerencia de Compras y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 277 de 384

SECRETARIA GENERAL 4385/21

I.5

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000083

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

VISTO: la nota de 9 de noviembre de 2021 presentada por la División Relaciones Internaciones y Cooperación por la cual solicita la designación en misión de servicio de la Directora de la citada División Dra. Fabiana Goyeneche, para participar del Concejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) a realizarse en la Ciudad de Barcelona - España, entre el 14 y el 20 de noviembre 2021;

**RESULTANDO:** 10.) que en tal sentido se sugiere designar para subrogarla a la Sra. María Luciana Balseiro;

20.) que a su vez se solicita se le asigne a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 492,20 por concepto de viáticos, destacando que la organización no cubre almuerzos ni cenas, por lo cual son considerados "gasto sin rendición" según Resolución Nº 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

30.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 14 y el 20 de noviembre de 2021, a la Directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación *Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388* para participar del Concejo Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) a realizarse en la Ciudad de Barcelona España.-
- 2.- Asignar a la Dra. Goyeneche la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 492,20 (dólares americanos cuatrocientos noventa y dos con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Establecer quese deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15.-

iGDoc - Resoluciones 278 de 384

- 4.- Designar directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 14 de noviembre de 2021 y hasta el reintegro de la titular a la *Sra. María Luciana Balseiro*, *CI 3.638.901.*-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría Ge neral y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 279 de 384

SECRETARIA GENERAL 4387/21

I.6

Expediente Nro.:

2021-9000-98-000063

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:** la gestión promovida por Contaduría General referente a la implantación del nuevo sistema SAP;

**RESULTANDO:** 10.) que la citada Contaduría manifiesta que se han definido, buscando mejorar la eficiencia del proceso de pago de leyes sociales de las obras públicas que esta Intendencia y los Municipios llevan adelante, asignar la realización de nuevas tareas en todas las unidades involucradas:

- 20.) que en virtud que las referidas tareas implican un cambio importante en la gestión de las obras es necesario establecer la responsabilidad de los sectores o unidades en su cumplimiento;
- 30.) que a tal efecto remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1.- Establecer la responsabilidad de los sectores o unidades que se indican en el cumplimiento de las tareas que se le asignarán por la implantación del nuevo sistema SAP:

## A) Unidad Gestión BPS de Contaduría General

- 1- Facilitará anualmente el calendario de vencimientos de nóminas, facturas y envío de formularios de solicitud de pago de las leyes sociales por obras.
- 2- Brindará, a pedido del director de obra, un listado de códigos para validar mensualmente las nóminas.
- 3- Elaborará y distribuirá el formato de solicitud de pago a completar por los directores de obra.

Ese formato incluirá:

- Nombre de empresa
- Número de registro de obra BPS
- Número de licitación/contrato

iGDoc - Resoluciones 280 de 384

- Monto básico y ajuste.
- Monto a descontar a proveedor en caso de exceso del saldo adjudicado y/o multas
- Observaciones

## B) Dirección de cada obra Departamental y/o Municipal

- 1- Recepcionará y controlará las nóminas enviadas por las empresas y entregará códigos como vía para validarlas.
- 2- Recepcionará según el calendario, las facturas a pagar enviadas por las empresas.
- 3- Determinará montos básicos y ajuste de cada factura y lo registrará en el formulario solicitud de pago, el cual deberá ingresar al sistema SAP como hoja de servicio (HS).
- 4- Enviará por correo electrónico a Contaduría General (según calendario) la solicitud de pago y la factura a pagar, por cada obra.

En caso de existir diferencias entre los datos del formulario solicitud de pago enviado por la dirección de la obra y lo controlado por Gestión BPS se reenviará a la dirección de obra para que se corrija (de ser pertinente).

Será total responsabilidad de la direción de obra el cumplimiento del calendario.

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 281 de 384

SECRETARIA GENERAL 4392/21

I.7

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000074

Montevideo. 19 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional;

**RESULTANDO:** 10.) que el citado convenio tiene como objeto la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personas de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de esta Intendencia;

20.) que el Equipo Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

30.) que el 19/11/21, se realizó la solicitud de preventiva SEFI Nº 242567 por la suma de \$ 7:884.160,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en el Artículo 33, literal D), numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

20.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional en los siguientes términos:

iGDoc - Resoluciones 282 de 384

Julio N° 1360 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá por las estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECDENTES.- I) Con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la IdeM y el MDN, mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes. II) En éste marco, el antecedente más próximo inmediato es el convenio suscrito entre ambos organismos con fecha 13 de enero del corriente, aprobado mediante Resolución Nro 4587/20 con similares características al suscrito en ésta oportunidad. III) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación entre las partes signatarias en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos. IV) Por el numeral 1) del literal D) del Art 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) se autoriza la contratación directa entre organismos o dependencias estatales. V) El MDN a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de marras, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique el detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley N° 18.650 de 19 febrero de 2010, 56 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y Decreto 215/010 de 14 de julio de 2010. VI) Dentro de las competencias asignadas al MDN-CGA-PNN se encuentra la de mantener el orden público y ejercer el control de seguridad como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre de jurisdicción de la Armada Nacional. Para ello se prevé la contratación de personal para brindar servicios de vigilancia en playas y costas, cuyo personal está alcanzado por el Reglamento aprobado por Decreto 395/003 de 30 de setiembre de 2003. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.- Dentro del marco de cooperación que las mismas normas citadas autorizan, el objeto del presente consiste en la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento de Montevideo que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la IdeM. CLÁUSULA TERCERA.- - I) OBLIGACIONES DEL MDN.- A los efectos del cumplimiento del presente convenio el MDN se obliga a: a) Proporcionar personal adicional de hasta setenta (70) 'Marineros de Playa', exclusivamente entre el 22 de noviembre del 2021 y el 31 de marzo del 2022, el que actuará en el marco del Reglamento aprobado por el Decreto 395/003 antes citado. Dicho personal recibirá la capacitación correspondiente y estará en condiciones de prestar el servicio a partir del 6 de diciembre del 2021. En todo caso, ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza. b) Rendir cuentas de la suma aportada de acuerdo a lo dispuesto por el Art 132 del TOCAF, en los plazos y condiciones previstos en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en la Resolución Nº 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y de acuerdo a los modelos establecidos por Resolución Nº 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. - II) **OBLIGACIONES DE LA IdeM.-** La IdeM como contrapartida de los servicios prestados por el MDN se compromete a abonar la suma que se dirá en la cláusula cuarta del presente convenio. c) El MDN declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley Nro. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución Nro. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. Sin perjuicio de ello y para el caso de acoso laboral sexual en la ejecución de las prestaciones contenidas en el presente convenio, el MDN aplicará el Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso sexual en el ámbito laboral y relaciones

iGDoc - Resoluciones 283 de 384

docente-alumno del inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional' establecido en el Decreto 40/020 a través de la Comisión Especializada en Género de la Armada Nacional. CLÁUSULA CUARTA.-PRECIO.- a) La IdeM se obliga a abonar la suma de hasta \$ 11:263.085,64 (pesos uruguayos once millones dos cientos sesenta y tres mil ochenta y cinco con 64/100) por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval, a los efectos del cumplimiento de la misión establecida por el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle: A) Por conceptos de remuneraciones al personal, hasta la suma de \$ 10:495.529,64 (pesos uruguayos diez millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos veintinueve con 64/100) incluido aguinaldo y aportes patronales (vigentes a Enero 2021), que se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales. Este concepto se abonará en dos partidas: la primera a la firma del presente convenio por un monto equivalente al 70 % (setenta por ciento) del total y una segunda partida por un monto equivalente al 30 % restante antes del 31 de marzo del año 2022. B) Monto de \$ 410.885,00 (pesos uruguayos cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y cinco) por concepto de vestuario para los Marineros de Playa, que se abonará al momento de la firma del convenio; C) \$ 356.671,00 (pesos uruguayos trecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y uno) por concepto de adquisición de medios necesarios para el apoyo en el cumplimiento de las competencias asignadas por el presente al MDN-CGA-PNN y que asimismo se abonará a la firma de éste. Los gastos generados en éste ítem estarán sujetos a rendición de cuentas ante la IdeM. El precio deberá ser depositado en el plazo máximo de tres días contados a partir del día de la fecha de suscripción del convenio, en la cuenta corriente N° 1560329-49 del Banco de la República Oriental de Uruguay, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", posteriormente el MDN la transferirá al Tesoro Nacional - Cuenta Única Nacional - (CUN) de la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada". CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.- El presente convenio se mantendrá vigente hasta el día 31 de marzo de 2022. CLÁUSULA SEXTA.- COMIENZO DE EJECUCIÓN.- El MDN dispondrá del personal necesario para atender las obligaciones emergentes del presente, una vez recibidas las partidas estipuladas que de acuerdo a la cláusula cuarta, corresponde abonar a la firma del convenio. CLÁUSULA SÉPTIMA.-COMPENSACIONES .- El monto atinente a las compensaciones a ser abonadas a cada recurso humano afectado a la presente cooperación asciende a la suma de \$ 25.523,76 (pesos uruguayos veinticinco mil quinientos veintitrés con 76/100) nominales, vigente a enero 2021, más aguinaldo y aportes patronales siendo ajustado acorde con el incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos. CLÁUSULA OCTAVA.- MORA AUTÓMATICA.- Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. CLÁUSULA NOVENA.- RESCISIÓN.- El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento. CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que surjan del presente Convenio los siguientes: Para el MDN en Avda. 8 de Octubre N° 2622 de ésta ciudad y para la IdeM en Avda. 18 de Julio N° 1360 de ésta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto Nº 500/991 del 27 de setiembre de

iGDoc - Resoluciones 284 de 384

1991, se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación. Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 7:884.160,00 (pesos uruguayos siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta) será atendida con cargo a la solicitud SEFI Nº 242567 de 19/11/21, debiendo volver las actuaciones para la imputación correspondiente al próximo ejercicio.-
- 3.- Delegar en el Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio que se aprueba en el numeral 1º de la presente Resolución.-
- 4.- Comuníquese a los Municipios A, B, CH y E, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 285 de 384

SECRETARIA GENERAL 4386/21

I.8

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000088

Montevideo, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Establecimientos Juan Sarubbi SA;

**RESULTANDO:** 10.) que el objeto del referido convenio consiste en el patrocinio para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del programa Verano 2021-2022;

20.) que el 1/11/21 el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el convenio de obrados realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

30.) que el 4/11/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 10.) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Establecimientos Juan Sarubbi SA en los siguientes términos:

iGDoc - Resoluciones 286 de 384

CONVENIO DE PATROCINIO. En la ciudad de Montevideo, a los de , comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, en adelante denominada la IdeM, y POR OTRA PARTE: Establecimientos JUAN SARUBBI SA, representada en este acto por , CI en su calidad de inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 210163670013, con domicilio en la calle Coronel Raiz No. 2902 de esta ciudad, en adelante denominada "la Patrocinadora" quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto Nº 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto Nº 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto Nº 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas;

**SEGUNDO:** OBJETO: El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de la Patrocinadora para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2021-2022;

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora se compromete a aportar la suma de U\$S 13.000,00 (dólares americanos trece mil) para apoyar el Programa Verano 2021-2022. Dicho aporte será depositado en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU, número N°, el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, N°. El pago de dicha suma se realizará en tres cuotas iguales y consecutivas de U\$S 4.333,00 (dólares estadounidenses cuatro mil trescientos treinta y tres) cada una. La primera se abonará el 30 de diciembre de 2021, la segunda se abonará el día 15 de enero de 2022 y la tercera y última se abonará el día 15 de febrero de 2022. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero;

**CUARTO: RETORNOS de la IdeM:** Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete hasta el 30/4/2022 inclusive, a otorgar el siguiente retorno:

iGDoc - Resoluciones 287 de 384

- Colocación de 10 módulos de tres (3) banderas con la siguiente ubicación: Playa Pocitos 2 módulos, Playa Ramírez, Playa Malvín, Playa Buceo, Playa Carrasco, Playa Verde, Playa Honda, y Playa de los Ingleses, dentro del Programa de Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.

## QUINTO: OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA:

*i.* Especificaciones de las banderas: La Patrocinadora deberá cumplir con las siguientes consideraciones: las medidas de las banderas serán de 2,70 mts x 1,40 mts.; el material de los mástiles de madera tratada y deberán estar enterrados en la arena. El borde inferior de la bandera no puede quedar a menos de 2 mts del piso.

Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada, y a no menos de 2 (dos) metros de los paredones de la rambla.

- ii. Control, Mantenimiento y Retiro: 1. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM. El mantenimiento de los mástiles y banderas son responsabilidad de la patrocinadora, lo mismo que la reposición en caso de peligro de caída o rotura de cualquier elemento, por vandalismo o daños ocasionados por causas climáticas. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdeM con cargo a la Patrocinadora.
- 2. Serán de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice.
- 3. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena.

**SEXTO: PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2021 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2022, renovándose automáticamente por igual período, de no existir denuncia de cualquiera de las partes firmantes comunicada a la otra con una anticipación de 60 (sesenta) días previos a su vencimiento.

iGDoc - Resoluciones 288 de 384

**SÉPTIMO: PROHIBICIONES**: La Patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

**NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO: MULTAS:** Por cada día de atraso en el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula tercera numerales 1), 2) y 3) se aplicará a la Patrocinadora una multa diaria de UR 1 (unidad reajustable una).

**DÉCIMOPRIMERO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito, de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte cumplidora, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

**DECIMOSEGUNDO:** CLÁUSULA ESPECIAL.Las partes acuerdan que el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente hasta su culminación, se encuentra condicionado a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del gobierno. Asimismo, se aplicarán los protocolos vigentes al momento de su realización.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

iGDoc - Resoluciones 289 de 384

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

**DECIMOQUINTO:** COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

**DECIMOSEXTO: RESPONSABILIDAD:** Será de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. La Patrocinadora exonera a la IdeM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder por cualquier reclamo promovido por terceros.

**DECIMOSÉPTIMO: NORMAS AMBIENTALES:** La contratante declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdeM (ISO 14000-15), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio cumple con lo dispuesto en la Resolución No. 4797/17 del 30 de octubre de 2017, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

**DECIMOCTAVO: INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta su total extinción.

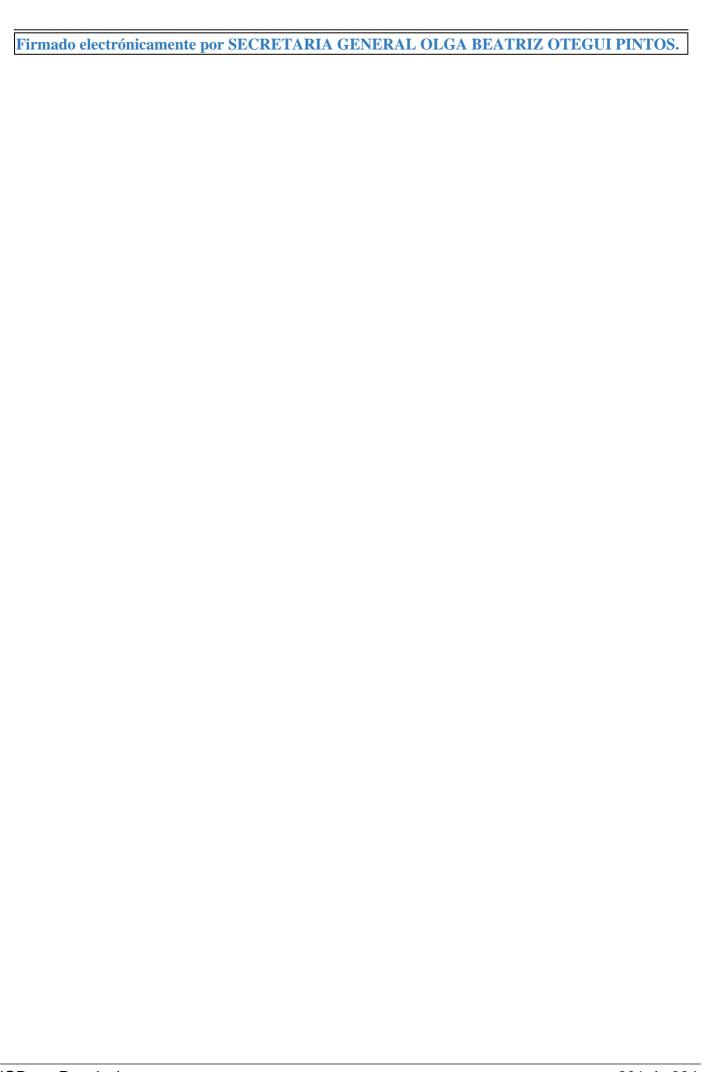
**DECIMONOVENO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según el certificado expedido el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en el acápite.

- 2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3. Comuníquese a Establecimientos Juan Sarubbi SA, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a la Contaduría General y pase a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del convenio de referencia y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

iGDoc - Resoluciones 290 de 384



iGDoc - Resoluciones 291 de 384

SECRETARIA GENERAL 4465/21

I.9

Expediente Nro.:

2021-9591-98-000105

Montevideo, 23 de noviembre de 2021

**VISTO:** la necesidad de modificar el numeral 3.1.3 "Disposiciones Locativas", del Capítulo 3 "De los servicios gastronómicos y plazas de comidas", de la regulación para el funcionamiento de locales comerciales con destino a espectáculos públicos, fiestas y eventos sociales, alojamientos y locales gastronómicos con acceso al público mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria por el COVID-19, aprobado por el numeral 2 de la Resolución Nº 3069/21, de fecha 19 de agosto de 2021;

**RESULTANDO:** 10.) que las empresas Grupo Disco Uruguay (GDU) y El Guardián SRL, solicitan la reapertura en sus locales de GDU del autoservicio tipo salad bar/ buffet, en virtud de las mejoras en la situación sanitaria actual y contemplando además el posible ingreso de turistas a nuestro país;

- 20.) que el Servicio de Regulación Alimentaria analiza dicha solicitud y propone una redacción ajustada a las actuales exigencias;
- 30.) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte la necesidad de proceder a la modificación mencionada, informando que la Resolución Nº 2425/20, de fecha 03 de julio de 2020 fue dejada sin efecto por la Resolución Nº 3069/21, de fecha 19 de agosto de 2021, y que en su numeral 2 aprueba la regulación para el funcionamiento de locales comerciales con destino a espectáculos públicos, fiestas y eventos sociales, alojamientos y locales gastronómicos con acceso al público mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria por COVID-19;
- 40.) que por lo expuesto, el Equipo Técnico de Actualización Normativa informa que corresponde sustituir el numeral 3.1.3 "Disposiciones Locativas", del Capítulo 3 "De los servicios gastronómicos y plazas de comidas", de la regulación aprobada por la Resolución Nº 3069/21, de fecha 19 de agosto de 2021:

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

iGDoc - Resoluciones 292 de 384

- 1°. Sustituir el texto del punto 3.1.3 "Disposiciones Locativas", del Capítulo 3 "De los servicios gastronómicos y plazas de comidas", aprobado por el numeral 2 de la Resolución Nº 3069/21, de fecha 19 de agosto de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "3.1.3 Disposiciones Locativas: La disposición de mobiliario se hará con arreglo a lo dispuesto en el punto 2.1. Para estos establecimientos no rige el tope máximo de 300 personas establecido para locales de espectáculos públicos.

Se debe contar con dispensadores de alcohol con difusor o en gel en todos los espacios de circulación y permanencia de público.

Previo al uso de mesas y sillas por los clientes, éstas deben ser sanitizadas utilizando luego de su limpieza alcohol etílico al 70%.

Para los equipos de ventilación, aires acondicionados y otros que tengan filtros, éstos deben ser lavados y desinfectados una vez al día al finalizar la jornada laboral o antes de la apertura del local.

Se deben reforzar las medidas de higiene en la totalidad de las instalaciones y se debe realizar un proceso de desinfección usando desinfectantes (a base de amonio cuaternario, hipoclorito, etc.) en todas las áreas (sectores de elaboración, salón, baños, vestuarios).

En las cajas o mostrador de entrega se debe respetar una separación de 1,00 metro (un metro) entre clientes y también entre el personal que lleva los pedidos a las mesas.

En el sector de autoservicio tipo salad bar / buffet o similar, se podrán habilitar en la medida que estos cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Mantener una distancia no menor a 4 metros de la zona de mesas y sillas de los comensales.
- B) Mantener una distancia no menor a 3 metros de otra zona de oferta de alimentos en salones de venta en supermercados.
- C) Contar en todos los casos de mampara superior y lateral manteniendo una protección adecuada de los alimentos.
- D) Mantener protegida la zona donde se retira el recipiente sobre el que se servirá el alimento.
- E) Contar para cada alimento con pinza o cuchara la que no podrá intercambiarse.
- F) Los clientes y comensales deberán mantener la mascarilla facial correctamente colocada cubriendo nariz y boca mientras se sirven los alimentos y deambulan por el local.
- G) Contar con personal de limpieza suficiente a efectos de mantener la higiene de dicha zona.
- H) Mantener el control de temperaturas para los distintos tipos de alimentos.

iGDoc - Resoluciones 293 de 384

- I) Mantener una adecuada rotación de los alimentos ofrecidos.
- J) Llevar un control de los sobrantes tratándose éstos como desperdicios, no pudiendo reutilizarse.

Se aconseja la utilización de mamparas o similar en los mostradores de servicio de los alimentos con pasa platos.

Los condimentos serán provistos individualmente por el mozo, a solicitud del cliente no debiendo quedar en la mesa una vez finalizado cada servicio.

El pan y similares se debe ofrecer envasado individualmente; en los casos que el pan sea elaborado en el local, el mismo deberá ser ofrecido como tal en la carta de menú y solicitado por el cliente. El pan y sus similares deberán ser retirados del local por el propio cliente o descartados, no autorizándose su reutilización. Se prohíbe el uso de paneras recargables, en caso de disponer de recipientes para ofertar panes serán descartables o lavables con la vajilla.

Las cartas menú deberán ser reemplazadas por otras herramientas de comunicación de la oferta alimentaria, tales como pizarrones, cartas virtuales, cartas descartables, u otros elementos que admitan su desinfección permanente.

Está prohibido el uso de servilletas de tela.

En los baños se dispondrá de dispositivos de jabón líquido para el lavado de manos de los clientes, toallas de papel y papeleras de accionar de pie independientemente de sistemas eléctricos de secamanos que pueda haber.

El personal de la limpieza de los baños se encargará de su desinfección.

La empresa deberá elaborar un sistema de recolección y lavado de vajilla sucia, el cual incluirá sector adecuado para la recepción de la vajilla sucia, sector para el lavado y desinfección de la vajilla y estiba de vajilla limpia".

- 2°. Mantener en un todo los restantes términos de la Resolución Nº 3069/21, de fecha 19 de agosto de 2021.
- 3°. Comuníquese a los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, Prensa y Comunicación, a la Prosecretaría General, a Contaduría General, a los Servicios Salubridad Pública, Convivencia Departamental, Regulación Alimentaria -quien notificará a las empresas de referencia-, Bromatología y pase a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión.-

iGDoc - Resoluciones 294 de 384

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 295 de 384

SECRETARIA GENERAL 4394/21

I.10

Expediente Nro.:

2021-2550-98-000026

Montevideo, 19 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la multiplicidad y dispersión de las normas que establecen requisitos para la obtención de las habilitaciones de locales comerciales e industriales, en función de la actividad a desarrollar y el área del local, entre otros factores;

**RESULTANDO:** 10.) que los trámites para obtener tales habilitaciones motivan la intervención de distintas dependencias departamentales y municipales, actuando cada una en el marco de sus respectivas competencias, con la consiguiente duplicación de información o documentación exigida a los interesados o la aportación de datos que son generados por esta Intendencia;

- 20.) que el actual marco normativo establece diferentes plazos de vigencia de las habilitaciones, motivando que los interesados deban gestionar las reválidas en forma continua;
- 30.) que la complejización y demora de los trámites administrativos y la falta de información son algunas de las causas de la existencia de un alto índice de establecimientos que no cumplen con la normativa vigente en la materia;

**CONSIDERANDO:** 10.) que esta Intendencia ha definido una política de desburocratización tendiente a suprimir trámites y formalismos innecesarios y a simplificar el funcionamiento administrativo, en defensa de los derechos de los administrados;

- 20.) la necesidad de introducir modificaciones a la normativa departamental con el propósito de simplificar los procedimientos administrativos encauzados a la concesión de las habilitaciones y registros de locales comerciales e industriales;
- 30.) que los Departamentos de Desarrollo Económico, Urbano, Social y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido, remitiendo a la Junta Departamental de Montevideo el proyecto de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

## PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a establecer por vía reglamentaria el procedimiento y los requisitos exigidos para la habilitación o registro de locales comerciales o industriales procurando la simplificación de los trámites administrativos y promoviendo el uso de

iGDoc - Resoluciones 296 de 384

tecnologías de la información y de canales digitales accesibles para los interesados.

**Artículo 2°.-** Modificase el artículo 1° del Decreto N° 35.801 de 11 de diciembre de 2015, el que se encuentra incorporado como artículo D.3307.3 del Título I.I "Habilitación de establecimientos comerciales o industriales", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Los trámites de habilitaciones y registros de locales comerciales e industriales y los registros de contratos de seguridad e higiene de locales comerciales y de uso público a que refiere el Decreto N° 33.122 de 26 de octubre de 2009, se gestionarán en la forma que determine la Intendencia de Montevideo.

Las habilitaciones o registros estarán sujetos al cumplimiento por parte de los interesados de los requisitos que exija la reglamentación, la que podrá fijar plazos de vigencia o establecer que se concederán con carácter precario y revocable, manteniéndose mientras no varíen las condiciones en que fueron concedidas y no se afecte el derecho de terceros.

La vigencia de las habilitaciones o registros está condicionada al cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y a la obtención de las demás habilitaciones o autorizaciones exigidas por otras dependencias u organismos públicos, según el destino del local.

Deberá gestionarse una nueva habilitación o registro en los siguientes casos:

- a) cuando se modifique o reforme el local habilitado;
- b) cuando se modifique o amplíe la actividad desarrollada;
- c) cuando la empresa cambie de titular;
- d) cuando se deje de operar por un lapso superior a 180 días."

**Artículo 3º.-** Modifícase el artículo 12º del Decreto Nº 11.750 de 11 de julio de 1960 incorporado como artículo D.3397 de la Sección II "De la calefacción y ventilación para teatros, cines y auditorios", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12º Permisos. Para las instalaciones comprendidas en el artículo D.3388 del Digesto Departamental, será obligatorio solicitar un permiso, cumpliendo los requisitos que establezca la reglamentación.

La Intendencia de Montevideo podrá establecer un régimen especial para los locales desprovistos de instalaciones mecánicas".

**Artículo 4°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 35.335 de 11 de diciembre de 2014, el que se encuentra incorporado como artículo D.1091.4 de la Sección I "Habilitación y Registro", Capítulo V "Requisitos Higiénicos para la Manipulación de los Alimentos", Título II, Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Las solicitudes de habilitación que se gestionen ante el Servicio de Regulación Alimentaria, deberán contener los datos y proporcionar la documentación que exija la reglamentación".

**Artículo 5°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 27.235 de 30 de setiembre de 1996, incorporado como artículo D.1091.7 de la Sección I "Habilitación y Registro", Capítulo V "Requisitos Higiénicos para la Manipulación de los Alimentos", Título II, Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

iGDoc - Resoluciones 297 de 384

- "Artículo 1°.- Deberá gestionarse una nueva habilitación en los siguientes casos:
- a) cuando se modifique o reforme el local habilitado;
- b) cuando se modifique o amplíe la actividad desarrollada;
- c) cuando la empresa cambie de titular;
- d) cuando se deje de operar por un lapso superior a 180 días."
- **Artículo 6°.-** Derógase el artículo 10° del Decreto N° 22.100 de 17 de enero de 1985, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 34.251 de 23 de julio de 2012, el que se encuentra incorporado como artículo D.3419.10 del Capítulo VII "De la higiene de los locales industriales", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.
- **Artículo 7°.-** Modificase el artículo 3° del Decreto N° 31.760 de 25 de julio de 2006, el que se encuentra incorporado como artículo D.4021.3 de la Sección I "Normas generales", Capítulo XII.I "Del establecimiento y/o distribución de recipientes portátiles de gas licuado de petróleo (GLP), tanques estacionarios de GLP, instalaciones de envasado y/o recarga de recipientes o tanques con GLP, transporte de GLP en sus diversas formas", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 3°.- El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas del Departamento de Desarrollo Ambiental será el responsable de la aplicación del presente decreto. En ejercicio de tales competencias, y en cualquier momento, podrá realizar todos los controles, inspecciones u observaciones y exigir las certificaciones que estime pertinentes".
- **Artículo 8°.-** Modifícase el artículo 4° del Decreto N° 31.760 de 25 de julio de 2006, incorporado como artículo D.4021.4 de la Sección I "Normas generales", Capítulo XII.I "Del establecimiento y/o distribución de recipientes portátiles de gas licuado de petróleo (GLP), tanques estacionarios de GLP, instalaciones de envasado y/o recarga de recipientes o tanques con GLP, transporte de GLP en sus diversas formas", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 4°. Las solicitudes de autorizaciones y habilitaciones deberán cumplir los requisitos y proporcionar la documentación que exija la reglamentación".
- **Artículo 9°.-** Modifícase el artículo 7° del Decreto N° 31.760 de 25 de julio de 2006, incorporado como artículo D.4021.6 de la Sección I "Normas generales", Capítulo XII.I "Del establecimiento y/o distribución de recipientes portátiles de gas licuado de petróleo (GLP), tanques estacionarios de GLP, instalaciones de envasado y/o recarga de recipientes o tanques con GLP, transporte de GLP en sus diversas formas", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 7°.- El permiso para el transporte de GLP por la vía pública deberá tramitarse ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, y su concesión está supeditada al cumplimiento de los requisitos que establezca la Intendencia de Montevideo".
- **Artículo 10°.-** Modifícase el artículo 20 del Decreto N° 21.235 de 15 de junio de 1983, el que se encuentra incorporado como artículo D.4082.20 de la Sección III "Trámites para la habilitación", Capítulo XVI "Del uso de supergas en establecimientos industriales", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

iGDoc - Resoluciones 298 de 384

- "Artículo 20°. "Las solicitudes de habilitación que se gestionen ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas deberán contener los datos y proporcionar la documentación que exija la reglamentación".
- **Artículo 11°.-** Modifícase el artículo 22 del Decreto N° 21.235 de 15 de junio de 1983, el que se encuentra incorporado como artículo D.4082.22 de la Sección III "Trámites para la habilitación", Capítulo XVI "Del uso de supergas en establecimientos industriales", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 22°. Cumplidos los requisitos que establezca la Intendencia de Montevideo, el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas concederá la habilitación correspondiente".
- **Artículo 12°.-** Derógase el artículo 23 del Decreto N° 21.235 de 15 de junio de 1983, el que se encuentra incorporado como artículo D.4082.23 de la Sección III "Trámites para la habilitación", Capítulo XVI "Del uso de supergas en establecimientos industriales", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.
- **Artículo 13°.-** Modifícase el artículo 25 del Decreto N° 21.235 de 15 de junio de 1983, el que se encuentra incorporado como artículo D.4082.25 de la Sección III "Trámites para la habilitación", Capítulo XVI "Del uso de supergas en establecimientos industriales", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 25°. Los técnicos que firmen los recaudos que exija la reglamentación, deberán dirigir la realización de la obra y serán responsables ante la Intendencia de Montevideo por los defectos e infracciones en que se incurriere".
- **Artículo 14°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 32.577 de 4 de agosto de 2008 incorporado como artículo D.4082.49 de la Sección IV "Del trámite", Capítulo XVII "De los locales destinados a expoferias", Título V "Normas para proyectos de edificios destinados a comercios y oficinas", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 1°. La habilitación de locales destinados a expoferias queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que exija la Intendencia de Montevideo."
- **Artículo 15°.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 16.556 de 16 de septiembre de 1974, incorporado como artículo D.4218 del Capítulo II "De las Instalaciones Mecánicas, del Título IX, Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 2°. El Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas será el competente para:
- a) autorizar las instalaciones mecánicas que determine la reglamentación
- b) ejercer los poderes de policía sobre dichas instalaciones y sobre las exentas de autorización."
- **Artículo 16°.-** Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 16.556 de 16 de septiembre de 1974, incorporado como artículo D.4219 del Capítulo II "De las Instalaciones Mecánicas, del Título IX, Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Artículo 3°. La autorización está supeditada al cumplimiento de los requisitos que establezca la Intendencia de Montevideo".

iGDoc - Resoluciones 299 de 384

**Artículo 17°.-** Derógase el artículo 4° del Decreto N° 16.556 de 16 de septiembre de 1974, incorporado como artículo D.4220 del capítulo II "De las Instalaciones Mecánicas, del Título IX "Normas para los Acondicionamientos", Parte Legislativa, del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental.

**Artículo 18°.-** Modifícase el artículo 6° del Decreto N° 16.556 de 16 de setiembre de 1974, el que se encuentra incorporado como artículo D.4222 del Capítulo II "De las instalaciones mecánicas", Título IX "Normas para los Acondicionamientos", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Expedida la autorización y terminadas las obras de instalación, el Servicio de Instalaciones Mecánicas realizará los controles que establezca la reglamentación a efectos de otorgar la correspondiente habilitación.

La vigencia de las habilitaciones está condicionada al cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y a la obtención de las demás habilitaciones o autorizaciones exigidas por otras dependencias u organismos públicos, según el destino del local.

La inobservancia de lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con multas que se graduarán según la importancia del establecimiento y las modificaciones introducidas".

**Artículo 19°.-** Modifícase el artículo 7° del Decreto N° 16.556 de 16 de setiembre de 1974, el que se encuentra incorporado como artículo D.4223 del Capítulo II "De las instalaciones mecánicas", Título IX "Normas para los Acondicionamientos", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- 7.1. Por el informe previo y la posterior habilitación de las instalaciones mecánicas, en el acto de la presentación de los recaudos exigidos se abonará una tasa de acuerdo a la escala vigente. 7.2. Por las tareas de contralor establecidas en la reglamentación se abonará una tasa anual que se fijará según la potencia total instalada. Cualquiera sea la potencia total instalada, en ningún caso se percibirá por concepto de dicha tasa anual, una cantidad inferior a la cuantía e importe máximo correspondiente a la escala inmediata inferior en orden a la potencia de las instalaciones mecánicas. En todos los casos, los titulares deberán abonar esta tasa en el mes de enero de cada año".

**Artículo 20°.-** Modifícase el artículo 10° del Decreto N° 16.556 de 16 de setiembre de 1974, el que se encuentra incorporado como artículo D.4226 del Capítulo II "De las instalaciones mecánicas", Título IX "Normas para los Acondicionamientos", Parte Legislativa del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10°. Para introducir modificaciones en las instalaciones mecánicas ya habilitadas, deberán cumplirse los trámites y requisitos que establezca la reglamentación".

**Artículo 21°.-** Derógase toda otra disposición que contravenga lo regulado en el presente decreto.

Artículo 22º.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigor a partir de la fecha de su reglamentación.

Artículo 23°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1°.-

iGDoc - Resoluciones 300 de 384

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 301 de 384

SECRETARIA GENERAL 4607/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-8531-98-000161

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.892 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3623/21, de 27/9/21, se otorga anuencia a este Ejecutivo para destituir al funcionario Sr. Roberto Barrios, por la causal de ineptitud moral;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.892 sancionado el 11 de noviembre de 2021.-
- 2.- Destituir al funcionario Sr. Roberto Barrios, CI 1.747.703, por la causal de ineptitud moral.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo -quien notificará al funcionario-, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 302 de 384

2016-8531-58-000161

Impresión de Resolución

about:blank



Exp. N° 2021-98-02-001871

Decreto - N° 37892

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

Artículo 1.º- Otorgar a la Intendencia de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Roberto Barrios, C.I. N.º 1.747.703, por la causal de ineptitud moral.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 11.7. N. V. 2521
RECIBIDO HOY. HORA.
CONSTE.

15/11/2021 17:13

1 de 1

iGDoc - Resoluciones 303 de 384

SECRETARIA GENERAL 4608/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-0605-98-000005

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.895 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, y recibido por este Ejecutivo el 17 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1261/21, de 22 de marzo de 2021, se designan con el nombre de Los Gorriones la Calle Nueva 1, que se inicia en la calle José María Buyo y se dirige al Norte, finalizando su recorrido en la calle Clemente Ruggia y con el nombre de La Estrella la Calle Nueva 2, que se inicia en la calle previamente propuesta y se dirige al Este, finalizando su recorrido en la calle Rafael Batlle Pacheco;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Hacer constar que el Decreto Nº 37.895 sancionado el 11 de noviembre de 2021 y recibido el 17 del mismo mes y año, quedó fictamente promulgado el día 28 de noviembre de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Polícia de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 9, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 304 de 384

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 305 de 384

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...





Exp. N° 2021-98-02-000462

Decreto - Nº 37895

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

Artículo 1.º- Designar con el nombre de Los Gorriones la Calle Nueva 1, que se inicia en la calle José María Buyo y se dirige al norte, finalizando su recorrido en la calle Clemente Ruggia.

Artículo 2.º- Designar con el nombre de La Estrella la Calle Nueva 2, que se inicia en la calle propuesta en el artículo anterior con el nombre de Los Gorriones y se dirige al este, finalizando su recorrido en la calle Rafael Batlle Pacheco.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

15/11/2021 17:18

1 de 1

SECRETARIA GENERAL 4609/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-1020-98-000014

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.894 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1264/21 de 22/03/21 se deroga el Decreto No. 36.905 de 6 de diciembre de 2018 y se designa con el nombre de plazuela Prof. Juan E. Pivel Devoto el espacio libre ubicado en la intersección de las calles José Ellauri y Blanca del Tabaré;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Hacer constar que el Decreto No. 37.894 sancionado el 11 de noviembre de 2021 y recibido el 17 del mismo mes y año, quedó fictamente promulgado el día 28 de noviembre de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 5, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 307 de 384

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op..



2019-1020 -98-000014

Exp. N° 2021-98-02-000459

Decreto - Nº 37894

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

<u>Artículo 1.º -</u> Derogar el Decreto N.º 36.905, sancionado el 6 de diciembre de 2018, que designó con el nombre de Arturo Despouey el espacio libre ubicado en la intersección de las calles José Ellauri y Blanca del Tabaré.

Artículo 2.º - Designar con el nombre de plazuela Prof. Juan E. Pivel Devoto el espacio libre ubicado en la intersección de las calles José Ellauri y Blanca del Tabaré.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SECRETARIA GENERAL DESPACHO MONTEVIDEO: 117 NOV 2021 RECIBIDO HOY. HO

CONSTE.

15/11/2021 17:17

1 de 1

SECRETARIA GENERAL 4610/21

II.4

Expediente Nro.:

2020-1200-98-000001

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.907 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3128/20, de 1/09/20, se designa con el nombre de Mario Benedetti el espacio libre ubicado en la cercanía al Antel Arena, identificado por el Servicio de Geomática con el Nº 1491, delimitado por las avenidas Dámaso Antonio Larrañaga y José Pedro Varela, y las calles Ing. José Serrato y 20 de Febrero y emplazar, en este espacio, mobiliario urbano destinado a promover el legado literario y ciudadano de Mario Benedetti;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1.- Hacer constar que el Decreto  $N^\circ$  37.907 sancionado el 11 de noviembre de 2021, quedó fictamente promulgado el día 28 de noviembre de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Prosecretaría General, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 11, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE

iGDoc - Resoluciones 309 de 384

# MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 310 de 384

Impresión de Resolución

about:blank

2020-1200-98-00001



Exp. N° 2020-98-02-001547

Decreto - N° 37907

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO D E C R E T A:

Artículo 1.º - Designar con el nombre Mario Benedetti al espacio libre ubicado en la cercanía al ANTEL Arena, identificado por el Servicio de Geomática con el n.º 1491, delimitado por las avenidas Dámaso Antonio Larrañaga y José Pedro Varela, y las calles Ing. José Serrato y 20 de Febrero, y emplazar, en este espacio, mobiliario urbano destinado a promover el legado literario y ciudadano de Mario Benedetti.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

SECRATARIA GENERAL

MO. IEVI.

RECIBIDO HOLLHORAL. CONSTE.

15/11/2021 17:37

1 de 1

SECRETARIA GENERAL 4611/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000043

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.903 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3381/21, de 6/9/21, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los apartamientos normativos que se indican, para la construcción de un edificio de vivienda colectiva en el bien inmueble empadronado con el No. 5.934, ubicado con frente a la calle Mini Nos. 833, 835 y 837, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 1, Municipio B;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.903 sancionado el 11 de noviembre de 2021.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo establecido en los arts. D. 223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:
- a) exceder la altura respecto al perfil máximo de acordamiento generado por las edificaciones existentes en los predios linderos, alcanzando una altura máxima de 22,86 metros a cara superior de la cubierta del volumen escalonado en fachada (piso 7) y 29,92 metros en la fachada del volumen retirado respecto a la línea frontal de edificación (pisos 8 y 9);
- b) exceder en 90% la superficie máxima de cuerpo cerrado saliente permitida en fachada y no cumplir con el área mínima alineada en fachada requerida por normativa;
- c) exceder en 20% la profundidad de la saliente máxima admitida para el cuerpo cerrado saliente en fachada, alcanzando 1,20 metros;

Todos ellos para la construcción de un edificio de vivienda, en el bien empadronado con el No. 5.934, ubicado con frente a la calle Mini Nos. 833, 835 y 837, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 1, Municipio B.-

- 3.- Establecer que los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de

iGDoc - Resoluciones 312 de 384

Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 1, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 313 de 384

2021-6440-95,000043

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...



Exp. Nº 2021-98-02-001734

Decreto - Nº 37903

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### DECRETA:

- Facultar a la intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Artículo 1,º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.6, Itt. B) y B.223.49 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, desde el punto de vista urbano patrimonial, los siguientes apartamientos normativos:
- a) exceder la altura respecto al perfil máximo de acordamiento generado por las edificaciones existentes en los predios linderos, alcanzando una altura máxima de 22,86 metros a cara superior de la cubierta del volumen escalonado en fachada (piso 7) y 29,92 metros en la fachada del volumen retirado respecto a la línea frontal de edificación (pisos 8 y 9);
- b) exceder en 90 % la superficie máxima de cuerpo cerrado saliente permitida en fachada y no cumplir con el área mínima alineada en fachada requerida por normativa;
- c) exceder en 20 % la profundidad de la saliente máxima admitida para el cuerpo cerrado saliente en fachada, alcanzando 1,20 metros; todos ellos para la construcción de un edificio de vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el n.º 5.934, ubicado con frente a la calle Mini 833, 835 y 837, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, Municipio B.
- Artículo 2.º Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 53.560.000 (pesos uruguayos cincuenta y tres miliones quinientos sesenta mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 5.356.000 (pesos uruguayos cinco miliones trescientos cincuenta y sels mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.
- Artículo 3.º Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos válidos visados técnicamente en el expediente de Intendencia n.º 2021-6440-98-000043.
- Artículo 4.º Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.
- Artículo 5.2 Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado efectrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

HITENDENCIA DE MONTEVIDEO SECRETARIA GENERAL DESPACION 2021 17:33 MONTEVIDEO: 17 184 2021

1 de 2

RECIBIDO HOY. HORA.

iGDoc - Resoluciones

SECRETARIA GENERAL 4612/21

II.6

Expediente Nro.:

2018-7425-98-000087

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.897 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3804/21, de 12/10/21, se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N° 75.469 ubicado con frente a la Avda. Mariano Estapé a la Cooperativa de Vivienda Club Centella;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.897 sancionado el 11 de noviembre de 2021.-
- 2°. Enajenar el predio empadronado con el N° 75.469 ubicado con frente a la Avda. Mariano Estapé a la Cooperativa de Vivienda Club Centella, en las condiciones indicadas en los artículos 2° y 3° del decreto que se promulga.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Viviendas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 315 de 384

Impresión de Resolución

about:blank 2018 - 7425\_ 98- 00087



Exp. N° 2021-98-02-002012

Decreto - Nº 37897

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO D E C R E T A:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el n.º 75.469 ubicado con frente a la Avda. Mariano Estapé a la Cooperativa de Vivienda Club Centella.

Artículo 2.º - 72/100). Establecer que la suma de la enajenación será de UR 2.113,72 (dos mil ciento trece unidades reajustables con

Artículo 3.º - Establecer que el pago se realizará al contado en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal n.º 11300566 de la Cartera de Tierras.

Artículo 4.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

15/11/2021 17:20

1 de 1

SECRETARIA GENERAL 4613/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000233

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.908 sancionnado por la Junta Departamental el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4079/21, de 29/10/21, se faculta a este Ejecutivo para prorrogar la aplicación de las medidas cautelares según lo dispuesto en el art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1º de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, comprendidos en el ámbito del Plan, en los padrones y espacios que se indican;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- Hacer constar que el Decreto No. 37.908 sancionado el 11 de noviembre de 2021 y recibido el 17 del mismo mes y año quedó fictamente promulgado el día 28 de noviembre de 2021.-
- 2.- Prorrogar la aplicación de medidas cautelares según lo dispuesto en el art. 24 del Capítulo V de la Ley No. 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1° de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, comprendidos en el ámbito del Plan, en los padrones y espacios que se indican:

calle Paysandú (ambos frentes), calle República, calle Eduardo V. Haedo, calle Defensa, calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Dr. Juan Paullier, calle Eduardo V. Haedo, calle Acevedo Díaz entre las calles Eduardo V. Haedo y Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre las calles Dr. Salvador Ferrer Serra y Goes (ambos frentes), calle Goes (ambos frentes), Bv. Gral. José Artigas entre Goes y Avda. 18 de Julio, Bv. Gral. José Artigas entre Av. 18 de Julio y Bv. España (ambos frentes excluidos), calle San Salvador, calle Acevedo Díaz (ambos frentes), Bv. España entre Acevedo Díaz y Dr. Joaquín Requena (ambos frentes), incluyendo el apéndice de calle Dr. Juan Paullier hasta Av. Gonzalo Ramírez (ambos frentes), calle Durazno (ambos frentes), rambla Sur, calle Ciudadela (ambos frentes excluidos),

iGDoc - Resoluciones 317 de 384

Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), padrón N°421657 frentista a calle Gaboto, padrón N°20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y padrón N°166594 frentista a calle Goes incluidos, padrón N°5735 frentista a calle Maldonado excluido.-

- 3.- Consignar que la cautela que se prorroga extenderá su vigencia hasta la aprobación de los instrumentos especiales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible a que refiere la Resolución No. 4790/19, de 1 de octubre de 2019.-
- 4.- Publíquese en el Diario Oficial el decreto que se promulga.-
- 5.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Planificación Territorial, a la Unidad Protección del Patrimonio, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo y al Departamento Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 318 de 384

201-6440-98-000233

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...



Exp. N° 2021-98-02-002147

Decreto - Nº 37908

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DE CRETA:

Artículo 1.º-Facultar a la Intendencia de Montevideo para prorrogar la aplicación de las medidas cautelares, según lo dispuesto en el art. 24 del Capítulo V de la Ley N.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, para obras de ampliación, reforma y demolición/sustitución para los inmuebles con permiso de construcción aprobado anterior al 1.º de enero de 1960 y en los que se constate la existencia de construcciones que, no contando con permiso, su antigüedad sea anterior a la mencionada fecha, comprendidos en el ámbito del Plan, en los padrones y espacios libres que se indican a continuación: calle Paysandú (ambos frentes), calle República, calle Eduardo V. Haedo, calle Defensa, calle Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Dr. Juan Paullier, calle Eduardo V. Haedo, calle Acevedo Díaz entre las calles Eduardo V. Haedo y Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre las calles Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre las calles Dr. Salvador Ferrer Serra, calle Acevedo Díaz entre las calles Dr. Gral. José Artigas entre Goes y Avda. 18 de Julio, Bv. Gral. José Artigas entre Goes y Avda. 18 de Julio, Bv. Gral. José Artigas entre Av. 18 de Julio y Bv. España (ambos frentes excluidos), calle San Salvador, calle Acevedo Díaz (ambos frentes), Bv. España entre Acevedo Díaz y Dr. Joaquín Requena (ambos frentes), incluyendo el apéndice de calle Dr. Juan Paullier hasta Av. Gonzalo Ramírez (ambos frentes), calle Durazno (ambos frentes), rambla Sur, calle Ciudadela (ambos frentes excluidos), Circunvalación Plaza Independencia (ambos frentes excluidos), calle Florida (ambos frentes excluidos), padrón n.º 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y padrón n.º 166594 frentista a calle Goes incluidos, padrón n.º 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y padrón n.º 166594 frentista a calle Goes incluidos, padrón n.º 20759 frentista a calle Dr. Salvador Ferrer Serra y padrón n.º 166594 frentista a calle Goes incluidos, padrón n.º 20759 frentista a calle Ordado excluidos.

Artículo 2.º- Establecer que el plazo de vigencia de la cautela es hasta la aprobación del Instrumento.

Artículo 3.º- Establecer que a efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el art. 26 de la Ley N.º 18.308, de fecha 18 de junio de 2008 y en el art. 501 de la Ley N.º 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse este decreto en el Diario Oficial.

Articulo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, À LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ..1.7. NOV. 2021....

RECIBIDO HOY. HORA...

CONSTE.

15/11/2021 17:38

1 de 1

SECRETARIA GENERAL 4614/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000082

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** la Resolución Nº 1582/21, de 26/4/21, por la cual se actualizó la integración de la Comisión de Casas de Huéspedes creada por Resolución No. 6312, de 17/8/72, con el cometido de la instalación o traslados de las mencionadas casas, con los funcionarios que se indican;

**RESULTANDO:** 10.) que la División Salud solicita modificar la designación como representante titular de la Dra. Virginia Cardozo, quedando en su lugar la Dra. Fabiana Arianel Bruno;

20.) que el Departamento de Desarrollo Social y la Prosecretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se considera oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1°. Modificar el numeral 1 de la Resolución N° 1582/21, de 26/4/21, y designar para integrar la Comisión de Casas de Huéspedes creada por Resolución No. 6312, de 17/8/72, a la *Dra. Fabiana Arianel Bruno, CI 3.641.238*, por la División Salud, en sustitución de la Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2°. Comuníquese a la Prosecretaría General, a las Divisiones Salud -quien practicará las notificaciones correspondientes-, Planificación Territorial, Asesoría Jurídica, Asesoría Igualdad de Género, a los Servicios de Convivencia Departamental, de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 320 de 384

SECRETARIA GENERAL

II.9

Expediente Nro.:

2021-1194-98-000072

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

### **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 321 de 384

SECRETARIA GENERAL 4615/21

II.10

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005393

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.899 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2377/21, de 29/6/21, se faculta a este Ejecutivo, para autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los apartamientos normativos que se indican, para la construcción de un edificio de vivienda colectiva a implantarse sobre la Rambla del Puerto del Buceo, Rambla Armenia entre Br. 26 de Marzo y la calle Juan D. Costa, en un predio resultante de la fusión de 2 padrones (Nos. 431.022 y 173.900), ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, Municipio CH;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.899 sancionado el 11 de noviembre de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D. 223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:
- a) exceder la altura máxima reglamentaria en 14,70 metros, alcanzando un total de 23,70 metros, lo que corresponde a 5 niveles por sobre los 3 niveles reglamentarios;
- b) exceder la superficie de cuerpos salientes en 3 de las 4 fachadas, siendo un 19,2% sobre Rambla Armenia, 31% sobre Plaza Armenia y 4,7 % sobre la calle Tomás de Tezanos;
- c) el aumento de profundidad en terrazas y cuerpos salientes, avanzando según gráficos hasta una distancia de 1,20 metros por delante de los cuerpos salientes, siendo utilizados para control de radiación solar;
- d) el alero superior que remata el edificio a la manera de coronamiento, que sobresale del perfil de la línea de edificación en una distancia de 2,70 metros y que alcanza con su forma curva en su punto máximo una altura de 24,20 metros y;
- e) la realización de dos patios ingleses en las zonas de retiros frontales de Rambla Armenia y la calle Tomás de Tezanos, por los que ventilan una serie de estudios ubicados en los subsuelos del primero y se ubica una piscina en el segundo;

iGDoc - Resoluciones 322 de 384

todos ellos para la construcción de un edificio de vivienda colectiva a implantarse sobre la Rambla del Puerto del Buceo, Rambla Armenia entre Br. 26 de Marzo y la calle Juan D. Costa, en un predio resultante de la fusión de 2 padrones (Nos. 431.022 y 173.900), ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 5, Municipio CH.-

- 3.- Establecer que los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 6 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 323 de 384

# 2020-6410-98-00 < 393

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...



Exp. N° 2021-98-02-001068

Decreto - Nº 37899

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) exceder la altura máxima reglamentaria en 14,70 metros, alcanzando un total de 23,70 metros, lo que corresponde a 5 niveles por sobre los 3 niveles reglamentarios;
- b) exceder la superficie de cuerpos salientes en 3 de las 4 fachadas, siendo de 19,2 % sobre Rambia Armenia, 31 % sobre Plaza Armenia y 4,7 % sobre la calle Tomás de Tezanos;
- c) el aumento de profundidad en terrazas y cuerpos salientes, avanzando según gráficos hasta una distancia de 1,20 metros por delante de los cuerpos salientes, siendo utilizados para control de radiación solar;
- d) el alero superior que remata el edificio a la manera de coronamiento, que sobresale del perfii de la línea de edificación en una distancia de 2,70 metros, y que alcanza con su forma curva en su punto máximo una altura de 24,20 metros, y;
- e) la realización de dos patios ingleses en las zonas de retiros frontales de Rambia Armenia y la calle Tomás de Tezanos, por los que ventilan una serie de estudios ubicados en los subsuelos del primero y se ubica una piscina en el segundo;

todos ellos para la construcción de un edificio de vivienda colectiva a implantarse sobre la Rambla del Puerto del Buceo, Rambla Armenia entre Bv. 26 de Marzo y la calle Juan D. Costa, en un predio resultante de la fusión de 2 padrones (n.ºs 431.022 y 173.900), ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.3- Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 425:684.694,00 (cuatrocientos veinticinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 42:568.469,40 (cuarenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos uruguayos, con cuarenta centésimos) por concepto de precio compensatorio.

Artículo 3.ºIn a la intendencia de Montevideo para establecer, con carácter de excepción y en la forma que ésta determine, un régimen especial de pago respecto del precio compensatorio fijado en el artículo precedente, el que deberá cumplirse con una entrega inicial del 10 % de los \$ 42:568.469,40 (cuarenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos uruguayos con cuarenta centésimos) más 6 (seis) cuotas adicionales, semestrales y consecutivas.

Artículo 4.º- Establecer que a efectos de futuras gestiones, serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2020-6410-98-005393.

Artículo 5.º- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

15/11/2021 17:21

1 de 2

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...

Artículo 6.º- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 7.9- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SECRETARIA GENERAL DESPACHO

MONTEVIDEO: 17 DOY LUCI.

CONSTE.

15/11/2021 17:21

2 de 2

SECRETARIA GENERAL 4616/21

II.11

Expediente Nro.:

2020-6440-98-000077

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.901 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1593/21, de 26/4/21, se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los apartamientos normativos que se indican, para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva en el bien inmueble empadronado con el No. 431.003, con frente a la calle Maldonado Nos. 1821, 1827, 1535 y 1537, entre las calles Yaro y Dr. Emilio Frugoni, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.901 sancionado el 11 de noviembre de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, Lit. B del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:
- a) el déficit de 24 sitios de estacionamiento;
- b) el déficit en los lados mínimos admisibles para los patios: patio A del 20%; patio B del 62% y patio C del 21,48%;
- c) exceder en 12,03 metros la altura reglamentaria, alcanzando 39,03 metros correspondientes a 14 niveles.

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el No. 431.003, con frente a la calle Maldonado Nos. 1821, 1827, 1535 y 1537, entre las calles Yaro y Dr. Emilio Frugoni, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, Municipio B.-

- 3.- Establecer que los gestionantes deberán cumplir con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 al 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 2, de Catastro y Avalúo, de

iGDoc - Resoluciones 326 de 384

Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 327 de 384

2021-6440-98-000077

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...



Exp. N° 2021-98-02-000571

Decreto - Nº 37901

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) el déficit de 24 sitios de estacionamiento;
- b) el déficit en los lados mínimos admisibles para los patios: patio A del 20 %; patio B del 62 % y patio C del 21,48 %;
- c) exceder en 12,03 metros la altura reglamentaria, alcanzando 39,03 metros correspondiente a 14 niveles,

Todos ellos para la construcción de un edificio con destino vivienda colectiva, en el bien inmueble empadronado con el n.º 431.003, con frente a la calle Maldonado N.ºs 1821, 1827, 1535 y 1537, entre las calles Yaro y Dr. Emilio Frugoni, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B.

Artículo 2.º- Establecer que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el art. 7.º del Decreto N.º 37.567, de fecha 19 de octubre de 2020, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

<u>Artículo 3.º-</u> Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2020-6440-98-000077.

Artículo 4.º- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.

Artículo 5.2- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrà una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

  NO ENDENCIA DE MONTEVIDEO

ENDENCIA DE MONTEVIDEO SECRETARIA GENERAL

15/11/2021 17:23

1 de 2

SECRETARIA GENERAL 4617/21

II.12

Expediente Nro.:

2020-0013-98-000190

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.893 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 3127/20, de 1/9/20, se designa con el nombre de "Fuente Mario Benedetti" a la fuente instalada en el Parque Capurro y se autoriza a esta Intendencia a instalar una placa identificatoria con el nombre del escritor junto a dicha fuente;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Hacer constar que el Decreto N° 37.893 sancionado el 11 de noviembre de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año quedó fictamente promulgado el día 28 de noviembre de 2021.-
- 2º. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 16, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 329 de 384

## 2020-0013-98-000190

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...



Exp. N° 2020-98-02-001543

Decreto - Nº 37893

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

Artículo 1.º - Designar con el nombre de Fuente Mario Benedetti a la fuente instalada en el Parque Capurro y autorizar la instalación de una placa identificatoria con el nombre del escritor junto a la fuente.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SECRETARIA GENERAL DESPACHO MONTEVIDEO: 17 NOV 2021 RECIBIDO HOY, HONA

CONSTE.

15/11/2021 17:16

1 de 1

iGDoc - Resoluciones 330 de 384

SECRETARIA GENERAL

II.13

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000214

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

## **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 331 de 384

npresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...

201-6440-98-000219



Exp. N° 2021-98-02-001876

Decreto - Nº 37906

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 24 de la Ley N.º 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, a los padrones n.ºs. 2367, 9837, 23406, 25968, 29558, 29564, 29855, 30085, 30086, 30093, 30139, 30158, 30174,30192, 30205, 30248, 30330, 30334, 30335, 30375, 30417, 30467, 31052, 31195, 31421, 31422, 31524, 31733, 31909,31917, 31927, 31928, 31941, 32279, 32338, 32361, 32429, 32532, 32542, 32544, 32545, 32560, 32569, 32720, 32928, 33905, 33910, 33938, 33976, 33988, 34016, 34196, 34484, 34485, 57873, 58416, 93830, 93831, 94909, 94910, 94910, 95585, 97725, 97819, 97821, 98315, 98897, 99348, 93349, 99793, 99819, 100273, 100274, 100275, 100278, 101366, 101543, 102936, 108617, 108619, 108620, 108621, 108625, 108625, 108627, 108628, 108636, 108639, 108645, 110170, 110171, 114677, 115083, 116969, 121841, 123260, 125883, 127332, 132901, 140008, 154531, 158862, 161947, 171751, 171752, 182641, 182642, 183828, 186603, 186661, 186997, 405680, 411892, 421439, 422412 y 429513.

Artículo 2.º - Establecer que el plazo de vigencia de la cautela es hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos.

Artículo 3.º - Establecer que lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 4.º - Establecer que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N.º 18.308 de 18 de junio de 2008 y en el artículo 501 de la Ley N.º 19.355 de 19 de diciembre de 2015, deberá obligatoriamente publicarse este decreto en el Diario Oficial.

Artículo 5.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

MITENDENCIA DE MONTEVIDEO SECRATICIA GENERAL

MONTER HARAM

CONSTE.

15/11/2021 17:36

1 de 1

SECRETARIA GENERAL 4618/21

II.14

Expediente Nro.:

2021-4600-98-000024

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las actuaciones promovidas por la División Turismo relacionadas con la declaración de interés al evento denominado "La noche de los Templos" el cual se realizó el 20 de noviembre de 2021;

**RESULTANDO:** 10.) que el citado evento apuntó a la revalorización del patrimonio cultural, histórico y artístico de la ciudad, haciendo hincapié en la diversidad religiosa que se puede encontrar en Montevideo;

- 20.) que ese tipo de turismo cada día crece más tanto a nivel nacional como regional por lo cual apoyar dicho evento otorgó mayor valor a nuestra ciudad como posible destino;
- 30.) que el 18/11/21 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remitió las actuaciones para su consideración;
- 40.) que el 19 de noviembre del presente la División de Información y Comunicación manifiestó que se entendió pertinente la declaración de interés de obrados y estableció que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Creativa de esa División:

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento denominado "La noche de los Templos" que se realizó el 20 de noviembre de 2021.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo para comunicar a los interesados y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 333 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 334 de 384

SECRETARIA GENERAL 4619/21

II.15

Expediente Nro.:

2021-2071-98-000035

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** que por Resolución No. 2925/20, de 17 de agosto de 2020, se dispuso aprobar las bases del llamado para el Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal/Apoyo a los Refugios de Animales, para fomentar el bienestar animal y fortalecer las iniciativas vinculadas a la protección de animales, a través de la implementación de proyectos;

**RESULTANDO:** 10.) que en dicho llamado se dispuso que el monto máximo establecido para cada proyecto es de hasta \$ 300.000,00, el cual será entregado un 60% del total al comienzo del proyecto y el 40% restante a los dos meses de su inicio, previa rendición de cuentas;

20.) que el 4/11/21 la Unidad Montevideo LAB señala que la presidenta del Refugio de Perros y Gatos en Adopción (PGA) Sra. Beatriz Mato (beneficiaria de una de las propuestas ganadoras según Resolución No. 3379/21, de 6/9/21), presentó nota solicitando se le pueda entregar el 100% del monto establecido y no el 60% y 40% como lo indica la Resolución No. 2925/20, por ser el proyecto la compra de un contenedor y que la comisión que evaluó los proyectos se manifestó de acuerdo con entregar el 100% del mondo adjudicado, sujeto a rendición;

30.) que el 5/11/21, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación atento a lo solicitado propicia el dictado de resolución autorizando la entrega de referencia y el 12/11/21 el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Autorizar, como excepción, la entrega del 100% (cien por ciento) del monto de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) dispuesto en la Resolución No. 2925/20, de 17 de agosto de 2020, que aprobó las bases del llamado para el Fondo Concursable de Apoyo al Bienestar Animal/Apoyo a los Refugios de Animales, al Refugio de Perros y Gatos en Adopción (PGA), por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución, sujeta a rendición de cuentas.-
- 2°. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, y pase a Contaduría General a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 335 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 336 de 384

SECRETARIA GENERAL

II.16

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001805

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

## **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 337 de 384

SECRETARIA GENERAL 4620/21

II.17

Expediente Nro.:

2021-4600-98-000025

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las actuaciones promovidas por la División Turismo relacionadas con la declaración de interés al evento "Cerro, patrimonio y su gente. ¡Vive lo que nos identifica!" a desarrollarse los días 6, 7, 13 y 14 de noviembre de 2021 de 11:00 a 18:00 horas;

**RESULTANDO:** 10.) que se trata de un proyecto que apunta a la conservación del patrimonio material e inmaterial así como también ser una fuente que estimule la economía local aportando el desarrollo sostenible de ese barrio y que ofrecerá un ambiente seguro, amigable y atractivo para el turista;

20.) que el 28/10/21 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

30.)que el 16 de noviembre del presente la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento "Cerro, patrimonio y su gente. ¡Vive lo que nos identifica!" que se llevó a cabo los días 6, 7, 13 y 14 de noviembre de 2021.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo para comunicar a los interesados y pase a la División de Información y Comunicación a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 338 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 339 de 384

SECRETARIA GENERAL 4621/21

II.18

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000206

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: la Resolución Nº 188/21/0111 de 13 de setiembre de 2021 del Municipio A;

**RESULTANDO:** 10.) que por dicha resolución se gestiona la creación de una cuenta extrapresupuestal para recibir la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) por la suma de \$ 200.000,00, para financiar el fondo concursable "Nuestra huerta";

20.) que el Departamento de Secretaría General expresa que dicha cuenta se creará en la órbita del Municipio A y se denominará "Proy. OPP-IM Sembrando nuestra huerta Munic A"

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal, en la órbita del Municipio A, a denominarse "Proy. OPP-IM Sembando nuestra huerta Munic A", para depositar la partida de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) destinada a financiar el proyecto para el fondo concursable "Sembrando nuestra huerta" de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil), aceptada por Resolución No. 188/21/0111 de 13/9/19 dictada por el citado Municipio.-
- 2.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 340 de 384

SECRETARIA GENERAL 4622/21

II.19

Expediente Nro.:

2021-6050-98-000002

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el desempeño del Dr. Ruben Leone como presidente de la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural;

**RESULTANDO:** 10.) que por Resolución No. 1180/09 de 30 de marzo de 2009 el Dr. Leone fue designado como presidente de la citada Comisión;

- 20.) que es de destacar que el referido profesional además de su compromiso y aporte personal e intelectual ha desempeñado la función de forma honoraria lo que enaltece su actitud cívica;
- 30.) que el 15 de noviembre de 2021 el Departamento de Planificación estima procedente realizar un reconocimiento al Dr. Ruben Leone por su labor en la Comisión de referencia;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- Agradecer al Dr. Ruben Leone por su desempeño como presidente de la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural, función en la que se destacó por su aporte personal e intelectual.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Planificación y pase a la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 341 de 384

SECRETARIA GENERAL 4623/21

II.20

Expediente Nro.:

2020-1628-98-000007

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 33:314.170,22 a favor del Servicio de Tesorería, correspondiente a comisiones de los agentes de cobranza del SUCIVE;

**RESULTANDO:** que el 15 de noviembre de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15° (falta de disponibilidad) del TOCAF, Sol. 242466;

**CONSIDERANDO:** 10.) que la imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

20.) previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 33:314.170,22 (pesos uruguayos treinta y tres millones trescientos catorce mil ciento setenta con 22/100) a favor del Servicio de Tesorería, correspondiente a comisiones de los agentes de cobranza del SUCIVE.-
- 2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 342 de 384

SECRETARIA GENERAL 4624/21

II.21

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000044

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.741 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución No. 1601/21 de 26/4/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Banco de Previsión Social (BPS) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y períodos a exonerar se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 551.389,00;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.741 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar al Banco de Previsión Social (BPS) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y períodos a exonerar se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos:

PADRÓN	MATRÍCULA	PERÍODO A EXONERAR
902741003	SOF 5822	hasta 31/12/2025
903260351	SOF 7724	hasta 31/12/2025
903260353	SOF 7725	hasta 31/12/2025
903260348	SOF 7723	hasta 31/12/2025
903260345	SOF 7722	hasta 31/12/2025
903269292	SOF 7783	hasta 31/12/2025
903269299	SOF 7785	hasta 31/12/2025
903269295	SOF 7784	hasta 31/12/2025
903298545	SOF 7983	hasta 31/12/2025
1212844	SOF 3216	hasta 31/12/2025
1212841	SOF 4814	hasta 31/12/2025
1212842	SOF 4818	hasta 31/12/2025
1212839	SOF 4820	hasta 31/12/2025
1214605	SOF 4830	hasta 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 551.389,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y

iGDoc - Resoluciones 343 de 384

nueve.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehículares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 344 de 384

DEC37741.pdf

## 2021-2310-98-000044

18/11/21 16:12

Impresión de Resolución



Exp. N° 2021-98-02-000577

Decreto - N° 37741

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Banco de Previsión Social (BPS) del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y período a exonerar se detallan, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos:

PADRÓN	MATRÍ	CULA	PERÍODO A EXONERAR
902741003	SOF	5822	hasta 31/12/2025
903260351	SOF	7724	hasta 31/12/2025
903260353	SOF	7725	hasta 31/12/2025
903260348	SOF	7723	hasta 31/12/2025
903260345	SOF	7722	hasta 31/12/2025
903269292	SOF	7783	hasta 31/12/2025
903269299	SOF	7785	hasta 31/12/2025
903269295	SOF	7784	hasta 31/12/2025
903298545	SOF	7983	hasta 31/12/2025
1212844	SOF	3216	hasta 31/12/2025
1212841	SOF	4814	hasta 31/12/2025
1212842	SOF	4818	hasta 31/12/2025
1212839	SOF	4820	hasta 31/12/2025
1214605	SOF	4830	hasta 31/12/2025

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 551.389,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y nueve).

expediente. juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=3F440F23A74ECDDC032586EE005BED60, Tipo=Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=3F440F23A74ECDDC032586EE005BED60, Tipo=Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=3F440F23A74EE00DC032586EE000, Tipo=Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=3F440F23A74EE00DC032586EE000, Tipo=Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=3F440F23A74EE00DC032586EE000, Tipo=Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=3F440F23A74EE00DC032586EE000, Tipo=Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=3F440F2586EE0000, Tipo=Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=3F440F2586EE00000, Tipo=Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=3F440F2586EE00000,

1/2

DEC37741.pdf Resolución

18/11/21 16:12

Impresión de Resolución

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Ø Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

MONTEVIDEO: 1.7. WUX. CUZ1...
RECIBIDO HOY. HORA...

SECRETARIA GENERAL 4625/21

II.22

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000653

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 552.704,77 a favor de Emilio Díaz Álvarez SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 5 de noviembre de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13 del TOCAF (ejercicio) Ref. 1129166 por \$ 888.675,99, 1255619 por \$ -136.850,00, 1257068 por \$ -37.591,00, 1257090 por \$ -55.027,22, 1257095 por \$ -420,00, 1257092 por \$ -200,00, 1257093 por \$ -105.483,00, 1257094 por -200,00 y 1257091 por \$ -200;

20.) que 15 de noviembre del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal informó que la facturas corresponden a ajustes paramétricos y notas de crédito del mes de octubre 2019que fueron presentadas fuera de fecha en el ejercicio 2021;

**CONSIDERANDO:** 10.) que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio, es imputable al presente;

20.) la previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 552.704,77 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro con 77/100) a favor de Emilio Díaz Álvarez SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 347 de 384

SECRETARIA GENERAL 4626/21

II.23

Expediente Nro.:

2018-6409-98-000028

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.904 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3566/21 de 20/09/21, se faculta a este Ejecutivo para modificar la sub categoría de suelo de los predios padrones Nos. 23.526, 23.542, 407.760, 407.762, 407.763, 407.764 y 407.765, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, Municipio A, calificándolo como suelo suburbano no habitacional intensivo, una vez que se haya cumplido con las obligaciones territoriales correspondientes, en las condiciones que se establecen;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1.- Hacer constar que el Decreto No. 37.904 sancionado el 11 de noviembre de 2021 y recibido el 17 del mismo mes y año, quedó fictamente promulgado el día 28 de noviembre de 2021.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal No. 17, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 348 de 384

Impresión de Resolución

about:blank 2018 - 6409 - 98 - 000028



Exp. N° 2021-98-02-001751

Decreto - Nº 37904

# LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para modificar la sub categoría de suelo de los predios padrones n.ºs 23.526, 23.542, 407.760, 407.762, 407.763, 407.764 y 407.765, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez que se haya cumplido con las obligaciones territoriales correspondientes.

Artículo 2.º- Establecer que a los gestionantes, además de las cesiones de suelo, les corresponde ejecutar las obras de infraestructura requeridas, las que se tomarán como pago del precio compensatorio por retorno de valorizaciones.

Artículo 3.º Establecer que la normativa urbana a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

- 1. Fos: 60 %,
- 2. Fis: 70 %,
- 3. Altura: 16,5 metros,
- 4. Retiro Frontal: 7 metros,
- 5. Retiro Bilateral: 3 metros,
- 6. Tamaño de parcela mínima: 3.000 m<sup>2</sup>.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO

CONSTE.

15/11/2021 17:34

1 de 1

SECRETARIA GENERAL

II.24

Expediente Nro.:

2021-9777-98-000040

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

## **RETIRADA**

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 350 de 384

2021-9777-88-000040

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...



Exp. N° 2021-98-02-001745

Decreto - Nº 37898

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para enajenar los padrones n.ºs 422.342, 422.343 y 422.344.

<u>Artículo 2.º -</u> Establecer que el producto de la enajenación se asignará a la cuenta de ingresos extra presupuestales n.º 11.300.591 denominada Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR).

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

MITENDENCIA DE MONTEVIDEO SECRETARIA GENERAL

DESPACHO

MONTEVIDEO: ...1.7. NUX. 1021....

RECIBIDO HOY. HORA

15/11/2021 17:21

1 de 1

SECRETARIA GENERAL 4627/21

II.25

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000054

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

VISTO: el Decreto Nº 37.902 sancionado por la Junta Departamental el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1762/21, de 10/5/21, se faculta a este Ejecutivo para calificar como Suelo Suburbano no Habitacional, cumpliendo con las condiciones establecidas en el art. 28 del Decreto No. 34.870, de 17 de octubre de 2013 "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", al padrón No. 106.093, ubicado con frente a Antiguo Camino Colman No. 5620 y Camino Carlos A. López No. 5415, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, Municipio D;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto Nº 37.902 sancionado el 11 de noviembre de 2021.-
- 2.- Calificar como Suelo Suburbano no Habitacional, cumpliendo con las condiciones establecidas en el art. 28 del Decreto No. 34.870, de 17 de octubre de 2013 "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", al padrón No. 106.093, ubicado con frente a Antiguo Camino Colman No. 5620 y Camino Carlos A. López No. 5415, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 10, Municipio D.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 10, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 352 de 384

mpresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...



2020 - 6437 - 98 - 000054

Exp. N° 2021-98-02-000686

Decreto - Nº 37902

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para calificar como Suelo Suburbano no Habitacional, cumpliendo con las condiciones establecidas en el art. 28 del Decreto N.º 34.870 del 17 de octubre de 2013 "Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", al padrón n.º 106.093, ubicado con frente a Antiguo Camino Colman 5620 y Camino Carlos A. López 5415, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 10, Municipio D.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SECRETARIA GENERAL D. E. SPARIN NOV 2021

RECIBIDIO

CONSTE

15/11/2021 17:24

l de 1

SECRETARIA GENERAL 4628/21

II.26

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000656

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** la nota 12 de noviembre de 2021 de Contaduría General;

**RESULTANDO:** 10.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de noviembre de 2021;

20.) que se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de noviembre de 2021.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 354 de 384

SECRETARIA GENERAL 4629/21

II.27

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001622

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de arrendamiento de obra de dos arquitectos para el proyecto Late Ciudad Vieja;

**RESULTANDO:** 10.) que el programa Late Ciudad Vieja es una iniciativa de esta Intendencia mediante la cual se llevarán adelante propuestas de transformación urbana relevantes en el barrio de referencia, para mejorar su habitabilidad y caminabilidad;

20.) que se entiende necesario contratar a los arquitectos Sr. Daniel Alberto Giménez Guralnik para coordinar el desarrollo del proyecto a licitar de las obras de transformación urbana en la Ciudad Vieja, y Sr. Javier Díaz Charquero para supervisar el desarrollo de los anteproyectos avanzados y sistematizar la información de las obras de transformación urbana del mencionado barrio;

30.) que el 8/11/21 la Unidad de Gestión Presupuestal generó las solicitudes SEFI No. 242392 por \$ 582.986,76 y No. 242393 por \$ 414.011,88 correspondientes al pago de 3 (tres) meses por los honorarios profesionales de cada arquitecto;

**CONSIDERANDO:** 10.) que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

20.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

## **RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento de obra en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 del TOCAF: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA. En la ciudad de Montevideo, el de de , los que suscriben: **POR UNA PARTE**, la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante IdeM, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018 representada en este acto por . **POR OTRA PARTE** el Arq. Daniel Alberto Giménez Guralnik, cédula de identidad N°, en adelante "EL ARRENDADOR", con domicilio en de esta ciudad, **CONVIENEN: PRIMERO. ANTECEDENTES.** El programa <u>Late Ciudad Vieja</u> es una iniciativa de la IdeM, mediante la cual se llevarán adelante propuestas de transformación urbana relevantes en el Barrio Ciudad Vieja para mejorar su habitabilidad y caminabilidad. En relación a su habitabilidad, el programa propone acciones de mejora y rehabilitación de la vivienda que implican, el otorgamiento de préstamos

iGDoc - Resoluciones 355 de 384

sin intereses para mejora de vivienda y subsidios para arreglos de fachadas en el barrio, la refacción de fachadas de edificios históricos, el fomento a la intervención pública y privada en el mantenimiento y la rehabilitación del stock habitacional, la promoción de la inclusión social a través de apoyo a la construcción de Cooperativas de vivienda, la incorporación de fincas abandonadas a la Cartera de Tierras para cooperativas, la promoción de viviendas de alquiler a precios accesibles, priorizando a las y los habitantes de Ciudad Vieja, el desarrollo de un plan de pensiones que incluirá incentivos para la mejora de las condiciones edilicias de las pensiones registradas, así como para la regularización de aquellas que aún no lo estén. En relación a la caminabilidad, el programa prevé la ampliación de la circulación peatonal mediante la creación de nuevos espacios públicos, el fortalecimiento del anillo de circulación en el transporte público y la creación de un nuevo borde sur. Para esta etapa se propone el desarrollo de un proyecto de obras de transformación urbana en el barrio, particularmente enfocado en acciones de semi peatonalización sobre los siguientes tramos de calles: Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal); Colón (entre Piedras y la Rambla Sur); Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre); Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas); Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur). **SEGUNDO.** OBJETO. Por este documento la IdeM contrata a EL ARRENDADOR para coordinar el desarrollo del proyecto a licitar de las obras de transformación urbana en Ciudad Vieja, enmarcadas en el Proyecto Late Ciudad Vieja, particularmente las acciones sobre los siguientes tramos de calles: calles Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal); Colón (entre Piedras y la Rambla Sur); Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre); Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas); Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur). TERCERO. CARACTERÍSTICAS GENERALES. El contrato se realizará bajo la modalidad de Arrendamiento de Obra (Art. 38 del Tocaf). Dicho contrato implica un contrato de carácter personalísimo. La contratación no constituye ni supone la incorporación a los cuadros funcionales de la IdeM, ni gozar de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la Administración Departamental. Los trabajos contratados son intransferibles y deberán ser realizados personalmente por el profesional designado. El incumplimiento de esta condición será causal de rescisión unilateral por parte de la IdeM. CUARTO. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE TRABAJO. EL ARRENDADOR responderá al Departamento de Secretaría General de la IdeM, la que delegará la responsabilidad en el Equipo de Dirección de LATE Ciudad Vieja (integrado por los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Urbano, Planificación y Desarrollo Ambiental) y desarrollará las siguientes tareas:

- Asesorar al equipo de seguimiento del proyecto, en las etapas de licitación y consultas.
- Asesorar al equipo de adjudicación de los procesos licitatorios en la etapa de evaluación de ofertas.
- Realizar el control de la entrega del proyecto ejecutivo por parte de la/las empresa/s adjudicataria/s.

Condiciones: El trabajo se desarrollará de forma presencial y virtual en acuerdo con el Equipo de Dirección del Proyecto LATE Ciudad Vieja. EL ARRENDADOR deberá tener disponibilidad horaria flexible para atender distintas instancias como por ejemplo reuniones o presentaciones. EL ARRENDADOR deberá trasladarse por sus propios medios a cada instancia propuesta, no siendo obligación de la Administración suministrar locomoción a tales efectos y deberá contar con teléfono celular disponible y accesible a los efectos de comunicaciones y computadora portátil al servicio de la propuesta. **QUINTO. PLAZO DE CONTRATACIÓN.** DEDICACIÓN. Se trata de un contrato de arrendamiento de obra por un período de 9 (nueve) meses, contados a partir de la firma del presente contrato o a partir de la fecha que indique la IdeM. La IdeM se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria.

## SEXTO. ENTREGABLES.

- Producto 1. Documento que contenga el plan de trabajo a desarrollar por el profesional y el cronograma general de las actividades que se proponen.
- Producto 2. Documento con el diseño del proceso y alcance del objeto de la licitación, así como las posibles etapabilidades del Proyecto Late Ciudad Vieja.

iGDoc - Resoluciones 356 de 384

• Producto 3. Documentos con gráficos técnicos aptos para licitar de las siguientes especialidades y acondicionamientos: espacio público, paisaje, vialidad, saneamiento, iluminación e infraestructuras, desglosados en:

Calle Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal);

Calle Colón (entre Piedras y la Rambla Sur);

Calle Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre);

Calle Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas);

Calle Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur).

• Producto 4. Memorias escritas constructivas con el detalle de los trabajos a licitar, desglosadas en:

Calle Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal);

Calle Colón (entre Piedras y la Rambla Sur);

Calle Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre);

Calle Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas); Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur).

• Producto 5. Planilla de rubrados desglosados, con valores unitarios y metrajes,

desglosados en:

Calle Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal);

Calle Colón (entre Piedras y la Rambla Sur);

Calle Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre);

Calle Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas);

Calle Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur).

• Producto 6. Dos informes de control del Proyecto ejecutivo de la empresa adjudicataria.

Cronograma de Entregables:

```
Mes 1 - Producto 1 y Producto 2
```

Mes 2 - Producto 3a

Mes 3 - Producto 4a y 5a

Mes 4 - Producto 3b

Mes 5 - Producto 4b y 5b y Producto 6 (informe 1)

Mes 6 - Producto 3c

Mes 7 - Producto 4c y 5c

iGDoc - Resoluciones 357 de 384

Mes 9 - Producto 4d y 5d y Producto 6 (informe 2)

**SÉPTIMO. REMUNERACIÓN.** La remuneración por todo concepto será de \$ 1:433.574,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro) + IVA. No corresponderán otros incrementos o beneficios que corresponden a funcionarios de la IdeM, ni adicionales por aportes debidos a retenciones impositivas personales o empresariales. EL ARRENDADOR deberá cumplir con los requisitos legales asociados a Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y en actividad. En el caso que corresponda, la IdeM será agente de retención del IRPF. EL ARRENDADOR deberá contar con póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que cubra sus servicios durante el período de vigencia del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Los gastos correspondientes serán de su cargo. OCTAVO. AJUSTE DE LA REMUNERACIÓN. Las remuneraciones serán firmes, no correspondiendo ajuste de ningún tipo. NOVENO. FORMA DE PAGO. El pago se efectivizará contra la aceptación de cada producto, y se realizará de forma mensual por un monto de \$ 159.286,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y seis) + IVA. El pago de las facturas que se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el Banco Central del Uruguay, elegida por el proveedor. El proveedor deberá suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IdeM", ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE. En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IdeM la demora que dicho atraso ocasione. La IdeM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el/la adjudicatario/a, sus condiciones. DÉCIMO. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes del presente contrato, previa intervención del TCR. **DECIMOPRIMERO. OBLIGACIONES.** Será de cargo del contratado el pago de obligaciones tributarias nacionales y/o departamentales de todo tipo originadas por la contratación. **DECIMOSEGUNDO. RESCISIÓN Y SANCIONES.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IdeM a proceder con la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores. Para el presente contrato se han tenido en cuenta la experiencia y trayectoria del Arq. Daniel Alberto Giménez Guralnik, por lo que no podrá ser cedido. La IdeM podrá rescindir el contrato en cualquier momento, ante la solicitud fundada del Departamento de Secretaría General. Se pacta la mora automática, la validez del telegrama colacionado como medio eficaz de comunicación e intimación, fijando domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. El presente contrato cumple estrictamente con la descripción legal prevista en el artículo 38 del TOCAF. Se deja constancia que la administración no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo. EL ARRENDADOR asume las obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena, y se obliga a indemnizarla en caso de daños materiales o personales cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. DECIMOTERCERO. USO DE LA INFORMACIÓN. Toda información obtenida por EL ARRENDADOR para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM. EL ARRENDADOR no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional o para publicaciones científicas y en todo caso previa autorización de la IdeM. DECIMOCUARTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La IdeM realizará el seguimiento y control del cumplimiento del presente contrato a través del Departamento de Planificación y a través de la entrega de los correspondientes informes por cada producto. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

2.- Aprobar el texto del contrato de arrendamiento de obra en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 del TOCAF: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA.** En la ciudad de Montevideo,

iGDoc - Resoluciones 358 de 384

el de de , los que suscriben: POR UNA PARTE, la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en adelante IdeM, con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, RUT 211763350018 representada en este acto por . POR OTRA PARTE el Arq. Javier Díaz Charquero, cédula de , en adelante "EL ARRENDADOR", con domicilio en , de esta ciudad, CONVIENEN: **PRIMERO.** ANTECEDENTES. El programa Late Ciudad Vieja es una iniciativa de la IdeM, mediante la cual se llevarán adelante propuestas de transformación urbana relevantes en el Barrio Ciudad Vieja para mejorar su habitabilidad y caminabilidad. En relación a su habitabilidad, el programa propone acciones de mejora y rehabilitación de la vivienda que implican, el otorgamiento de préstamos sin intereses para mejora de vivienda y subsidios para arreglos de fachadas en el barrio, la refacción de fachadas de edificios históricos, el fomento a la intervención pública y privada en el mantenimiento y la rehabilitación del stock habitacional, la promoción de la inclusión social a través de apoyo a la construcción de Cooperativas de vivienda, la incorporación de fincas abandonadas a la Cartera de Tierras para cooperativas, la promoción de viviendas de alquiler a precios accesibles priorizando a las y los habitantes de Ciudad Vieja, el desarrollo de un plan de pensiones que incluirá incentivos para la mejora de las condiciones edilicias de las pensiones registradas, así como para la regularización de aquellas que aún no lo estén. En relación a la caminabilidad, el programa prevé la ampliación de la circulación peatonal mediante la creación de nuevos espacios públicos, el fortalecimiento del anillo de circulación en el transporte público y la creación de un nuevo borde sur. Para esta etapa se propone el desarrollo de un Proyecto de obras de transformación urbana en el barrio, particularmente enfocado en acciones de semi peatonalización sobre los siguientes tramos de calles: Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal); Colón (entre Piedras y la Rambla Sur); Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre); Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas); Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur). **SEGUNDO. OBJETO.** Por este documento la IdeM contrata a EL ARRENDADOR para supervisar el desarrollo de los anteproyectos avanzados y sistematizar la información de las obras de transformación urbana en Ciudad Vieja, enmarcadas en el Proyecto Late Ciudad Vieja, particularmente las acciones sobre los siguientes tramos de calles: Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal); Colón (entre Piedras y la Rambla Sur); Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre); Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas); Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur). TERCERO. CARACTERISTICAS GENERALES. El contrato se realizará bajo la modalidad de Arrendamiento de Obra (Art. 38 del Tocaf). Dicho contrato implica un contrato de carácter personalísimo. La contratación no constituye ni supone la incorporación a los cuadros funcionales de la IdeM, ni gozar de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la Administración Departamental. Los trabajos contratados son intransferibles y deberán ser realizados personalmente por el profesional designado. El incumplimiento de esta condición será causal de rescisión unilateral por parte de la IdeM. CUARTO. **DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE TRABAJO.** EL ARRENDADOR responderá al Departamento de Secretaría General de la IdeM, la que delegará la responsabilidad en el Equipo de Dirección de LATE Ciudad Vieja (integrado por los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Urbano, Planificación y Desarrollo Ambiental) y desarrollará las siguientes tareas:

- Realizar la supervisión directa del equipo de trabajo técnico para el desarrollo de los anteproyectos ajustados y los proyectos a licitar en Ciudad Vieja, bajo las definiciones de la Coordinación general del proyecto. El ámbito implica las calles Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal); Colón (entre Piedras y la Rambla Sur); Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre); Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas); Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur).
- Sistematizar y controlar la producción de los gráficos que elabore el equipo de técnicos de la IdeM que trabaja directamente en el proyecto.
- Redacción de Informes constructivos que servirán de apoyo a la redacción de las memorias constructivas a incluir en el proceso licitatorio.
- Supervisar, conjuntamente con un equipo técnico de la IdeM, las obras que se ejecuten producto de las licitaciones de transformación urbana en Ciudad Vieja.
- Elaborar un informe de las etapas que correspondan de las obras.

iGDoc - Resoluciones 359 de 384

Condiciones: El trabajo se desarrollará de forma presencial y virtual en acuerdo con el Equipo de Dirección del Proyecto LATE Ciudad Vieja. EL ARRENDADOR deberá tener disponibilidad horaria flexible para atender distintas instancias como por ejemplo reuniones o presentaciones. EL ARRENDADOR deberá trasladarse por sus propios medios a cada instancia propuesta, no siendo obligación de la Administración suministrar locomoción a tales efectos y deberá contar con teléfono celular disponible y accesible a los efectos de comunicaciones y computadora portátil al servicio de la propuesta. **QUINTO. PLAZO DE CONTRATACIÓN.** DEDICACIÓN. Se trata de un contrato de arrendamiento de obra por un período de 9 (nueve) meses, contados a partir de la firma del presente contrato o a partir de la fecha que indique la IdeM. La IdeM se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria.

## SEXTO. ENTREGABLES.

- Producto 1. Documento que contenga el listado de planos y memorias necesarias para la licitación.
- Producto 2. Documentos con gráficos técnicos desarrollados a nivel de anteproyecto ajustado, desglosados en:

Calle Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal);

Calle Colón (entre Piedras y la Rambla Sur);

Calle Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre);

Calle Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas);

Calle Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur).

• Producto 3. Informes redactados con información constructiva de los trabajos, desglosadas en:

Calle Rincón (entre Circunvalación Durango y Juncal);

Calle Colón (entre Piedras y la Rambla Sur);

Calle Reconquista (entre Lindolfo Cuestas y Bartolomé Mitre);

Calle Sarandí (entre Pérez Castellano y Lindolfo Cuestas);

Calle Pérez Castellano (entre Sarandí y Rambla Sur).

• Producto 4. Informe indicando los avances, la correspondencia a los cronogramas de obra y los aspectos a resolver, en las etapas que correspondan de las obras.

Cronograma de Entregables:

Mes 1 - Producto 1 y 2a

Mes 2 - Producto 3a

Mes 3 - Producto 2b

Mes 4 - Producto 3b

Mes 5 - Producto 2c

Mes 6 - Producto 3c

iGDoc - Resoluciones 360 de 384

Mes 7 - Producto 2d

Mes 8 - Producto 3d

Mes 9 - Producto 4

SÉPTIMO. REMUNERACIÓN. La remuneración por todo concepto será de \$ 1:018.062,00 (pesos uruguayos un millón dieciocho mil sesenta y dos) + IVA. No corresponderán otros incrementos o beneficios que corresponden a funcionarios de la IdeM, ni adicionales por aportes debidos a retenciones impositivas personales o empresariales. EL ARRENDADOR deberá cumplir con los requisitos legales asociados a Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y en actividad. En el caso que corresponda, la IdeM será agente de retención del IRPF. EL ARRENDADOR deberá contar con póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que cubra sus servicios durante el período de vigencia del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Los gastos correspondientes serán de su cargo. OCTAVO. AJUSTE DE LA REMUNERACIÓN. Las remuneraciones serán firmes, no correspondiendo ajuste de ningún tipo. NOVENO. FORMA DE PAGO. El pago se efectivizará contra la aceptación de cada producto, y se realizará de forma mensual por un monto de \$ 113.118,00 (pesos uruguayos ciento trece mil ciento dieciocho) + IVA. El pago de las facturas que se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el Banco Central del Uruguay, elegida por el proveedor. El proveedor deberá suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IdeM", ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE. En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IdeM la demora que dicho atraso ocasione. La IdeM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el/la adjudicatario/a, sus condiciones. DÉCIMO. PERFECCIONAMIENTO DEL **CONTRATO.** NOTIFICACIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes del presente contrato, previa intervención del TCR. DECIMOPRIMERO. OBLIGACIONES. Será de cargo del contratado el pago de obligaciones tributarias nacionales y/o departamentales de todo tipo originadas por la contratación. DECIMOSEGUNDO. RESCISIÓN Y SANCIONES. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IdeM a proceder con la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores. Para el presente contrato se han tenido en cuenta la experiencia y trayectoria del Arq. Javier Díaz Charquero, por lo que no podrá ser cedido. La IdeM podrá rescindir el contrato en cualquier momento, ante la solicitud fundada del Departamento de Secretaría General. Se pacta la mora automática, la validez del telegrama colacionado como medio eficaz de comunicación e intimación, fijando domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. El presente contrato cumple estrictamente con la descripción legal prevista en el artículo 38 del TOCAF. Se deja constancia que la administración no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo. EL ARRENDADOR asume las obligaciones o responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena, y se obliga a indemnizarla en caso de daños materiales o personales cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. DECIMOTERCERO. USO DE LA INFORMACIÓN. Toda información obtenida por EL ARRENDADOR para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM. EL ARRENDADOR no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica o profesional o para publicaciones científicas y en todo caso previa autorización de la IdeM. DECIMOCUARTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La IdeM realizará el seguimiento y control del cumplimiento del presente contrato a través del Departamento de Planificación y a través de la entrega de los correspondientes informes por cada producto. Para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

3.- Establecer que las erogaciones de \$ 582.986,76 (pesos uruguayos quinientos ochenta y dos mil

iGDoc - Resoluciones 361 de 384

novecientos ochenta y seis con 76/100) y \$ 414.011,88 (pesos uruguayos cuatrocientos catorce mil once con 88/100) correspondientes a tres meses de honorarios profesionales se atenderán según las Solicitudes SEFI N° 242392 de 8/11/21 y N° 242393 de 8/11/21, respectivamente, debiendo volver las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal a efectos de realizar las imputaciones preventivas complementarias.-

- 4.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de los contratos cuyos textos se aprueban por los numerales 1 y 2.-
- 5.-Comuníquese a los Departamentos de Planificación -quien notificará a los interesados, Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía y pase a Contaduría General para la intervención del gasto y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 362 de 384

SECRETARIA GENERAL 4630/21

II.28

Expediente Nro.:

2019-0011-98-000317

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 217/21/0111 de 5/11/21 dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** que por dicha resolución se solicita que se delegue en el citado Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "De Sol a Sol" para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en las inmediaciones del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, dentro de su territorio a partir del 1° de diciembre de 2021 y por un plazo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 5:988.648,00;

**CONSIDERANDO:** 10.) que oportunamente la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informó que la contratación de referencia se encuentra encuadrada en el Art. 33, Lit. D), Num. 32) del TOCAF y que además el Art. 33 del citado cuerpo normativo indica que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas, deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (Art. 27, Lit. F del TOCAF);

20.) que de acuerdo a lo expuesto corresponde autorizar la contratación de obrados y remitir las actuaciones al Municipio A para su ejecución con cargo a sus asignaciones presupuestales;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

- 1.- Disponer la contratación de la cooperativa "De Sol a Sol", para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en las inmediaciones del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, dentro de su territorio a partir del 1° de diciembre de 2021 y por un plazo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 5:988.648,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho), al amparo de lo establecido en el Num. 32, Lit. D) del Art. 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. Nº 95 de obrados.-
- 3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

iGDoc - Resoluciones 363 de 384

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 364 de 384

PLANIFICACIÓN 4391/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000039

Montevideo. 19 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a la recategorización de los padrones número 417977, 417978, 418839 y 430984 que forman parte del recinto franco de Zonamérica, antes Zona Franca de Montevideo;

**RESULTANDO: 1º**) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1804/001 de fecha 5 de diciembre de 2001 se amplió el recinto de la Zona Franca de Montevideo incorporando los predios empadronados con los números 417977, 417978, 418839 y 418912 (éste último habiéndose fraccionado a posteriori en los padrones 430984 y 430985);

- **2º**) que el Programa de Actuación Integrada iniciado por Resolución Nº 6088/16 de fecha 30 de diciembre de 2016, preveía la categorización como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo a los predios antes mencionados, a excepción del 417978, que inicialmente no integraba el ámbito transformable:
- **3º**) que en informe contenido en expediente Nº 2020-1002-98-000576 se comunica a la DINAMA que a tales padrones se debió asignarle la categoría de suelo suburbano de modo similar que al resto de padrones que integran el perímetro original de Zona Franca de Montevideo, indicando además que desde esta Intendencia se promovería el ajuste correspondiente;
- **4º**) que el sector cuenta con una planificación territorial que ha pautado su desarrollo y la urbanización se ha ejecutado a través de la construcción de las principales calles que conforman las manzanas, en continuidad con los trazados de la totalidad de Zonamérica;
- **5°**) que las actividades correspondientes al suelo suburbano no habitacional del complejo ya se han implantado en más del 70 % de este sector, por lo que el suelo se ha transformado "de hecho" completando el desarrollo del ámbito de Zonamérica no incluido en las D.D.O.T.D.S. (Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);
- **6º**) que, en síntesis, dada la situación particular del ámbito de referencia y en tanto los padrones 417977, 417978, 418839 y 430984 forman parte de la zona franca Zonamérica, se considera que el sector reúne las condiciones necesarias para ser incorporado a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo;
- **7º**) que esta adecuación significa un ajuste que no desnaturaliza las disposiciones de las D.D.O.T.D.S. y por lo tanto es necesario promover una modificación no sustancial según lo contemplado en su Art. 50 y en el marco del Art. 29 de la Ley Nº 18.308 (de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

**CONSIDERANDO: 1º**) que la División Planificación Territorial comparte dicho informe y recomienda actuar en consecuencia;

2°) que el Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución solicitando la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para la modificación no sustancial del Decreto N°

iGDoc - Resoluciones 365 de 384

34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, en el sentido indicado;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

# **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1º.** Incorpórase como Suelo Suburbano, subcategoría No Habitacional Intensivo a los predios empadronados con los números 417977, 417978, 418839 y 430984, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F.-

**ARTICULO 2º.** Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con el presente decreto.-

ARTICULO 3°. Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 366 de 384

PLANIFICACIÓN 4631/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000111

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la premiación de las propuestas del Fondo Patrimonio de los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales, edición 2021;

**RESULTANDO: 1º)** que por Resolución Nº 1907/21 de fecha 24 de mayo de 2021, se aprobaron las bases del llamado para el "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2021, el cual busca acompañar acciones colectivas de promoción y divulgación de los bienes y expresiones culturales barriales, apoyando propuestas inclusivas que alcancen un público amplio;

**2º**) que por Resolución Nº 3140/21 de fecha 23 de agosto de 2021, se designó el jurado encargado del estudio de las propuestas presentadas al mencionado llamado, el que definió las premiaciones según el siguiente detalle:

Proyecto	Referente	Nº de Cédula	Puntaje alcanzado	Monto a otorgar (\$U)
Voces patrimoniales Memorias y vivencias sonoras del oeste montevideano.	Martín Martinez Puga	3.525.411-7	140	41.500
Anecdotario Popular Lúdico de Melilla	Selma Sparano Gil	2.908.244-9	135	50.000
Damos color al barrio Cervantino	Ana María Pehar	999.219-3	130	50.000
Patrimonio en El Campito	Rosario Ruiz	3.578.657-8	130	50.000
Espacio Plaza, una construcción de todos los vecinos	Diego de los Santos	4.444.644-2	125	43.000
Historias del Barrio Piedras Blancas	Pablo Pierrotti Imbiriaco	3.914.586-9	125	50.000

3°) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución a los efectos de

iGDoc - Resoluciones 367 de 384

homologar el fallo del jurado y declarar las propuestas que fueron ganadoras con los montos a asignar a cada una de ellas;

**4°**) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación informa que realizó las imputaciones preventivas SEFI N° 242139, 242140, 242141, 242142, 242143 y 242145 correspondientes;

**CONSIDERANDO: 1º**) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- 1°. Homologar el fallo del jurado nombrado por Resolución N° 3140/21 de fecha 23 de agosto de 2021, designando a los ganadores del "Fondo Patrimonio en los Barrios, Promoción y Divulgación de los Patrimonios Locales", edición 2021 y autorizar el pago del premio correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Voces patrimoniales Memorias y vivencias sonoras del oeste montevideano, Martín Martínez Puga, C.I. 3.525.411-7, por la suma de \$ 41.500 (pesos uruguayos cuarenta y un mil quinientos);
- b) Anecdotario Popular Lúdico de Melilla, Selma Sparano Gil, C.I. 2.908.244-9, por la suma de \$50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);
- c) Damos color al barrio Cervantino, Ana María Pehar, C.I. 999.219-3, por la suma de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);
- d) Patrimonio en El Campito, Rosario Ruiz, C.I. 3.578.657-8, por la suma de \$50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil);
- e) Espacio Plaza, una construcción de todos los vecinos, Diego de los Santos, C.I. 4.444.644-2, por la suma de \$ 43.000 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil);
- f) Historias del Barrio Piedras Blancas, Pablo Pierrotti Imbiriaco, C.I. 3.914.586-9, por la suma de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil).-
- 2°. Establecer que la erogación resultante de los premios a los proyectos mencionados será atendida con cargo a las solicitudes SEFI N° 242139, 242140, 242141, 242142, 242143 y 242145 respectivamente, de acuerdo al detalle establecido en el numeral precedente.-
- 3º. Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a la Contaduría General y pase a la Unidad Protección del Patrimonio a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 368 de 384

PLANIFICACIÓN 4632/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000124

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas a la solicitud de aprobación del fraccionamiento del predio empadronado con el Nº 422122, con frente a Camino Dr. Adolfo Brunel Nº 3200, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 9, Municipio F;

**RESULTANDO: 1º**) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de la solicitud de fraccionamiento del padrón Nº 422122, que se ubica en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo Suelo Transformable "Sector 10 Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado", al amparo del Decreto Nº 29.471 y sus modificativos;
- b) se solicita fraccionamiento según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix de fecha 20 de agosto de 2021, para el padrón de referencia;
- c) las alineaciones para la zona que se ubica el padrón  $N^{\circ}$  422122, fueron aprobadas en los siguientes planos de proyecto de alineaciones:
- Plano N° 20.569 aprobado por Resolución N° 2501/06 de fecha 17 de julio de 2006;
- Plano  $N^{\circ}$  20.716 aprobado por Resoluciones 3949/10 y 5192/10 de fecha 30 de agosto de 2010 y 8 de noviembre de 2010 respectivamente;
- Plano N° 21.056 aprobado por Resolución 5802/19 de fecha 9 de diciembre de 2019;
- d) se realizó la cesión de las áreas con destino a calles el 12 de febrero de 2021, que corresponde a la fracción L, la cual posee un área de 13.204,92 m2. Esta cesión se realiza en base al plano de mensura afectaciones de fecha 9 de febrero de 2020 del Ingeniero Agrimensor Rafael Boix, aprobado por el Servicio de Regulación Territorial el 20 de agosto de 2020 en expediente N° 2020-6410-98-001415, registrado en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de noviembre de 2020 con el N° 51943;
- e) el acta de cesión de calles se inscribió en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Montevideo el 15 de marzo de 2021 con el número 6434 en forma definitiva;
- f) el padrón N° 422122 integra la Unidad de Actuación 1 creada por Decreto N° 29.471 que aprueba el PAU 10 y la normativa que le corresponde es la aprobada por el Decreto N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;
- g) los predios resultantes del fraccionamiento del padrón de referencia se ubican en la ZONA 1-A, a excepción del solar 6 de la manzana C, que se encuentra parte en la Zona 1A y parte en la Zona 3A;
- h) los 6 lotes de la manzana A, los 14 lotes de la manzana B y los 6 lotes de la manzana C, resultantes del fraccionamiento, cumplen con la superficie mínima, el frente mínimo y el fondo promedio mínimo de

iGDoc - Resoluciones 369 de 384

la zona indicada;

- i) se realizó inspección en el predio de referencia y de acuerdo al plano de mensura fraccionamiento del 20 de agosto del 2021 del Ingeniero Agrimensor Rafael Boix, adjunto en actuación 16, se pudo constatar lo siguiente:
- las calles Nº 15, Azaleas, Martín Pescador y Camino Dr. Adolfo Brunel de dicho plano se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos,
- los solares que pertenecen a las manzanas A, B y C de dicho plano, están amojonados,
- existen columnas del alumbrado público, alcantarillas, la estructura para la corriente eléctrica de U.T.E. y caños de O.S.E;
- j) se podrían declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las calles Nº 15, Azaleas, Martín Pescador y Camino Dr. Adolfo Brunel, graficadas en el plano mencionado y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos de alineaciones:
- Plano N° 20.569 aprobado por Resolución N° 2501/06 de fecha 17 de julio de 2006;
- Plano  $N^{\circ}$  20.716 aprobado por Resoluciones 3949/10 y 5192/10 de fecha 30 de agosto de 2010 y 8 de noviembre de 2010 respectivamente;
- Plano N° 21.056 aprobado por Resolución 5802/19 de fecha 9 de diciembre de 2019.

Los planos citados anteriormente se realizaron en el Servicio de Regulación Territorial, las calles han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos;

- k) se podría incorporar el padrón Nº 422122 a Suelo Urbano, bajo el Régimen General de Suelo Urbano, de acuerdo a la facultad otorgada a esta Intendencia por Decreto Nº 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001;
- l) se podría incorporar el padrón Nº 422122 al Suelo Subcategoría Urbano Consolidado Costero, área diferenciada Carrasco;
- **2°**) que la Unidad Gestión Territorial informa que se canceló en su totalidad el precio compensatorio por mayor aprovechamiento correspondiente al cambio de categoría de suelo del padrón N° 422122;
- **3º**) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución a los efectos de aprobar el fraccionamiento del padrón Nº 422122, declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles Nº 15, Azaleas, Martín Pescador y Camino Dr. Adolfo Brunel e incorporar al Suelo Urbano bajo el Régimen General Subcategoría Urbano Consolidado Costero, área diferenciada Carrasco al padrón de referencia;

**CONSIDERANDO: 1º**) lo establecido en los Decretos Nº 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 y Nº 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

iGDoc - Resoluciones 370 de 384

- 1°. Aprobar el fraccionamiento del predio empadronado con el N° 422122, ubicado con frente a Camino Dr. Adolfo Brunel N° 3200, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según plano de mensura fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix de fecha 20 de agosto de 2021, incorporado en actuación 16 de obrados.-
- 2°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles Nº 15, Azaleas, Martín Pescador y Camino Dr. Adolfo Brunel, graficadas en el plano referido en el numeral primero, que han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos del Servicio de Regulación Territorial:
- a) plano N° 20.569 aprobado por Resolución N° 2501/06 de fecha 17 de julio de 2006;
- b) plano  $N^{\circ}$  20.716 aprobado por Resoluciones 3949/10 y 5192/10 de fecha 30 de agosto de 2010 y 8 de noviembre de 2010 respectivamente;
- c) plano N° 21.056 aprobado por Resolución 5802/19 de fecha 9 de diciembre de 2019.-
- 3°. Incorporar al Suelo Urbano bajo Régimen General de Suelo Urbano, Subcategoría Urbano Consolidado Costero, área diferenciada Carrasco, el predio empadronado con el N° 422122, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001.-
- 4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio F, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal Nº 9; a las Unidades Normas Técnicas y Gestión Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 371 de 384

RECURSOS FINANCIEROS 4633/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000086

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**20.**) que por expediente No. 2020-7573-98-000086 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Osmir Alvez, C.I. 1.592.813-4;

**30.**) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

**10.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación el señor Osmir Alvez, C.I. 1.592.813-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/1996 al 03/2014

Padrón: 13.205/2

Cta. Corriente: 264822

Beneficio: Suspensión de la deuda a 03/2014.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/2004 a 12/2013

Padrón: 13.205/2

Cta. Corriente: 680277

iGDoc - Resoluciones 372 de 384

Beneficio: Suspensión de la deuda a 12/2013.-

- **20.-** Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- **30.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- **4o.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- **50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- **60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 373 de 384

RECURSOS FINANCIEROS 4634/21

II.2

Expediente Nro.:

2016-2300-98-000211

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** que por Resolución No. 0614/21 de fecha 1 de febrero de 2021 se autorizó el gasto por la suma de \$ 1:500.000,00 a favor de la firma Abitab S.A. correspondiente al servicio de pago por el ejercicio 2020 por concepto de sorteo buenos pagadores;

**RESULTANDO:** 10.) que la Asesoría Económica del Departamento de Recursos Financieros solicita un refuerzo de \$500.000,00 a la cuenta corriente de Abitab S.A para el pago del beneficio del sorteo buenos pagadores realizado en diciembre 2020 ya que de acuerdo a lo informado por el agente de cobranza al 12/11/2021 y conciliado por la Asesoría con los pagos efectuados, queda en saldo \$63.809,00;

**20.**) que la Unidad Central de Presupuesto realizóla Solicitud de Preventiva SEFI No. 242.525 correspondiente al pago del beneficio de sorteo buenos pagadores realizado en diciembre 2020;

**30.**) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que se entiende procedente proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

- **10.-** Autorizar el gasto por la suma de \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil ) a favor de la firma Abitab S.A. correspondiente al pago del beneficio de sorteo buenos pagadores realizado en diciembre 2020.-
- **20.-** Establecer que dicha erogación será atendida de acuerdo a la Solicitud de Preventiva SEFI No. 242.525.-
- 30.- Pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 374 de 384

RECURSOS FINANCIEROS 4635/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-7573-98-000153

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**20.**) que por expediente No. 2020-7573-98-000153 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Jacqueline Jabiera Pazos, C.I. 1.452.095-1;

**30.**) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

**10.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Jacqueline Jabiera Pazos, C.I. 1.452.095-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2000 al 31/12/2021

Padrón: 25.103/3

Cta. Corriente: 2505880

Beneficio: Suspensión de la deuda desde 01/2000 al 31/12/2021.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/1999 a la fecha

Padrón: 25.103/3

Cta. Corriente: 3186739

iGDoc - Resoluciones 375 de 384

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 12/2005 a la fecha

Padrón: 25.103/3

Cta. Corriente: 2755890

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

- **20.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- **30.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- **40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- **50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- **60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación a la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 376 de 384

RECURSOS FINANCIEROS 4636/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000076

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Aldo Ronchetti por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 401008, matrícula SAZ 6541, ID 495686, CN 900591462;

**RESULTANDO:** 10.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019:

20.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 401008, matrícula SAZ 6541, ID 495686, por el período 2009 a 2010;

30.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31 de diciembre de 2010;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 401008, matrícula SAZ 6541, ID 495686, CN 900591462, por el período 2009 al 31 de diciembre de 2010.-

20.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 377 de 384

RECURSOS FINANCIEROS 4637/21

II.5

Expediente Nro.:

2017-8982-98-000006

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 3272/21 de fecha 30 de agosto de 2021 que autorizó el gasto por la suma de \$ 2:489.255,00 a favor de la firma Equifax Uruguay Sociedad Anónima- Clearing de Informes, según solicitud SEFI No. 240484;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por el artículo 211 de la Constitución de la República ( (principio de ejecución);

**CONSIDERANDO:** 10.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financierosentiende procedente promover una resolución reiterando el gasto;

20.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### **RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3272/21 de fecha 30 de agosto de 2021 por concepto de facturas pendientes correspondiente a servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes por el año 2021.-
- 2°.- Pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 378 de 384

RECURSOS FINANCIEROS 4638/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-7573-98-000149

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 10.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**20.**) que por expediente No. 2020-7573-98-000149 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Angel Roberto Cortabarría, C.I. 3.280.160-8;

**30.**) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

# EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

**10.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación el señor Angel Roberto Cortabarría, C.I. 3.280.160-8, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/2005 al 31/12/2021

Padrón: 190.238/3

Cta. Corriente: 581090

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/2004 a la fecha

Padrón: 190.238/3

Cta. Corriente: 1071795

iGDoc - Resoluciones 379 de 384

Beneficio: Suspensión de la deuda a la fecha de la presente resolución.-

- **20.-** Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- **30.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- **4o.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- **50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- **60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 380 de 384

RECURSOS FINANCIEROS 4639/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000077

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Maurizzio Caiafa Rodíguez por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 78.318, matrícula SAZ 2777, ID 194230, CN 900293018;

**RESULTANDO:** 10.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019:

20.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 78.318, matrícula SAZ 2777, ID 194230, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2010;

30.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período comprendido entre el 01 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2010;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 78.318, matrícula SAZ 2777, ID 194230, CN 900293018, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2010.-

20.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 381 de 384

RECURSOS FINANCIEROS 4640/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000067

Montevideo, 29 de noviembre de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Mario Gamarra por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 389784, matrícula SAN 7876, ID 484633, CN 9005800636;

**RESULTANDO:** 10.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

20.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 389784, matrícula SAN 7876, ID 484633, hasta el 31 de diciembre de 2010:

30.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31 de diciembre de 2010;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### **RESUELVE:**

10.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 389784, matrícula SAN 7876, ID 484633, CN 9005800636, hasta el 31 de diciembre de 2010.-

20.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.271/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

iGDoc - Resoluciones 382 de 384

# **OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

iGDoc - Resoluciones 383 de 384

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

iGDoc - Resoluciones 384 de 384